



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 373

SAN SALVADOR, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2006

NUMERO 187

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
Decreto No. 78.- Reformas a la Ley del Servicio Civil ...	4-17	Decreto No. 97.- Reforma al Reglamento de la Ley de Formación Profesional.....	42
Decreto No. 93.- Reformas al Código Penal.....	18-20	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Decreto No. 104.- Se autoriza la inhumación de los restos mortales del Ilustrísimo Monseñor José Pérez García, de nacionalidad española, en la Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de San Miguel.....	21-22	RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
MINISTERIO DE GOBERNACION		Estatutos de la Asociación de Regantes Santa Clara y Acuerdo Ejecutivo No. 263, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Instituto Salvadoreño de Asistencia Legal y Decreto Ejecutivo No. 90, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	23-30	43-50	
MINISTERIO DE HACIENDA		ORGANO JUDICIAL	
Decreto No. 95.- Presupuesto Especial del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio financiero fiscal 2006.	31-38	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE ECONOMIA		Acuerdos Nos. 1284-D, 1293-D, 1332-D, 1359-D, 1414-D, 1417-D y 2329-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	
RAMO DE ECONOMÍA		51	
Acuerdo No. 1105.- Se concede beneficio a favor de la sociedad Quintanilla Benítez, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	39	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Acuerdo No. 1244.- Se autoriza la remodelación de las instalaciones de la Estación de Servicio "Servicentro Esso Ichanmichen.....	39-40	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE EDUCACION		Decreto No. 61.- Reformas a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Metapán, departamento de Santa Ana.	
RAMO DE EDUCACIÓN		52-55	
Acuerdos Nos. 15-0919 y 15-0920.- Se autoriza a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para que siga impartiendo diferentes carreras.	40-41	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Zetinos Fuerzas Unidas"; "Camilo Turcios" y "Caserío El Roble", Acuerdos Nos. 3, 8 y 399, emitidos por las Alcaldías Municipales de Anamorós, Jiquilisco y Chalatenango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	
Acuerdo No. 15-0948.- Se registra plan de estudios a favor de la Universidad Evangélica de El Salvador.	41	56-68	

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Declaratoria de Herencias	
Cartel No. 1343.- Elena Marroquín viuda de Bautista y Otros (1 vez)	69
Cartel No. 1344.- María Delia Roldán viuda de Funes y Otros (1 vez)	69
Cartel No. 1345.- Mayra Guadalupe Aguilar de Méndez y Otros (1 vez)	69
Cartel No. 1346.- Concepción Mata de García y Otros (1 vez)	70
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1347.- Carmen Antonia Echeverría de Hernández y Otro (3 alt.)	70
Edicto de Emplazamiento	
Cartel No. 1348.- José San Martín Solís (1 vez)	70

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Título Supletorio	
Cartel No. 1336.- Juana Jeanneth Corvera Rivas (3 alt.)	71

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Título de Propiedad	
Cartel No. 1318.- Marina Cerón Funes (3 alt.)	72
Títulos Supletorios	
Cartel No. 1319.- Tomás Paz Hernández (3 alt.)	72
Cartel No. 1320.- Martín Rodríguez (3 alt.)	72

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Declaratorias de Herencias	
Carteles Nos. A021889, A021890, A021892, A021906, A021907, A021910, A021919, A021934, A021939, A021940, A021955, A021965, A021978, A022004, A022020, A022023, A022025, A022026, A022029, A022030, A022032, A022038, C001746, C001787, C001792, C001797, C001806, C001807, C001808, C001817, C001818.	73-80
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A021938, A021962, A021988, A021989, A022036, C001747, C001789, C001790, C001798, A021891, A021903, A021904, A021905, A021908, A021932, A021935, A021937, A021973, A021981, A022007, A022017, A022018, C001748, C001784, C001785, C001786, C001793, C001796, C001801, C001802, C001803, C001804, C001805, C001814, A021925, A022035.	81-91
Herencia Yacente	
Cartel No. A021961.	92
Título de Propiedad	
Cartel No. A021914.	92
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. C001811, A021970, C001791, C001816. ...	92-94

Aviso de Inscripción

Cartel No. A022012.	94
--------------------------	----

Juicio de Ausencia

Cartel No. A021990.	94
--------------------------	----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A021931, A022000, A022002, A022003... ..	95-96
--	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A021915, A021916, A021918, A021995, A021999, A022011, C001753, C001754, C001755, C001756, C001757, C001758, C001759, C001760, C001761, C001762, C001763, C001764, C001765, C001766, C001767, C001768, C001769, C001770, C001771, C001772, C001773, C001774, C001775, C001776, C001777, C001778, C001779, C001780, C001781, C001782, C001783.	96-108
---	--------

Nombre Comercial

Carteles Nos. A021929, A021967, A021992, A022014, C001749, C001750, C001800.	108-110
---	---------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A021954, C001799, C001813.	111-112
---	---------

Convocatoria

Cartel No. A021975.	112
--------------------------	-----

Subastas Públicas

Carteles Nos. A021887, A021888, A021936, A022031, C001810.	112-114
---	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A021979, A021980, A021982, A021983, A021984, A021985.	115-116
--	---------

Balance de Liquidación

Cartel No. A022213.	116
--------------------------	-----

Aviso de Cobro

Cartel No. A021902.	117
--------------------------	-----

Marca Industrial

Cartel No. A021974.	117
--------------------------	-----

Emblemas

Carteles Nos. C001752, C001788.	117-118
--------------------------------------	---------

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A021942, A021943, A021998, C001751... ..	118-119
--	---------

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C001795.	119
--------------------------	-----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A021540, A021554, A021580, A021596, C001693, C001694, C001695, C001696, C001704, C001705, A021869.	120-122
---	---------

Herencias Yacentes

Carteles Nos. A021597, A021687.	123
--------------------------------------	-----

Pág.

Pág.

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A021519, A021558, A021583, A021613... 123-124

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C001672, C001701, C001702..... 124-125

Cambio de Denominación

Cartel No. A021654..... 125-126

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A021604, C001674, C001675, C001676, C001677, C001678..... 126-127

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A021551, A021576, A021592, A021593, A021605, A021606, A021608, A021611, A021614, A021616, A021618, A021619, A021621, A021626, A021627, A021628, A021629, A021631, A021633, A021634, A021635, A021636, A021637, A021638, A021639, A021640, A021641, A021642, A021643, A021644, A021645, A021646, A021647, A021649, A021690, A021692, A021693, A021695, A021698, A021699, C001673, C001682, C001683, C001684, C001685, C001686, C001687..... 128-146

Nombre Comercial

Carteles Nos. A021532, A021533, A021534, A021535, A021536, A021574, A021600..... 146-149

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. A021550..... 149-150

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A021648, C001700, C001706..... 150-151

Convocatorias

Carteles Nos. A021694, A021968..... 151-152

Subastas Públicas

Carteles Nos. A021667, A021669, A021845, A021847, A021848..... 152-155

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A021582, A021651..... 155-156

Aumento de Capital

Cartel No. C001708..... 156

Disolución de Sociedades

Carteles Nos. A021553, C001679, C001680, C001681... 157-158

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. A021799..... 158

Aviso de Cobro

Cartel No. A021556..... 158

Administrador de Condominio

Cartel No. A021818..... 158

Título Municipal

Cartel No. A021610..... 159

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A021526, A021527, A021528, A021529, A021530, A021531, A021572, A021607, A021609, A021612, A021623..... 159-163

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A021183, A021197, A021242, A021265, A021273, A021286, A021289, A021292, A021293, A021303, A021304, A021327, A021331, A021361, A021362, A021363, A021365, A021375, A021376, A021378, C001586, A021568, A021688, A021691..... 163-170

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A021357, A021379..... 170

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A021185, A021196, C001579, C001709... 171-172

Títulos de Dominio

Carteles Nos. A021217, A021218, A021219, A021295, A021297..... 172-173

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A021358, A021360, C001558..... 174

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A021201, A021203, A021334, A021356, C001581, C001583, C001584, C001585, C001587..... 175-178

Nombre Comercial

Carteles Nos. C001569, C001580..... 178-179

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C001568..... 179

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A021195, A021341, C001414, C001565, C001573, C001574, C001576, C001577..... 180-183

Convocatorias

Carteles Nos. A021354, C001648..... 183-184

Subastas Públicas

Carteles Nos. A021211, A021335..... 184-185

Reposición de Certificado

Cartel No. A021359..... 186

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A021380, C001561, C001564..... 186-187

Título Municipal

Cartel No. A021261..... 187

Marcas de Servicios

Carteles Nos. C001566, C001567..... 187-188

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. C001559..... 188

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 78.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que según Decretos Legislativos Números 74, 75, 76 y 77 de fecha 24 de agosto del año 2006, se ratificaron los Convenios 87, 98, 135 y 151, de la Organización Internacional del Trabajo, denominados respectivamente Convenio Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, Convenio Sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva, Convenio sobre los Representantes de los Trabajadores, y Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública.
- II.- Que de acuerdo a dichos Convenios se reconoce el derecho de los Trabajadores y Empleadores para constituir organizaciones de la manera que estimen conveniente, incluyendo la incorporación del sector público y municipal como beneficiarios de estos derechos.
- III.- Que de conformidad a la Carta Constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo, es un deber de cada Estado ratificante tomar las medidas necesarias para incorporar en la legislación nacional todos aquellos derechos que aparecen regulados en los referidos Convenios.
- IV.- Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 507, de fecha 24 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 193 del 27 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Servicio Civil, la cual regula la carrera administrativa y garantiza la eficiencia de la administración pública y municipal, en beneficio del interés público y regula los derechos y deberes de los trabajadores del sector público y municipal, lo que es necesario armonizar sobre la base de los Convenios Internacionales relacionados, para que los servidores públicos y municipales puedan gozar de tales derechos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE SERVICIO CIVIL

Art. 1.- Refórmase el artículo 1, de la siguiente manera:

Nombre, objetivo y principios de la ley

Art. 1.- El presente estatuto se denomina "LEY DE SERVICIO CIVIL" y tiene por finalidad especial regular las relaciones del Estado y el Municipio con sus servidores públicos; garantizar la protección y estabilidad de éstos y la eficiencia de las Instituciones Públicas y organizar la carrera administrativa mediante la selección y promoción del personal sobre la base del mérito y la aptitud.

Art. 2.- Sustitúyese el artículo 2, por el siguiente:

Alcance de la ley

Art. 2.- Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las Instituciones Públicas.

Cuando en el texto de esta ley se refiera a la Administración Pública o a las Instituciones Públicas, se estará refiriendo a la Presidencia de la República, Ministerios, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos Independientes, Gobernaciones Políticas Departamentales y Municipalidades. Asimismo, cuando esta ley se refiera al funcionario o empleado público, se estará refiriendo a los servidores públicos o trabajadores.

Los miembros del magisterio y servicio exterior, por la naturaleza de sus funciones, se regirán por leyes especiales; sin perjuicio de los derechos sociales contenidos en esta ley, los cuales les serán aplicables a dichos servidores públicos.

Art. 3.- Sustitúyese el artículo 4, por el siguiente:

Excluidos de la Carrera Administrativa

Art. 4.- No estarán comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos siguientes:

- a) Los funcionarios de elección popular.
- b) Los Ministros y Viceministros de Estado.
- c) El Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, los Secretarios Generales de las Instituciones Públicas y los Procuradores Adjuntos.
- d) Los Secretarios de la Presidencia de la República.
- e) Los Gobernadores Políticos Departamentales y los Secretarios de las Gobernaciones Políticas Departamentales y de las Alcaldías Municipales.
- f) El Presidente, Magistrados, Secretario General y Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia; los Magistrados, Oficiales Mayores y Secretarios de las Cámaras de Segunda Instancia; los funcionarios judiciales con categoría de Jueces de Primera Instancia, de Jueces de Paz y sus respectivos Secretarios; los Jefes de las Secciones de Probidad, Notariado, Investigación Profesional, Judicial y Jefes de Sección de la Corte Suprema de Justicia y sus correspondientes Secretarios.
- g) Los miembros del Tribunal de Servicio Civil, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y Aduanas y los miembros que conforman el pleno del Consejo Nacional de la Judicatura y su Secretario Ejecutivo.
- h) El Presidente, Magistrados y Secretario de la Corte de Cuentas de la República.
- i) El Presidente y Secretario del Consejo Superior de Salud Pública, Consejo Superior del Trabajo y Consejo Nacional del Salario Mínimo.
- j) Los Miembros de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil.
- k) Los Jefes, Comandantes y Personal de Vigilancia de los Centros Penales; Inspectores y Custodios de los Centros Tutelares de Menores y de las Aduanas de la República; los Delegados, Sub-Delegados de la Dirección General de Migración; los Administradores de Aduanas, Sub-Administradores de Aduanas y sus Secretarios.
- l) Los servidores públicos que desempeñan los cargos de Directores, Subdirectores y secretarios de éstos; Gerentes, Jefes de Departamento, de Sección, Administradores, colectores, tesoreros, pagadores, intendentes, guarda-almacenes, bodegueros y Auditores en cualquier dependencia de las Instituciones Públicas, así como los que manejen fondos públicos o municipales u otros bienes que se encuentren en custodia, depósito o a cualquiera otro título a cargo del Estado, o que para el desempeño de sus funciones estén obligados a caucionar a favor del Fisco; y en general, aquellos servidores públicos que tienen a su cargo la tramitación de las Órdenes de Pago.
- m) Las personas que prestan a las Instituciones públicas cualquier clase de servicio mediante contrato.

Art. 4.- Refórmase el artículo 5, de la siguiente manera:

Alcance de las exclusiones

Art. 5.- Los servidores públicos comprendidos en el artículo anterior tendrán, no obstante su exclusión, los deberes y prohibiciones e incurrirán en las responsabilidades que establece esta ley. En lo que se refiere a los derechos sociales regulados en la presente ley, se estará a lo dispuesto en el Capítulo XI de la misma.

Art. 5.- Refórmense los literales h), i) y j) del artículo 7 y adiciónase el literal n), de la siguiente manera:

- h) Procuraduría General de la República;
- i) Tribunal Supremo Electoral;
- j) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- n) Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. 6.- Refórmense en el artículo 8 los incisos 1° y 5° y adiciónansele dos incisos, de la siguiente manera:

Art. 8.- Cada Comisión estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; y habrá tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia, excusa o impedimento. Dichos miembros deben pertenecer al personal de la Institución Pública en que laboren, de capacidad técnica para el cargo y honorabilidad notoria y el que nombre el titular de la Institución deberá ser abogado, salvo en aquellas instituciones en las que no hubiese abogado.

El servicio de los miembros de las Comisiones se considerará como inherente al cargo que desempeñan.

Una vez nombrados o electos los miembros de las Comisiones, deberán ser juramentados por el Jefe de Unidad dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.

El Jefe de Unidad estará en la obligación de prestar toda la colaboración a los miembros de la Comisión para que ésta funcione eficientemente y de acuerdo a la ley. Si fuere necesario que los miembros de la Comisión para el cumplimiento de sus obligaciones dentro de ésta presten servicios extraordinarios en horas no laborales, la Institución o Municipalidad deberá cancelarles la remuneración correspondiente a dichas horas extraordinarias; debiendo realizar el cálculo de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o el Presupuesto Municipal correspondiente.

Art. 7.- Sustitúyese el literal h) y adiciónase el literal i) al artículo 13, de la siguiente manera:

- h) Capacitar a los miembros de las respectivas Comisiones, así como a los servidores públicos de las Instituciones Públicas que lo soliciten;
- i) Las demás atribuciones que esta ley le señale.

Art. 8.- Adiciónanse los literales i), j) y k) al artículo 29, de la siguiente manera:

- i) La participación en la reglamentación de sus condiciones de empleo por vía de la negociación colectiva a través de las asociaciones sindicales de trabajadores con personalidad jurídica, con arreglo a lo establecido en esta ley;
- j) La libre sindicación, en la forma y mecanismos establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y esta ley; y,
- k) Los otros derechos que establezcan las leyes y Contratos Colectivos de Trabajo.

Art. 9.- Agréguese al artículo 31, el literal j) de la siguiente manera:

- j) Cumplir las demás obligaciones que establezca esta ley y los contratos colectivos de trabajo.

Art. 10.- Adiciónanse los literales g), h), i), j), k), l) y m) al artículo 32, de la siguiente manera:

- g) Limitar los derechos de los no afiliados, a un sindicato o asociación profesional;
- h) Usar violencia física o psicológica o coaccionar para que los no afiliados ingresen al sindicato, a los afiliados para que no se retiren del mismo o a unos u otros para impedirles el libre ejercicio de su trabajo;
- i) Fomentar o consentir actos delictivos;
- j) Hacer por medios directos o indirectos, discriminaciones entre los servidores públicos por su condición de sindicalizados o tomar represalias contra ellos por el mismo motivo;
- k) Las demás conductas previstas en esta ley y los contratos colectivos de trabajo y los reglamentos aplicables;
- l) Ejecutar actos que tengan por finalidad impedir que se constituya un sindicato o que se encaminen a disolverlo o someterlo a control de la administración; y
- m) Tomar represalias en contra de los servidores públicos por su condición de sindicalizados.

Art. 11.- Sustitúyese el Capítulo XI, por el siguiente:

CAPITULO XI
DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO
SECCIÓN I
DE LOS SINDICATOS

Art. 73.- Los servidores públicos tienen el derecho de asociarse libremente para defender sus intereses económicos y sociales comunes, formando asociaciones profesionales o sindicatos, de conformidad con las facultades y limitantes concedidas en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y esta ley.

No dispondrán de los derechos consignados en este Capítulo, los servidores públicos comprendidos en el inciso 3° del Art. 219 y en el Art. 236 de la Constitución de la República; los titulares del Ministerio Público y sus respectivos adjuntos, ni quienes actúen como Agentes Auxiliares, Procuradores de Trabajo y delegados de éstos, los miembros de la Carrera Judicial, de la Fuerza Armada, de la Policía Nacional Civil y los demás servidores públicos que se encuentren excluidos de la carrera administrativa.

No obstante lo regulado en el inciso anterior, los servidores públicos comprendidos en el literal m) del artículo 4 de esta ley gozarán de los derechos establecidos en el presente capítulo siempre que dichos servidores públicos no ejerzan en sus funciones poder decisorio o desempeñen cargos directivos o sean empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.

Art. 74.- Los sindicatos no podrán conceder privilegios ni ventajas especiales a sus fundadores y directivos, salvo los que sean inherentes al desempeño de un cargo.

Art. 75.- Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ejercer vigilancia sobre las organizaciones sindicales, con el exclusivo propósito de que éstas funcionen ajustadas a la ley, evitando cualquier acto que amenace, impida o tienda a limitar los derechos concedidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y esta Ley y que se consagran en favor de los sindicatos.

Al ejercer sus facultades de vigilancia, las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar los derechos y garantías expresados.

Prohíbense las acciones u omisiones que tiendan a evitar, limitar, constreñir o impedir el libre ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores y sus sindicatos; cualquier acto que de ellas se origine es absolutamente nulo e ineficaz y se sancionará en la forma y en las condiciones que señale esta ley.

Art. 76.- Para los efectos de esta ley, Sindicato es toda asociación permanente, constituida con al menos treinta y cinco servidores públicos que laboren en una misma institución de la Administración Pública, para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

Art. 77.- Son actividades principales de los sindicatos:

- a) Celebrar contratos colectivos;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, de los contratos que celebren y de los reglamentos internos de trabajo, así como denunciar las infracciones o irregularidades que en su aplicación concurren;
- c) Representar a sus miembros, en el ejercicio de los derechos que emanen de esta ley;
- d) Crear, administrar o subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común para sus miembros, tales como cooperativas, entidades deportivas, culturales, educacionales, de asistencia y de previsión;
- e) Adquirir los bienes que requieran para el ejercicio de sus actividades;
- f) Fomentar las buenas relaciones entre la Administración Pública y sus miembros, sobre la base de la justicia, mutuo respeto y sujeción a la ley, así como colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en la eficiencia de la Administración Pública; y
- g) En general, todas aquéllas que no estén reñidas con sus fines esenciales ni con las leyes.

Art. 78.- Para formalizar la constitución de un sindicato será necesario levantar un acta, la cual deberá contener, al menos los requisitos siguientes:

- a) La fecha y el lugar de la reunión, los nombres y apellidos de todos los constituyentes, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, actividad que ejerzan y que los vincule;
- b) El nombre, objeto, y domicilio del sindicato, así como las actividades a las que se dedican los trabajadores en la institución de que se trate;
- c) La designación de una junta directiva provisional, que deberá incluir como mínimo un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiéndose designar también provisionalmente un Tesorero.

El acta de fundación debe de ser firmada por los fundadores y por los firmantes a ruego en caso de que uno o varios de aquéllos no pudieren hacerlo, dejando estampada la huella de su pulgar derecho, haciéndose constar tal circunstancia.

La certificación de la misma extendida por el secretario de la junta directiva provisional, deberá presentarse para los efectos de reconocimiento de la personalidad jurídica.

Art. 79.- Los interesados en constituir un sindicato, tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente a sus representantes, el de organizar su administración, sus actividades y el de formular su programa de acción, debiendo expresar lo siguiente:

- a) El nombre, objeto, y domicilio del sindicato, así como las actividades a las que se dedican los trabajadores en la institución de que se trate;
- b) Condiciones que deben reunir sus miembros;
- c) Obligaciones y derechos de sus miembros;
- d) Sanciones disciplinarias, motivos y procedimientos para la aplicación de las mismas, debiéndose respetar en todo caso el derecho a la defensa;
- e) Épocas y procedimientos para la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias, reglamentos de las sesiones, quórum, debates y votaciones. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año, previa convocatoria con una antelación que no podrá ser de menos de quince días. Las extraordinarias se celebrarán en las condiciones que dispongan sus estatutos, los que deberán prever su convocatoria obligatoria cada vez que lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros;
- f) Modos de elección, composición y de renovación de los órganos directivos, duración de su mandato, atribuciones, facultades, obligaciones y responsabilidades, causales y procedimientos para su remoción; y,
- g) Cualquier otro aspecto que los interesados juzguen conveniente.

Art. 80.- Los interesados podrán solicitar la presencia de un notario, o de uno o más delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quienes certificarán el acta de fundación en el mismo momento.

Art. 81.- Con el objeto de facilitar la constitución de sindicatos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá aprobar modelos de estatutos que pondrá a la disposición de los sindicatos en formación que los soliciten, sin que exista obligación de aceptarlos por parte de éstos.

Art. 82.- Para que los sindicatos constituidos de acuerdo con esta ley tengan existencia legal, deberán solicitar al Ministro de Trabajo y Previsión Social su inscripción, debiendo acompañar a su petición:

- a) Acta de la asamblea de fundación del sindicato, conforme a lo dispuesto en esta ley; y,
- b) Dos ejemplares de los estatutos sindicales, con la certificación del acta de la sesión o las sesiones en que éstos hubiesen sido aprobados.

Art. 83.- Con el propósito de que el proceso de inscripción sea expedito, los servidores públicos podrán hacer acompañar a su solicitud la prueba de la calidad de asalariados de los miembros fundadores del sindicato; en caso contrario, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verificará dicha calidad por los medios que estime convenientes, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y si éste no lo verificare en el plazo estipulado, ésta se tendrá por reconocida.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de su presentación, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social examinará los estatutos con el objeto de determinar si los mismos se ajustan a la Ley y si detectare deficiencias formales o contravenciones a las leyes, las puntualizará por escrito a los interesados, quienes deberán subsanarlas dentro de los quince días hábiles siguientes. Si no lo hicieron, se tendrá por desistida su pretensión.

Si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no encontrare observaciones o éstas hubiesen sido subsanadas, inscribirá inmediatamente al sindicato en el registro respectivo, adquiriendo con ello su personalidad jurídica, debiendo entregar los estatutos debidamente inscritos.

Art. 84.- En caso de haber transcurrido treinta días hábiles después de la presentación de la solicitud sin que la misma hubiese sido observada o después de haber sido presentado el escrito mediante el cual se pretende subsanar las prevenciones, sin que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social haya inscrito al sindicato, éste se tendrá por registrado, con todos los efectos de ley, debiendo entregar los estatutos debidamente inscritos.

Los estatutos debidamente inscritos o la certificación de la inscripción extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social servirá de prueba de la existencia del sindicato.

Art. 85.- El Gobierno de los sindicatos será ejercido por la Asamblea y una Junta Directiva. En todo caso, la Asamblea será la máxima autoridad.

Art. 86.- Los sindicatos no podrán conceder privilegios ni ventajas a ninguno de sus miembros. Se regirán invariablemente por los principios democráticos del predominio de las mayorías y de un voto por persona, sin que pueda acordarse preferencia alguna en virtud de la cuantía de los aportes de sus integrantes. La calidad de miembros de un sindicato y el ejercicio de los derechos inherentes a tal calidad, son estrictamente personales.

Art. 87.- La Asamblea puede ser ordinaria y extraordinaria y sus atribuciones, además de las que le señalan los estatutos respectivos, son las siguientes:

- 1o.- Elegir anualmente a los miembros que integran la Junta Directiva;
- 2o.- Aprobar las reformas de los estatutos;
- 3o.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de todo el sindicato, pudiendo hacer modificaciones a los proyectos de presupuestos presentados por la asamblea, para mantener la estabilidad económica del sindicato;
- 4o.- Acordar la expulsión de uno o más miembros del sindicato de acuerdo con los estatutos;
- 5o.- Aprobar los contratos colectivos de trabajo que regulen las obligaciones y derechos de todos los miembros del sindicato;
- 6o.- Aprobar las cuentas semestrales y la memoria anual de sus actividades que debe rendir la Junta Directiva;
- 7o.- Acordar la disolución del sindicato de acuerdo con la ley y los estatutos respectivos;
- 8o.- Acordar el monto de las cuotas ordinarias, el número de veces que en el año se puedan exigir las cuotas extraordinarias, así como la cantidad máxima que se pueda cobrar en concepto de tales y la forma de cobrar unas y otras; y
- 9o.- Decidir sobre todos aquellos asuntos no encomendados a otro órgano.

La Asamblea no podrá constituirse si no concurren a ella, o están representados por lo menos, la mitad más uno de los miembros del sindicato.

Cuando no concurriere, o no estuviere representado el número de miembros exigidos, se podrá convocar en el acto para otra asamblea, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquélla para la cual no hubo quórum, observándose lo dispuesto en los estatutos. Esta segunda asamblea se celebrará con el número de miembros presentes y sus decisiones serán de acatamiento forzoso.

Art. 88.- El voto será secreto en los casos de elecciones, aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la junta directiva. En todos los demás casos el voto será público.

Los acuerdos que tome la asamblea deberán serlo por mayoría simple de votos, excepto en aquellos casos que los estatutos exijan una mayoría especial.

Art. 89.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y la administración del sindicato.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser menor de tres ni mayor de once.

Art. 90.- Para ser miembro de una Junta Directiva se requiere ser salvadoreño por nacimiento, mayor de dieciocho años de edad, ser miembro del sindicato y empleado o funcionario de la institución, de honradez notoria y todas las demás que señalen sus estatutos.

Art. 91.- Son obligaciones de la Junta Directiva, además de las propias de administrar el sindicato, las siguientes:

- a) Llevar un libro para el registro de los miembros del sindicato, uno de actas y acuerdos y los de contabilidad y otros que estimen necesarios, los cuales serán autorizados y sellados por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- b) Informar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de las Juntas Directivas, dentro de los diez días siguientes a los que hubieren tomado posesión del cargo;
- c) Comunicar una vez por año al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina actualizada de los miembros del sindicato;
- d) Rendir cuentas a la Asamblea, por lo menos una vez al año;
- e) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, la misma información y documentación que según los estatutos deben suministrar a sus miembros en ocasión de las asambleas ordinarias;
- f) Negociar los contratos colectivos de trabajo de conformidad con la ley;
- g) Colectar las cuotas sindicales, debiendo extender los recibos correspondientes;
- h) Depositar los fondos y valores del sindicato en uno o más bancos de la República; e,
- i) Las demás que determinen sus estatutos.

Art. 92.- Los sindicatos deben mantener su independencia con respecto a los partidos políticos y además, les está especialmente prohibido:

- a) Realizar cualquier actividad que no se limite al fomento de los intereses económicos, sociales y profesionales comunes;
- b) Fomentar el proselitismo religioso;
- c) Utilizar los fondos obtenidos por actividades que realicen, en fines distintos a los establecidos en los estatutos;
- d) Repartir beneficios económicos o hacer distribuciones del patrimonio sindical;
- e) Limitar los derechos de los no afiliados;
- f) Usar violencia física o psicológica o coaccionar para que los no afiliados ingresen al sindicato, a los afiliados para que no se retiren del mismo o a unos u otros para impedirles el libre ejercicio de su trabajo;
- g) Fomentar o consentir actos delictivos; y,
- h) Suministrar maliciosamente datos falsos a las autoridades de trabajo, ocultar los datos pertinentes que les pidan dichas autoridades o estorbar las investigaciones que deban realizar las mismas de conformidad con la ley.

Art. 93.- En los casos previstos en esta ley, los sindicatos serán sancionados con multa, suspensión o disolución.

Art. 94.- Podrán imponerse multas entre doscientos a diez mil colones, no pudiendo exceder en ningún caso del veinticinco por ciento del activo del sindicato, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción; la suspensión durará de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción.

Se impondrá la sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley. En caso de cometerse una segunda infracción dentro del plazo de un año, se impondrá la sanción de suspensión de actividades sindicales.

Art. 95.- La disolución del sindicato procede:

- a) En caso de la realización por parte del sindicato de alguna de las infracciones establecidas en el Art.92 de esta ley;
- b) Cuando por más de un año el número de sus miembros hubiese disminuido por debajo de treinta y cinco; y,
- c) Por imposibilidad jurídica de que subsista el sindicato.

Art. 96.- Los miembros de un sindicato podrán acordar la disolución del mismo, de conformidad con las correspondientes reglas estatutarias.

Art. 97.- Para imponer a los sindicatos las sanciones a que se refiere la presente Sección, la autoridad que tuviere conocimiento de la infracción o los particulares afectados, podrán dirigirse por escrito al Juez con competencia en materia laboral exponiendo los hechos, acompañando las justificaciones correspondientes, si las tuvieran y solicitando que se aplique la sanción respectiva.

Art. 98.- Toda institución que tuviere trabajadores afiliados a un sindicato está obligada a retener las cuotas sindicales para entregarlas al mismo, siempre que ésta le haya comunicado la nómina de los trabajadores sindicados, por medio del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, el cual tramitará la comunicación en el término de cinco días.

Art. 99.- La renuncia a la calidad de afiliado a un sindicato deberá presentarse por escrito a la junta directiva correspondiente; y el miembro de ésta que la reciba entregará al interesado constancia del día y hora de la presentación.

La renuncia surtirá sus efectos, sin necesidad de aceptación, desde el momento que fuere presentada.

La renuncia presentada según el primer inciso del artículo anterior, será comunicada por la junta directiva a la administración, dentro de los diez días siguientes al de su recibo. En este caso, o cuando el propio trabajador renunciante exhiba constancia de ello, deberá cesar la retención de la cuota sindical.

En caso de que los miembros de la junta directiva se negaren a recibir la renuncia o a entregar la constancia referida, el trabajador renunciante podrá acudir a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a exponer su caso. La sección citará con señalamiento de día y hora a los representantes legales del sindicato para notificarles la decisión del trabajador de renunciar como miembro del mismo. De esta diligencia se levantará acta que firmará el trabajador renunciante si estuviere presente, y el directivo sindical que compareciere. Si no pudieren o no quisieren firmar, se hará constar esta circunstancia, pena de nulidad.

La certificación del acta anterior hará las veces de la constancia a que se refiere el inciso segundo de este artículo.

Cuando los representantes legales no comparecieren a la primera citación, se les hará nueva cita, y si a ésta no comparecieren, la sección levantará acta haciendo constar esta circunstancia, y la renuncia producirá todos sus efectos a partir de la fecha de su comparecencia del trabajador, por lo que la sección comunicará inmediatamente a la junta directiva del sindicato y a la institución en la que preste sus servicios, para que cesen los descuentos de las cuotas sindicales.

Art. 100.- Si el sindicato hubiere expulsado a uno de sus miembros, la junta directiva deberá comunicarlo a su empleador, dentro de los diez días siguientes al de la expulsión; y en este caso, como cuando el trabajador le exhiba constancia de haber sido expulsado, deberá cesar la retención de la cuota sindical.

SECCIÓN II

DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Art. 101.- Los contratos colectivos de trabajo tienen por objeto regular, durante su vigencia, las condiciones que regirán los contratos individuales de trabajo en las distintas dependencias de las Instituciones Públicas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Art. 102.- La contratación colectiva debe ajustarse a los principios y garantías constitucionales y al marco normativo general establecido en las leyes.

Art. 103.- La Junta Directiva sindical podrá elegir, de entre sus miembros, una comisión negociadora y suscriptora del contrato colectivo, y en su caso conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art.106.

Art. 104.- La representación de la Institución pública será ejercida por el titular de la misma o por los representantes que éste designe y serán responsables de conducir las negociaciones.

Art. 105.- Las partes negociadoras de un contrato colectivo pueden nombrar hasta cuatro asesores como máximo, quienes intervendrán con derecho a voz en la negociación.

Art. 106.- La Institución Pública estará obligada a negociar y celebrar contrato colectivo con el sindicato, a que pertenezca el cincuenta y uno por ciento del los servidores públicos de la institución cuando éste así lo solicite.

Si hubiesen dos o más sindicatos en la misma institución, y ninguno de ellos cumpliera el porcentaje que se refiere el inciso anterior, éstos podrán coaligarse con el fin de cumplir dicho porcentaje, en cuyo caso la institución pública estará obligada a negociar y celebrar contrato colectivo con los sindicatos coaligados, si éstos conjuntamente los pidieran.

No obstante lo mencionado anteriormente, podrán coligarse para los efectos del inciso anterior, dos o más sindicatos dentro de la misma institución, aunque uno de ellos cumpla con el porcentaje exigido en el inciso primero del presente artículo.

Art. 107.- Por cada institución pública sólo podrá haber un contrato colectivo de trabajo, cuyas estipulaciones les serán aplicables a todos los servidores de la institución de que se trate, aunque no pertenezcan al sindicato o sindicatos contratantes. Igualmente le serán aplicables a los servidores públicos que ingresen a la institución ya referida durante la vigencia del contrato.

El plazo de un contrato colectivo será de tres años; y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes, en el penúltimo mes del mismo o de sus prórrogas, pida la revisión del contrato. Los meses del plazo se contarán a partir de la fecha en que el contrato entre en vigencia.

Los contratos colectivos entrarán en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración.

Los efectos del contrato se prorrogarán mientras duren las negociaciones del nuevo contrato colectivo.

Art. 108.- La negociación colectiva regulada por la presente ley comprenderá todos los aspectos que integren la relación de servidor público, tanto las de contenido salarial, como las relativas a las demás condiciones de trabajo, como las siguientes:

- a) Las condiciones laborales;
- b) La retribución de los trabajadores sobre la base de eficiencia, eficacia, productividad, calidad y economía;
- c) El establecimiento de las necesidades de capacitación relativas al desarrollo de las funciones propias de la Institución; y,
- d) La formación de comisiones mixtas entre representantes de las instituciones públicas y los sindicatos.

En todo caso, no podrán constituir objeto de negociación las decisiones de la Administración Pública que afecten sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Art. 109.- Todo contrato colectivo de trabajo debe contener:

- a) Lugar y fecha de su otorgamiento;
- b) Nombres completos y generales de quienes lo suscriben y expresión de la calidad en que actúan;
- c) La fecha en que entrará en vigor;
- d) Las condiciones generales de trabajo;
- e) Cláusulas que determinen los derechos y obligaciones de las partes contratantes; sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico;
- f) Cláusulas que garanticen la ejecución o eficacia del contrato;
- g) Las demás estipulaciones en que convengan las partes contratantes, de conformidad con el artículo anterior; y,
- h) Las otras condiciones que las partes convengan y que no contengan una afectación al equilibrio del Presupuesto General del Estado, de tal manera de no afectar la prestación y la calidad de los servicios públicos.

Art. 110.- Se prohíbe toda cláusula de exclusión en el contrato colectivo.

Art. 111.- El contrato colectivo de trabajo deberá constar por escrito, debidamente firmado y sellados en tantos ejemplares como contratantes haya, más uno.

Dentro de los treinta días siguientes al de la celebración, cualquiera de las partes presentará los ejemplares a la sección correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que el contrato se inscriba en el registro que al efecto llevará dicho Ministerio, siempre que se ajuste a lo dispuesto por esta ley.

Art. 112.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días siguientes a la presentación del contrato, calificará los requisitos de forma y la capacidad de los contratantes. Si no encontrare contravenciones a las leyes, verificará la inscripción inmediatamente; en caso contrario, devolverá a los interesados los ejemplares del contrato, con las observaciones pertinentes.

Cuando se denegare una inscripción y cualquiera de las partes lo considerare indebido, podrá recurrir jerárquicamente para ante el Director General de Trabajo, dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la denegatoria. El Director podrá confirmar, modificar o revocar, según sea el caso y ordenar la inscripción en caso de ser procedente.

Si a pesar de haberse hecho la calificación a que se refiere este artículo, se inscribiere un contrato colectivo que contenga cláusulas contrarias al ordenamiento jurídico aplicable o que violen los derechos consagrados por esta ley a favor de los trabajadores, dichas cláusulas se tendrán por no escritas.

Art. 113.- En cada uno de los ejemplares del contrato se anotará la hora y fecha del registro, el libro, número y folio en que aparece el asiento. Se devolverá un ejemplar a cada contratante y se conservará uno en el archivo de la sección.

Art. 114.- La existencia del contrato colectivo de trabajo sólo puede probarse por medio del documento respectivo debidamente inscrito, o mediante certificación de la inscripción extendida por el departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 115.- La disolución de un sindicato no afectará las obligaciones y derechos individuales que emanen de un contrato colectivo.

Art. 116.- El contrato colectivo de trabajo termina:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que se hayan llenado los mismos requisitos que para su celebración;
- b) Por imposibilidad jurídica de que subsista el contrato; y,
- c) Por las demás causas establecidas en el contrato.

Art. 117.- El contrato colectivo de trabajo también termina por la disolución del sindicato que lo hubiere celebrado; pero esa terminación no tendrá lugar, si en la institución pública hubieren afiliados a otro u otros sindicatos, y uno de éstos hubiese adquirido, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del total de los servidores de la institución, con tal de que, además esa asociación mayoritaria acordare en sesión de asamblea extraordinaria, asumir los derechos y obligaciones del contrato colectivo mencionado. El acuerdo deberá adoptarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del último de los avisos a que alude el Art. 625 del Código de Trabajo y comunicarse al departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los diez días siguientes al de la sesión de la asamblea expresada.

En el caso del inciso segundo del Art. 106, la disolución de cualquiera de los sindicatos contratantes no produce la terminación del contrato colectivo. El sindicato subsistente conservará sus derechos y obligaciones emanados del contrato dicho y sólo responderá de las obligaciones del sindicato o sindicatos disueltos, cuando las hubiese tomado llenando las formalidades y requisitos antes indicados.

Art. 118.- Al terminar un contrato colectivo de trabajo, cualquiera de las partes deberá dar aviso oportuno al departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la cancelación en el correspondiente registro.

Art. 119.- Todo contrato colectivo celebrado con cualquier Institución Pública necesita para su validez, de la aprobación del titular de la misma, la cual estará sujeta a la opinión favorable del Ministerio de Hacienda. Para ello el funcionario respectivo hará la remisión dentro de los quince días hábiles siguientes de la firma del contrato.

El Ministerio de Hacienda, al momento de emitir la opinión a que se refiere el inciso que antecede, la cual se emitirá dentro del plazo máximo de noventa días, deberá someterse a lo que establece el artículo 226 de la Constitución y lo que sobre el particular establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

En caso la opinión fuera desfavorable se extenderá la vigencia del contrato anterior si existiere, y en todo caso se abrirá la negociación con base en los parámetros que dicha opinión necesariamente contemplase.

En ningún caso podrá autorizarse ni emitir opinión favorable cuando el contrato en referencia exceda o pueda vulnerar lo que al efecto señala el artículo 228 de la Constitución.

La institución que celebre dicho contrato está obligada a comunicar el texto del mismo a la Corte de Cuentas de la República.

Art. 12.- Sustitúyese el Capítulo XII, por el siguiente:

CAPITULO XII
DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO
SECCIÓN I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 120.- Por su naturaleza, los conflictos colectivos de trabajo son:

- 1) Jurídicos o de Derecho; y,
- 2) Económicos o de Intereses.

Art. 121.- Se consideran Conflictos Colectivos Jurídicos o de Derecho, todos los que se originan como consecuencia del incumplimiento o interpretación de un contrato colectivo de trabajo.

Art. 122.- Todos aquellos conflictos que se originan de la negociación de las condiciones generales y especiales de la prestación de servicios de parte de los servidores públicos para con las instituciones de las que dependan, se denominan Conflictos Colectivos Económicos o de Intereses.

Art. 123.- En los conflictos colectivos sólo pueden ser parte: el sindicato mayoritario o coaligación de sindicatos en su caso; y la Institución Pública correspondiente.

SECCIÓN II DE LOS CONFLICTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Art. 124.- Son competentes para conocer de los conflictos colectivos de carácter jurídico contra el Estado, las Cámaras de lo Laboral de la ciudad de San Salvador; y en el caso de los municipios, los Jueces con competencia en materia laboral de la respectiva jurisdicción.

Cuando se trate de un conflicto colectivo de carácter jurídico, la parte interesada presentará a la Cámara o al Juez respectivo su demanda en duplicado en la que expondrá todas las razones que tuviere para alegar que se está incumpliendo o interpretando erróneamente el contrato colectivo de trabajo, demanda que deberá reunir los requisitos que establece el Art. 379 del Código de Trabajo, en lo que le fuere aplicable.

Art. 125.- Admitida la demanda, el tribunal correspondiente emplazará a la otra parte, entregándole copia de la misma para que la conteste dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento. En la contestación deberá expresar las razones que tuviere para afirmar que está cumpliendo o interpretando correctamente el contrato colectivo.

Art. 126.- Transcurrido el término del emplazamiento sin que el demandado conteste la demanda, el conflicto se tramitará sin su intervención. Sin embargo, podrá apersonarse posteriormente sin hacerlo retroceder.

Art. 127.- Contestada la demanda o transcurrido el término del emplazamiento, el tribunal respectivo abrirá a pruebas por diez días, si se tratare del cumplimiento del contrato colectivo.

Vencido el término probatorio, con el mérito de la prueba el tribunal fallará, dentro de cinco días, ordenando, en su caso, que se cumpla con la cláusula o cláusulas infringidas dentro del plazo que el tribunal fije prudencialmente, sin que exceda de treinta días a la notificación; sin embargo, en aquellos casos en que sea necesario realizar algún procedimiento para la obtención de una prestación o servicio, el cumplimiento del contrato quedará supeditado al o los plazos indicados en la ley o leyes respectivas que al efecto regulen dicha situación; sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurriese el servidor público por la demora injustificada del requerimiento del trámite correspondiente.

Art. 128.- Cuando el conflicto se deba a la mera interpretación de una norma o normas contenidas en el contrato colectivo de trabajo, el tribunal fallará, dentro de los cinco días siguientes al de la contestación de la demanda o de transcurrido el término del emplazamiento, declarando la correcta interpretación. De ser pertinente, el tribunal señalará la forma y oportunidad en que deben cumplirse la norma o normas interpretadas.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO EN LOS CONFLICTOS COLECTIVOS ECONÓMICOS O DE INTERESES

PARTE PRIMERA DE LAS ETAPAS

Art. 129.- Los conflictos colectivos de carácter económico o de intereses, se desarrollarán conforme a las etapas siguientes:

- a) La de Trato Directo;
- b) La de Conciliación; y,
- c) La de Arbitraje.

PARTE SEGUNDA
DEL TRATO DIRECTO

Art. 130.- Cuando se trate de la celebración o revisión de un contrato colectivo de trabajo, la solicitud, que se denominará Pliego de Peticiones, deberá ser formulada por escrito y se acompañará de dos ejemplares del proyecto de contrato y de la certificación del punto de acta de la sesión donde se haya aprobado dicho proyecto.

Art. 131.- La solicitud deberá contener:

- a) Designación de la parte requerida;
- b) Designación de la parte requirente;
- c) Los nombres de las personas encargadas de la negociación, de conformidad a los Arts. 100 y 101 de esta ley; y
- d) Una breve relación de los fundamentos sociales, jurídicos, económicos y técnicos en los que se base el pliego de peticiones.

Art. 132.- La solicitud y copia de ésta, el proyecto y la certificación a que se refiere el Art. 130 de esta ley deberán ser dirigidos al Tribunal de Servicio Civil, el que certificará al pie de la solicitud y su copia, el día y hora de la presentación. Se reservará la copia y el original lo hará llegar, sin pérdida de tiempo, a la parte a quien va dirigida.

Art. 133.- Presentada la solicitud y el proyecto dicho, la parte a quien se dirige, dentro de setenta y dos horas de recibida, deberá reunirse con la parte solicitante para determinar el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las sesiones de negociación.

Art. 134.- Si las partes interesadas no se reúnen o no se ponen de acuerdo respecto a lo dispuesto en el artículo anterior, cualquiera de ellas lo hará saber al Tribunal de Servicio Civil, el que previa audiencia con las partes, determinará el lugar, fecha y la hora en que se efectuarán las sesiones.

Art. 135.- En las reuniones de negociación se procurará llegar a un acuerdo directo sobre el proyecto de contrato. Las sesiones, salvo determinación expresa de las partes, se llevarán a cabo durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que la institución hubiese recibido el pliego de peticiones.

Art. 136.- Si en la negociación directa llegaren las partes a un acuerdo sobre el proyecto de contrato colectivo de trabajo, éste se someterá a la aprobación de la respectiva asamblea sindical y a la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art.119.

Aprobado que sea el contrato, será firmado por las partes, siguiéndose con los trámites de inscripción en el correspondiente registro, quedando así concluido el conflicto.

Si el acuerdo fuere parcial, o en caso que no hubiere acuerdo, se harán constar en acta los puntos sobre los cuales hubo acuerdo, especificándose, a su vez, aquéllos en que no los hubo. Dicha acta será extendida en duplicado.

De inmediato, cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal de Servicio Civil, que inicie la etapa de conciliación. Tal solicitud deberá ser acompañada del acta mencionada.

Art. 137.- Cuando la parte a quien se presente una solicitud de negociación de un contrato colectivo de trabajo se niegue a entrar en negociaciones, deberá comunicar su negativa al peticionario, expresando los motivos en que la funda, dentro de los diez días siguientes al de su recibo.

La comunicación se hará en original y copia por conducto del Tribunal de Servicio Civil, quien certificará al pie de éstas, la hora y fecha de presentación, haciendo llegar el original a la parte a quien va dirigida y la copia se agregará al expediente respectivo.

Si la negativa se fundare en la falta de titularidad del solicitante o en cualquier otra causa, el Tribunal de Servicio Civil, como acto previo a la siguiente etapa, mandará a oír a la otra parte por el término de tres días.

Transcurrido dicho término abrirá a prueba por el plazo de tres días hábiles, debiendo pronunciar el Tribunal la resolución correspondiente en el término de dos días hábiles.

Si la negativa alegada tuviese lugar, el conflicto se dará por terminado. La resolución del Tribunal de Servicio Civil admitirá recurso de revocatoria para ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse de conformidad al Art. 426 del Código de Procedimientos Civiles. En caso contrario, se continuará con el trato directo.

La etapa de trato directo no podrá tener una duración mayor de veinte días hábiles, excepto que las partes acuerden su prórroga. Al vencer este período, cualquiera de las partes podrá pedir al Tribunal de Servicio Civil que se inicie la etapa de conciliación.

**PARTE TERCERA
DE LA CONCILIACIÓN**

Art. 138.- Al recibir la solicitud de conciliación, el Presidente del Tribunal de Servicio Civil inmediatamente, si decidiere no intervenir como tal, designará un conciliador, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes cite a las partes en conflicto a efecto que acuerden el horario para celebrar las reuniones de conciliación y para que nombren a las personas que las hayan de representar, en su caso, y asesorarlas; en caso de desacuerdo o de inasistencia, el Tribunal de Servicio Civil hará los señalamientos de día y hora respectivos.

Además del conciliador, en reuniones en que tengan que abordarse asuntos importantes o de difícil solución, podrán participar uno o más conciliadores nombrados por el Tribunal de Servicio Civil.

Art. 139.- El conciliador debe moderar el comportamiento de los interesados y procurar avenirlos, proponiéndoles sobre los distintos puntos de discordia las soluciones que a su juicio sean justas, equitativas, convenientes para las partes, acordes con lo establecido en el Art. 119 de esta ley y encaminadas a armonizar los intereses de las Instituciones Públicas y el de sus trabajadores.

Art. 140.- El procedimiento de conciliación no estará sujeto a ninguna formalidad; en él no se admitirán acciones o métodos que puedan obstaculizar el avenimiento, debiendo en todo caso darse la mayor flexibilidad al trámite y a la negociación.

Art. 141.- En la conciliación sólo se negociarán los puntos en que no hubo acuerdo en la etapa anterior; salvo que las partes, de común acuerdo, decidan modificar algún punto ya negociado. Se efectuarán tantas reuniones como fueren necesarias y, resultando de ellas un avenimiento total, se observará lo dispuesto en los incisos primero y segundo del Art. 136 de esta ley, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.

Art. 142.- La etapa de conciliación tendrá una duración máxima de treinta días hábiles, contados a partir de la primera reunión que se celebre, excepto que las partes acuerden extenderlo.

Dicha etapa podrá concluir anticipadamente por las siguientes causas:

- 1a.) Cuando una de las partes manifiesta que no está dispuesta a conciliar; y,
- 2a.) Cuando una de las partes deja de concurrir a dos reuniones conciliatorias.

Al concluir esta etapa, se levantará acta consignando la suspensión de la terminación de la etapa.

Art. 143.- El conciliador devolverá las diligencias al Presidente del Tribunal de Servicio Civil, quien dictará resolución declarando que ha terminado la etapa de conciliación y se hará saber la providencia a las partes.

**PARTE CUARTA
DEL ARBITRAJE**

Art. 144.- Habiendo terminado la etapa conciliatoria, se procederá al arbitraje en aquellos puntos en que no hubo avenimiento en ninguna de las etapas anteriores.

Art. 145.- Dentro de las setenta y dos horas de haberse sometido el conflicto al arbitraje, cada una de las partes designará un arbitrador y se le comunicará al Presidente del Tribunal de Servicio Civil. Si las partes, o alguna de ellas, no hicieren el nombramiento en dicho plazo, el Tribunal de Servicio Civil lo hará en nombre del omiso u omisos. Designados que hayan sido dichos arbitadores, serán citados por el Tribunal de Servicio Civil para que concurran a su despacho dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para ser juramentados por dicho funcionario y para elegir a un tercer arbitrador que será el Presidente del Tribunal de Arbitraje. Si no se pusieren de acuerdo en la elección, el Tribunal de Servicio Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes, hará el nombramiento, tomará juramento al tercer árbitro y dará posesión de los cargos a todos los miembros del Tribunal de Arbitraje.

Art. 146.- Los árbitros deben ser ciudadanos salvadoreños, mayores de treinta y cinco años, con título universitario, que se encuentren en el goce pleno de sus derechos civiles y políticos.

Por cada árbitro, las partes designarán un sustituto, que será juramentado de igual forma que el titular, quien tomará su lugar en caso de muerte, renuncia o remoción del cargo por una causal de recusación.

Art. 147.- No podrán ser miembros del Tribunal de Arbitraje:

- a) Las personas que directa o indirectamente hubieren intervenido en representación de las partes en las etapas de trato directo o de conciliación; y,

- b) Toda persona ligada a cualquiera de las partes, como sus directivos, servidores públicos, representantes, asesores, apoderados o abogados permanentes.

Art. 148.- Los árbitros podrán ser recusados ante el Presidente del Tribunal de Servicio Civil, dentro de las cuarenta y ocho horas de juramentados y dicho funcionario resolverá el incidente en las cuarenta y ocho horas siguientes. Esta resolución admitirá recurso de revocatoria, de conformidad al Art. 426 del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 149.- Son causas de recusación:

- 1ª) No reunir los requisitos necesarios para ser miembro del Tribunal de Arbitraje o tener cualquiera de los impedimentos señalados en el Art. 147;
- 2ª) Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los representantes, funcionarios, concejales, directivos, asesores o apoderados; y,
- 3ª) Tener interés comprobado en el conflicto.

Art. 150.- Al dar posesión a los miembros del Tribunal de Arbitraje, el Presidente del Tribunal de Servicio Civil entregará al Presidente del Tribunal de Arbitraje todos los antecedentes, informes y diligencias del procedimiento conciliatorio.

Art. 151.- Los árbitros procederán y sentenciarán conforme les dictare su conciencia, con equidad y dentro de los límites establecidos en el Art. 119 de esta ley, so pena de nulidad del respectivo laudo arbitral.

El Tribunal de Arbitraje podrá efectuar las investigaciones que crea necesarias para la mejor solución de las cuestiones planteadas, como solicitar de las partes o sus representantes las informaciones que estime convenientes para ilustrar su juicio, ordenar inspecciones y peritajes, interrogar a las partes y recibir declaraciones.

Art. 152.- El Tribunal de Arbitraje necesariamente debe actuar, deliberar y resolver con la asistencia plena de todos sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

El miembro que injustificadamente no asistiere a las actuaciones del Tribunal de Arbitraje, perderá sus honorarios.

La segunda inasistencia injustificada, dará lugar a la comparecencia del árbitro, por apremio.

Art. 153.- Dentro de los cinco días siguientes al de la toma de posesión, el Tribunal de Arbitraje deberá enterarse de los antecedentes del conflicto; recibirá las pruebas que crea conveniente y señalará el lugar, día y hora para oír a las partes. En esta audiencia se intentará por última vez el avenimiento y, si surtiere efecto, inmediatamente se levantará acta circunstanciada y el acuerdo se someterá a la aprobación de la respectiva asamblea sindical.

Aprobado que sea el contrato, será firmado por las partes, siguiéndose con los trámites de inscripción en el correspondiente registro, quedando así concluido el conflicto.

Art. 154.- Dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha de su integración, el tribunal pronunciará el fallo, que se denominará "Laudo Arbitral", el cual será firmado por cada uno de los miembros. Si uno de ellos rehusare firmar, se hará mención de esa circunstancia, y el laudo tendrá el mismo efecto que si hubiere sido firmado por todos.

El laudo no será nulo por pronunciarse fuera del término señalado en el inciso anterior; pero por tal motivo, los miembros del Tribunal de Arbitraje perderán sus honorarios.

Art. 155.- El laudo se notificará a las partes y no admitirá recurso alguno.

Art. 156.- El laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene el carácter de contrato colectivo de trabajo; se inscribirá sin más trámite ni diligencia en el registro correspondiente y su vigencia será de tres años contado a partir de la inscripción.

Art. 157.- Las autoridades, funcionarios y, especialmente, el Tribunal de Servicio Civil, quedarán obligados a prestar al Tribunal Arbitral, todo el auxilio, datos, del asunto de que se trate, e informes que éste requiera para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 158.- Los honorarios de los árbitros serán determinados y pagados por el Tribunal de Servicio Civil, por tratarse de personas que ejercen funciones públicas. Para tal efecto y para cubrir los gastos que ocasionen los Tribunales Arbitrales, se incluirá en el presupuesto anual la partida correspondiente.

Art. 13.- Adiciónase el Capítulo XIII, de la siguiente manera:

**CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 159.- La presente ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que la contraríe en esta materia

Art. 160.- Las disposiciones legales contenidas en este Decreto entrarán en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de los Convenios Internacionales Números 87, 98, 135 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, hayan sido registradas por el Director General de dicha Organización, previa la publicación de aquéllas en el Diario Oficial y de estas reformas.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE,

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
VICEPRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
ENCARGADA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,
MINISTRO DE HACIENDA.

JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR,
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

DECRETO No. 93

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335, del 10 de junio del mismo año, se emitió el Código Penal.
- II.- Que ante el incremento de la criminalidad se requiere que las leyes de la materia se actualicen, con el fin de responder a la realidad que estamos viviendo y evitar así la impunidad de los delincuentes.
- III.- Que por las razones expuestas es necesario reformar el Código Penal, con el objetivo de dotar al Estado de las herramientas legales necesarias, que permitan combatir en forma más efectiva la delincuencia y aplicar sanciones que disuadan en el cometimiento de las acciones delictivas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Luis Roberto Angulo Samayoa y José Antonio Almendáriz Rivas a la que apoyaron los Diputados Federico Guillermo Ávila Qüehl, Juan Miguel Bolaños, Noel Abilio Bonilla, Milena Calderón de Escalón, Salvador Cardoza, Ernesto Castellanos, Patricia de Amaya, Vilma de Cabrera, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero, César Humberto García, Jesús Grande, Walter Guzmán, Wilfredo Iraheta Sanabria, Mario Marroquín, Manuel Vicente Menjívar, Roberto de Jesús Menjívar, Jorge Ernesto Morán, Renato Pérez, Juan Enrique Perla, Julio César Portillo, Francisco Antonio Prudencio, Mauricio Quinteros, Carlos Retana Martínez, Carlos Reyes, Alberto Rivas, Abilio Rodríguez, Alberto Romero, Mario Alberto Tenorio, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Vaquerano, Fredi Benítez, Juan Pablo Durán, Santos Guevara, Rodolfo Antonio Parker, Carlos Rolando Herrarte.

DECRETA, las siguientes

Reformas al Código Penal

Art. 1.- Refórmase el Artículo 142, de la manera siguiente:

“LESIONES

Art. 142.- El que por cualquier medio, incluso por contagio, ocasionare a otro un daño en su salud, que menoscabe su integridad personal, hubiere producido incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias o enfermedades por un período de cinco a veinte días, habiendo sido necesaria asistencia médica o quirúrgica será sancionado con prisión de uno a tres años.”

Art. 2.- Refórmase el Artículo 155, de la manera siguiente:

“AGRAVACIÓN ESPECIAL

Art. 155.- En los casos de los dos artículos anteriores se considerarán agravantes especiales, si se cometieren con alguna de las circunstancias siguientes.

- 1) Que el hecho fuere cometido con arma;
- 2) Que la acción fuere cometida por dos o más personas,
- 3) Si las amenazas fueren anónimas o bajo condición; y
- 4) Si las acciones recayeren en quienes tuvieren la calidad de víctimas o testigos y en cualquiera de las personas que gocen del régimen de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.

En estos casos la pena será de tres a seis años de prisión.”

Art. 3.- Refórmase el segundo inciso del Artículo 238-A de la manera siguiente:

“Asimismo, el que activare o configurare ilegalmente teléfonos celulares u otros aparatos de comunicación robados, hurtados, extraídos provenientes de acciones ilícitas se aplicará una sanción de cuatro a ocho años de prisión y además una multa de ciento cincuenta a doscientos días multa.”

Art. 4.- Refórmase el Artículo 338, de la manera siguiente:

“DESOBEDIENCIA DE PARTICULARES

Art. 338.- El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de cincuenta a cien días multa.”

Art. 5.- Intercálase entre los Artículos 338-A y 339 el Artículo 338- B, de la manera siguiente:

“TRAFICO DE OBJETOS PROHIBIDOS EN CENTROS PENITENCIARIOS

Art. 338-B.- El que ingresare, introdujere, traficare, tuviere o pusiere en circulación en el interior de un Centro Penitenciario, objetos prohibidos por la Ley Penitenciaria, será sancionado con prisión de tres a seis años.

En igual sanción incurrirá el que fuere sorprendido proveyendo de dichos objetos mediante el lanzamiento desde el exterior de dichas instalaciones.

Los funcionarios o empleados públicos que realizaren, permitieren o facilitaren tales conductas se les aumentará la pena hasta en un tercio del máximo señalado y se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio del cargo, empleo o función por igual tiempo.

Se exceptúa de esta disposición, las que sean realizadas por causa justificada y con la debida autorización de la Administración de los Centros Penitenciarios de conformidad con la Ley Penitenciaria, dejando constancia escrita de ello.”

Art. 6.- Refórmase el inciso primero del Artículo 375, de la manera siguiente:

“LESIONES Y GOLPES

Art. 375.- El que por cualquier medio ocasionare a otro daño en su salud, que menoscabe su integridad personal, que le produjere incapacidad para atender sus ocupaciones ordinarias o enfermedad por un período menor de cinco días, o que necesitare asistencia médica por igual tiempo, será sancionado con arresto de quince a veinticinco fines de semana.”

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los siete días del mes septiembre de dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 104**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Ilustrísimo Monseñor José Pérez García, de nacionalidad española, falleció en la Ciudad de San Salvador, el pasado 2 de septiembre, a la edad de ochenta y tres años.
- II. Que, desde el año 1970, Monseñor Pérez García estuvo al frente de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de San Miguel; y dedicó gran parte de su vida religiosa a la Diócesis de San Miguel, como Párroco y Vicario General.
- III. Que en razón del tiempo convivido con la feligresía de dicha localidad, y como muestra del cariño y respeto que se ganó entre la población en general, es procedente que sus restos mortales sean sepultados en la Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de San Miguel.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Elizardo González Lovo; con el apoyo de los Diputados: Noel Abilio Bonilla Bonilla, Ricardo Bladimir González, Argentina García Ventura, Juan Enrique Perla Ruiz, Gaspar Armando Portillo Benítez, Rubén Orellana, Rolando Alvarenga Argueta, Francisco Roberto Lorenzana Durán, José Rafael Machuca Zelaya, Gerson Martínez, Norman Noel Quijano González, Zoila Beatriz Quijada Solís, Douglas Alejandro Alas García, Ernesto Antonio Angulo Milla, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Salvador Arias Peñate, Ingrid Berta María Béndix de Barrera, Juan Miguel Bolaños Torres, Ana Vilma Castro de Cabrera, Humberto Centeno Najarro, Darío Alejandro Chicas Argueta, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, José Ricardo Cruz, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Antonio Echeverría Véliz, Enma Julia Fabián Hernández, Julio Antonio Gamero Quintanilla, César Humberto García Aguilera, Juan García Melara, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, José Cristóbal Hernández Ventura, Wilfredo Iraheta Sanabria, Jorge Alberto Jiménez, Benito Antonio Lara Fernández, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Hugo Roger Martínez Bonilla, Calixto Mejía Hernández, Herberth Néstor Menjívar Amaya, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Julio César Portillo Baquedano, Francisco Antonio Prudencio, José Mauricio Quinteros Cubías, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Sandra Marlene Salgado García, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Pedrina Rivera Hernández, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Gloribel Ortez González, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Jorge Ernesto Morán Monterrosa, Ana Virginia Morataya Gómez, Juan Héctor Jubis Estrada, Gustavo Alberto Argueta Rivas, Gladis Marina Landaverde Paredes, Inmar Reyes, Alex René Aguirre Guevara, José Francisco Montejo Núñez, Roberto de Jesús Menjívar Rodríguez, Omar Arturo Escobar Oviedo, Carlos René Retana Martínez, Rubén Antonio Álvarez Fuentes, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Marco Aurelio González y Víctor Manuel Ramírez Alvarado.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase la inhumación de los restos mortales del Ilustrísimo Monseñor José Pérez García, de nacionalidad española, en la Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Rosario, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Rubén Orellana

Presidente

Rolando Alvarenga Argueta

Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán

Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya

Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto

Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto

Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar

Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas

Secretario

Norman Noel Quijano González

Secretario

Zoila Beatríz Quijada Solís

Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO DIEZ. LIBRO QUINTO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, Ante mí, JOSE ANTONIO MARTIR AGUILERA LOPEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores MANUEL CHACON CASTILLO, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos tres ocho dos uno dos-siete, CARLOS HUMBERTO ESCOBAR, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco dos nueve ocho cuatro- cuatro, JOSE LITO CASTILLO LOPEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres dos uno ocho cuatro seis-cero, LUIS OMAR CRUZ GUEVARA, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve cero cuatro siete siete-ocho ELVIA DEL CARMEN MERINO UMAÑA, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de San Vicente, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos tres ocho uno nueve cero- uno, y GLORIA ESTELA CAMPOS, de cuarenta años de edad, Secretaria, del domicilio de Cuscatancingo, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento único de Identidad número cero uno nueve tres cero dos seis siete-uno y ME DICEN: Que han acordado fundar una FUNDACION de carácter apolítico, no lucrativo ni religioso, con el nombre de FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, la cual se registrará por los Estatutos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINA-

CIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se podrá abreviar INSALEGAL, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Asistir y asesorar jurídicamente a las personas que afronten un problema de naturaleza legal, especialmente se asistirá a las personas de escasos recursos económicos. b) Desarrollar programas, seminarios, conferencias, ya sean nacionales o internacionales, enfocados en el estudio de la legislación salvadoreña vigente y no vigente. c) Realizar estudios críticos y propositivos sobre la legislación Salvadoreña vigente y no vigente, así como de las funciones de las instituciones estatales; d) Desarrollar programas que tiendan a beneficiar y proteger a la población en general y en especial a los salvadoreños radicados en el extranjero, a través de una asistencia legal oportuna; y e) Propiciar el correcto entendimiento en la aplicación del derecho en su más amplia dimensión. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. Artículo 5. - Dentro de la fundación sólo habrán: Miembros Fundadores. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. Artículo 6. - El patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TREINTA DÓLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, toda clase de donativos que reciba del Estado, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que

adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los fines u objetivos de la Fundación. Artículo 8.- El patrimonio de la fundación pertenecerá a ella misma y en ningún caso a sus miembros. CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 9.- El gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General, quien será el máximo órgano de la fundación y la Junta Directiva. Artículo 10.- La Asamblea General estará conformada por los miembros fundadores. Se reunirán ordinariamente una vez al año en el primer semestre del año y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva, esta solicitud se realizará de manera escrita, especificándose, el o los puntos que se tratarán. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. La Asamblea General se entenderá válidamente reunida con la presencia de la mitad, más uno de sus miembros. Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir y destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la fundación. c) Sancionar, previa causa justificada, por infracciones graves a los miembros de la fundación; y d) Resolver sobre todos aquellos puntos que la ley, sus estatutos y el Reglamento interno de la fundación le confieran. La Asamblea general podrá destituir a uno o más de sus miembros, cuando dicha persona o personas sustenten principios que vayan en contra de los fines de la fundación o realice actividades que por su naturaleza no convengan a los intereses de la fundación. Siempre que se proceda a la destitución de algún miembro de la Asamblea General o de la Junta Directiva se deberán observar las reglas del debido proceso. Artículo 12.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, deberán ser convocadas por la Junta Directiva, con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para celebrarse la sesión, si la misma fuere ordinaria. Cuando fuesen extraordinarias se aplicará la misma regla, pero se especificarán en la convocatoria el o los puntos a tratar. Las Convocatorias se realizarán de manera escrita, las mismas deberán de ser notificadas a quienes deban de comparecer. La forma de notificación se realizará por medio de

cartas certificadas con acuse de recibo. También podrá hacerse por cualquier otro medio de comunicación electrónica, pero siempre con acuse de recibo. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 13.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los mismos durarán en sus funciones dos años, contados a partir de la fecha de su elección. Los mismos podrán ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por simple mayoría. Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el reglamento interno de la fundación y someterlo a aprobación de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento tanto de acuerdos y resoluciones, como de los estatutos y reglamento interno de la fundación. c) Promover la elaboración de planes, programas y el presupuesto anual de la fundación. d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. e) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación. g) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación. h) Nombrar comités o comisiones que considere necesarios para el logro de los fines de la fundación. i) Solicitar donativos por invitación, ya sean éstos nacionales o internacionales. j) Imponer sanciones, previa causa justificada, por infracciones menos graves, a los miembros de la fundación; k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias ya sean éstas de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y l) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento tanto de acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, como de los estatutos y reglamento interno de la fundación. c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias. d) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la fundación, y

e) Presentar la memoria anual de labores de la Fundación a la Asamblea General. Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Fundación. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. e) Proponer amonestaciones públicas o privadas a los miembros de la Junta Directiva, dicha proposición se hará a la Junta Directiva; asimismo podrá proponer amonestaciones a miembros que cometan infracciones menores; del mismo modo debe informar y proponer sanciones mayores a miembros que han cometido violaciones a la normativa de la Fundación; dichas propuestas deberán ser estudiadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en su caso, a fin de que las mismas determinen si hay infracción o violación, y f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo 19. - Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; y b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, y c) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva y a las de la Asamblea General si fueren miembros fundadores. Artículo 21.- Todo miembro de la Asamblea General o de la Junta Directiva debe comparecer personalmente a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, pero podrá hacerse representar por otra persona miembro de la fundación, por poder u otro medio escrito. Cada representante podrá llevar sólo una representación. Artículo 22.- En las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, en caso de que exista empate en alguna votación, el presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad, es decir su voto valdrá doble. Artículo 23.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva deberán ser convocadas, con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para celebrarse la sesión, si la misma fuere ordinaria. Cuan-

do fuesen extraordinarias se aplicará la misma regla, pero se especificará en la convocatoria el o los puntos a tratar; para la notificación de las convocatorias se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de los presentes estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 24.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación y han suscrito la respectiva escritura pública de constitución de la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de La Fundación sean así propuestos por la Junta Directiva; asimismo se podrá otorgar distinciones honorarias a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, ya sean éstas en efectivo o en especie. Artículo 25.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Gozar de todos los beneficios derivados de la Fundación siempre que no sean de carácter económico; y b) Los demás que les señalen los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 26.- Son deberes de los Miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, y d) Los demás que les señalen los estatutos y el reglamento interno de la Fundación. Artículo 27.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos y reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Artículo 28.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General, convocada para ese efecto. La disolución se acordará con el número de votos que represente la totalidad de los miembros reunidos en Asamblea General para tal efecto por lo menos las tres

cuartas partes de los miembros de Asamblea General. Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la reunión extraordinaria de la Asamblea General. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario, el voto favorable de no menos del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Asamblea General, en la sesión convocada para tal efecto. Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, dentro de los cinco días después de electa la Credencial de los nuevos miembros de la Junta Directiva; en todo caso debe inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señale que se deben de inscribir, de igual manera debe de enviar al registro cualquier dato que éste le pidiera relativo a la entidad. Artículo 32. - Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva. Artículo 33-. LA FUNDACIÓN INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 34.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Asimismo en este acto eligen a la Junta Directiva, de conformidad con el artículo trece de los presentes estatutos, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MANUEL CHACON CASTILLO, SECRETARIO: CARLOS HUMBERTO ESCOBAR, TESORERO: JOSE LITO CASTILLO LOPEZ, PRIMER VOCAL: LUIS OMAR CRUZ GUEVARA, SEGUNDO VOCAL: ELVIA DEL CARMEN MERINO UMAÑA, y TERCER VOCAL: GLORIA ESTELA CAMPOS, Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice saber los efectos legales

de la presente escritura, la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. DOY FE.- ENTRE LINEAS: ESTATUTOS DE LA FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL. a)-b)-d) y e)-a)-b)-la totalidad de los miembros reunidos en Asamblea General para tal efecto-VALEN-SOBRE LINEA: c)-VALE- ENMENDADO: proceda-VALE-Más Entrelíneas: y c) -VALE.-

JOSE ANTONIO MARTIR AGUILERA LOPEZ,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ONCE, al folio QUINCE, AMBOS FRENTE, del libro QUINTO de mi Protocolo, el cual vencerá el día catorce de junio de dos mil cinco, y para ser entregado a la FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil cuatro.- ENMENDADO: FUNDACION-VALE.-

JOSE ANTONIO MARTIR AGUILERA LOPEZ,
NOTARIO.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO
SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL.****CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se podrá abreviar INSALEGAL, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
OBJETO O FINALIDAD**

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Asistir y asesorar jurídicamente a las personas que afronten un problema de naturaleza legal, especialmente se asistirá a las personas de escasos recursos económicos.
- b) Desarrollar programas, seminarios, conferencias, ya sean nacionales o internacionales, enfocados en el estudio de la legislación salvadoreña vigente y no vigente.
- c) Realizar estudios críticos y propositivos sobre la legislación Salvadoreña vigente y no vigente, así como de las funciones de las instituciones estatales;
- d) Desarrollar programas que tiendan a beneficiar y proteger a la población en general y en especial a los salvadoreños radicados en el extranjero, a través de una asistencia legal oportuna; y
- e) Propiciar el correcto entendimiento en la aplicación del derecho en su más amplia dimensión.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 5. - Dentro de la fundación solo habrán: Miembros Fundadores.

Artículo 6. - El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de TREINTA DÓLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, toda clase de donativos que reciba del Estado, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los fines u objetivos de la Fundación.

Artículo 8.- El patrimonio de la fundación pertenecerá a ella misma y en ningún caso a sus miembros.

**CAPITULO V
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN
Y DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 9.- El gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General, quien será el máximo órgano de la fundación y la Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General estará conformada por los miembros fundadores. Se reunirán ordinariamente una vez al año en el primer semestre del año y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva, esta solicitud se realizará de manera escrita, especificándose, el o los puntos que se tratarán.

Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. La Asamblea General se entenderá válidamente reunida con la presencia de la mitad, más uno de sus miembros.

Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la fundación.

- c) Sancionar, previa causa justificada, por infracciones graves a los miembros de la fundación; y
- d) Resolver sobre todos aquellos puntos que la ley, sus estatutos y el Reglamento interno de la fundación le confieran.

La Asamblea general podrá destituir a uno o más de sus miembros, cuando dicha persona o personas sustenten principios que vayan en contra de los fines de la fundación o realice actividades que por su naturaleza no convengan a los intereses de la fundación.

Siempre que se proceda a la destitución de algún miembro de la Asamblea General o de la Junta Directiva se deberán observar las reglas del debido proceso.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, deberán ser convocadas por la Junta Directiva, con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para celebrarse la sesión, si la misma fuere ordinaria. Cuando fuesen extraordinarias se aplicará la misma regla, pero se especificarán en la convocatoria el o los puntos a tratar.

Las Convocatorias se realizarán de manera escrita, las mismas deberán de ser notificadas a quienes deban de comparecer. La forma de notificación se realizará por medio de cartas certificadas con acuse de recibo. También podrá hacerse por cualquier otro medio de comunicación electrónica, pero siempre con acuse de recibo.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los mismos durarán en sus funciones dos años, contados a partir de la fecha de su elección. Los mismos podrán ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por simple mayoría.

Artículo 16- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el reglamento interno de la fundación y someterlo a aprobación de la Asamblea General
- b. Velar por el cumplimiento tanto de acuerdos y resoluciones, como de los estatutos y reglamento interno de la fundación.
- c. Promover la elaboración de planes, programas y el presupuesto anual de la fundación.
- d. Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- e. Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación.
- f. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación.
- g. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación.
- h. Nombrar comités o comisiones que considere necesarios para el logro de los fines de la fundación.
- i. Solicitar donativos por invitación, ya sean éstos nacionales o internacionales.
- j. Imponer sanciones, previa causa justificada, por infracciones menos graves, a los miembros de la fundación; y
- k. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias ya sean éstas de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y
 - l. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento tanto de acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, como de los estatutos y reglamento interno de la fundación.
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la fundación; y
- e) Presentar la memoria anual de labores de la Fundación a la Asamblea General.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de la Fundación.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- e) Proponer amonestaciones públicas o privadas a los miembros de la Junta Directiva, dicha proposición se hará a la Junta Directiva; asimismo podrá proponer amonestaciones a miembros que cometan infracciones menores; del mismo modo debe informar y proponer sanciones mayores a miembros que han cometido violaciones a la normativa de la Fundación; dichas propuestas deberán ser estudiadas por la Asamblea General o por la Junta directiva en su caso, a fin de que las mismas determinen si hay infracción o violación; y
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19. - Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; y
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; y
- c) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva y a las de la Asamblea General si fueren miembros fundadores.

Artículo 21.- Todo miembro de la Asamblea General o de la Junta Directiva debe comparecer personalmente a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, pero podrá hacerse representar por otra persona miembro de la fundación, por poder u otro medio escrito.

Cada representante podrá llevar solo una representación.

Artículo 22.- En las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, en caso de que exista empate en alguna votación, el presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad, es decir su voto valdrá doble.

Artículo 23.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva deberán ser convocadas, con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para celebrarse la sesión, si la misma fuere ordinaria. Cuando fuesen extraordinarias se aplicará la misma regla, pero se especificará en la convocatoria el o los puntos a tratar; para la notificación de las convocatorias se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 24.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación y han suscrito la respectiva escritura pública de constitución de la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de La Fundación sean así propuestos por la Junta Directiva; asimismo se podrá otorgar distinciones honorarias a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, ya sean éstas en efectivo o en especie.

Artículo 25.- Son derechos de los miembros fundadores:

- a) Gozar de todos los beneficios derivados de la Fundación siempre que no sean de carácter económico; y
- b) Los demás que les señalen los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 26.- Son deberes de los Miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, y
- d) Los demás que les señalen los estatutos y el reglamento interno de la Fundación.

Artículo 27.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos y reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 28.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General, convocada para ese efecto. La disolución

se acordará con el número de votos que represente la totalidad de los miembros reunidos en Asamblea General para tal efecto por lo menos las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la reunión extraordinaria de la Asamblea General. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario, el voto favorable de no menos del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Asamblea General, en la sesión convocada para tal efecto.

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, dentro de los cinco días después de electa la Credencial de los nuevos miembros de la Junta Directiva; en todo caso debe inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señale que se deben de inscribir, de igual manera debe de enviar al registro cualquier dato que éste le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la fundación no comprendido en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 33.- LA FUNDACIÓN INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 90.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 27 de octubre de 2004, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario JOSE ANTONIO MARTIR AGUILERA LOPEZ.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Trascríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DE ASISTENCIA LEGAL.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. A021920)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 95.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 16 letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión correspondiente al ejercicio fiscal 2006, y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, así:

I - PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,573,565
15 Ingresos Financieros y Otros		1,573,565
151 Rendimientos de Títulosvalores		465,140
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	465,140	
152 Intereses por Préstamos		1,065,925
15201 Al Gobierno Central	1,063,925	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		1,500
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	1,500	
157 Otros Ingresos no Clasificados		26,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	20,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		15,000
15901 Débito Fiscal	15,000	
Ingresos de Capital		5,105,625
23 Recuperación de Inversiones Financieras		5,105,625
232 Recuperación de Préstamos		5,105,625
23201 Al Gobierno Central	5,103,625	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
23210 A Personas Naturales	1,000	
Total		6,679,190

C. ASIGNACION DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	374,670
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	6,304,520
Total			6,679,190

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	839,640
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	714,895
Remuneraciones	464,370
Bienes y Servicios	250,525
Gastos Financieros y Otros	124,745
Impuestos, Tasas y Derechos	1,415
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	123,205
Otros Gastos no Clasificados	125
Gastos de Capital	5,839,550
Inversiones en Activos Fijos	38,040
Bienes Muebles	27,020
Intangibles	11,020
Inversiones Financieras	5,801,510
Préstamos	5,801,510
Total	6,679,190

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		374,670
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	374,670
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		6,304,520
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	6,304,520
Total		6,679,190

D. CLASIFICACION DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
251.00 - 300.99	1	3,470
301.00 - 350.99	5	19,825
351.00 - 400.99	1	4,525
401.00 - 450.99	1	5,280
501.00 - 550.99	1	6,515
551.00 - 600.99	1	6,975
601.00 - 650.99	1	7,670
701.00 - 750.99	3	26,100
751.00 - 800.99	1	9,450
851.00 - 900.99	2	20,470
901.00 - 950.99	1	10,905
1,001.00 - 1,100.99	1	12,515
1,101.00 - 1,200.99	2	27,050
1,201.00 - 1,300.99	1	14,495
1,301.00 - 1,400.99	3	48,495
1,401.00 - 1,500.99	1	17,870
1,700.00 - 1,800.99	1	21,060
2,301.00 en adelante	1	31,245
Total	28	293,915

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
Personal Ejecutivo	3	68,765
Personal Técnico	13	151,725
Personal Administrativo	6	50,130
Personal de Servicio	6	23,295
Total	28	293,915

II -DISPOSICIONES GENERALES**0704 - Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares (US \$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares (US \$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.
3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por quinientos setenta y cinco dólares (US \$575.00), de los cuales ciento quince dólares (US \$115.00) los tendrá en efectivo y el resto deberá ser depositado en una cuenta corriente y serán retirados mediante cheques firmados por el Encargado y los Refrendarios que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares (US \$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería y del Fondo Circulante, los empleados designados, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a favor del FOSEP en la cuantía que fije la Administración de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.
6. Los salarios podrán otorgarse en categoría sujetos a la autorización del Consejo Directivo.
7. Los documentos de pago llevarán el "Revisado" del Jefe del Departamento Financiero Contable o del funcionario que sea designado para ello por el Consejo Directivo. Dichos documentos deberán llevar además el PÁGUESE del Presidente o del Gerente o del funcionario a quien se autorice. En el caso de pagos efectuados por medio del Fondo Circulante, bastará que los documentos de pago sean autorizados por el Gerente o por la persona que designe el Consejo Directivo.
8. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
9. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2. Apruébase el régimen de salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código : 2006-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de dietas el monto de \$57.15 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente.....	1	2,603.84
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	1,489.09
3	Contador.....	1	852.85
4	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	852.85
5	Auditor Interno.....	1	787.43
6	Tesorero	1	746.74
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1	718.36
8	Secretaría de Gerencia	1	709.72
9	Técnico en Informática	1	639.36
10	Auxiliar de Contabilidad.....	1	440.00
11	Auxiliar Administrativo II	1	377.15
12	Vigilante.....	1	345.72
13	Ordenanza Motorista.....	1	335.67
14	Auxiliar de Servicio.....	1	326.87

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código : 2006-0704-1-02-01-21-2

1	Subgerente Técnico	1	1,755.12
2	Asesor Jurídico.....	1	1,371.37
3	Analista Técnico.....	2	1,334.88

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
4	Analista Técnico	1	1,207.76
5	Analista Técnico	1	1,133.60
6	Analista Técnico	1	1,120.64
7	Analista Técnico	1	1,042.96
8	Analista Técnico	1	908.58
9	Colaborador Administrativo	1	581.35
10	Secretaria Ejecutiva	1	543.09
11	Motorista Motociclista	1	335.67
12	Ordenanza Motorista	1	308.00
13	Ordenanza Motorista	1	289.15

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil seis.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
Vicepresidenta de la República,
Encargada del Despacho Presidencial.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 1105.-

San Salvador, 21 de agosto de 2006.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud e información presentadas el 16 de junio, 26 de julio y 10 de agosto de 2006, por el señor José Eliazar Quintanilla Benítez, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Sociedad Quintanilla Benítez, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Quintanilla Benítez, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-251004-101-2, la primera relativa a que se le conceda el beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlo a la comercialización de productos de origen salvadoreño, tales como: Artesanías, bisutería, trapeadores, vestidos para niños bordados, manta, ropa bordada y teñida con añil, vasos, platos, depósitos, pajillas, palillos desechables; la segunda y tercera relacionada con información complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 16 de junio, 26 de julio y 10 de agosto de 2006;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad QUINTANILLA BENÍTEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUINBE, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6 % del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa de Comercialización Internacional; beneficio que se le otorga para la comercialización de productos de origen salvadoreño, tales como: Artesanías, bisutería, trapeadores, manta bordada, vestidos para niña y demás prendas de vestir bordadas o teñidas con añil, vasos, platos, bandejas, cubiertos, pajillas y palillos desechables, que serán destinados fuera del Área Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MANGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1244.-

San Salvador, 21 de septiembre del 2006.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las diligencias iniciadas el día catorce de agosto del dos mil seis, por el señor José Heriberto Viscarra, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, relativas a que se le autorice para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada: "Servicentro Esso Ichamichen", ubicada en el Kilómetro cincuenta y seis, Carretera del Litoral, Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en la cual se sustituirán los tanques existentes por dos tanques uno de ocho mil galones para Aceite Diesel, y uno de ocho mil galones compartido de la siguiente forma: Un depósito de cinco mil galones para Gasolina Regular y otro de tres mil galones para Gasolina Especial;

y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble donde se encuentra la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

AUTORIZASE al señor José Heriberto Viscarra, de generales expresadas, para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada: "Servicentro Esso Ichamichén", ubicada en el Kilómetro cincuenta y seis, Carretera del Litoral, Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en la cual se sustituirán los tanques existentes por dos tanques: Uno de ocho mil galones para Aceite Diesel, y uno de ocho mil galones compartido de la siguiente forma: Un depósito de cinco mil galones para Gasolina Regular y otro de tres mil galones para Gasolina Especial; y,

- 1°) El Titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 2°) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 3°) El Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de las mismas y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 4°) Una vez realizada la remodelación a la Estación de Servicio, El Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0919.-

San Salvador, 01 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1237 de fecha 22 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó a la Universidad Pedagógica de El Salvador, impartir el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, hasta el mes de diciembre de 2006, debiendo la Institución seis meses antes del vencimiento de dicho plazo comunicar a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo dicho Curso; IV) Que la Universidad Pedagógica de El Salvador ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo el Curso de Formación Pedagógica, durante el año 2007; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para que continúe impartiendo el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, hasta el mes de diciembre de 2007, debiendo la Institución seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, comunicar a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo dicho Curso; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0920.

San Salvador, 01 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0915 de fecha 20 de agosto de 2003, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó las carreras de los siguientes Profesorados: En Educación Parvularia, en Educación Básica para Primero y Segundo Ciclos, en Ciencias Naturales para Tercer Ciclo de Educación Básica y Media, en Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de Educación Básica y Media, en Lenguaje y Literatura para Tercer Ciclo de Educación Básica y Media y en Matemática para Tercer Ciclo de Educación Básica y Media; a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, por un plazo de tres años contados a partir del 1 de enero de 2004, debiendo comunicar a la Dirección Nacional de Educación Superior, seis meses antes de su vencimiento la intención de dar continuidad a dicha formación; IV) Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo las carreras mencionadas en el numeral anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para continuar impartiendo las carreras de PROFESORADO EN EDUCACIÓN PARVULARIA, PROFESORADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, PROFESORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, PROFESORADO EN CIENCIAS SOCIALES PARA TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, PROFESORADO EN LENGUAJE Y LITERATURA PARA TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Y PROFESORADO EN MATEMÁTICA PARA TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, en su Sede Central y atendiendo a los requerimientos del Ministerio de Educación; 2º) La presente autorización tiene vigencia por tres años contados a partir del 01 de enero de 2007, debiendo la Institución seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, dar aviso a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo las carreras autorizadas en el numeral anterior; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A021913)

ACUERDO No. 15-0948.-

San Salvador, 12 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1898 de fecha 30 de junio de 1982, y con efectos a partir del 23 de marzo de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0867 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1514 de fecha 06 de diciembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 48 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN MERCADOTECNIA, para su respectivo registro, y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1º) Registrar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN MERCADOTECNIA, a la UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR, a ser impartida en su sede central en Plan regular, a través de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, a partir del ciclo 01-2007; 2º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A021959)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO No. 97.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 554, de fecha 2 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo No. 320, del 29 de julio de ese mismo año, se emitió la Ley de Formación Profesional;
- II. Que el Art. 1 de la Ley a que se refiere el considerando anterior contiene la creación del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, como una institución de derecho público, con autonomía económica y administrativa y con personalidad jurídica, bajo cuya responsabilidad se encuentra la dirección y coordinación del Sistema de Formación Profesional, para la capacitación y calificación de los recursos humanos;
- III. Que el Art. 19, letra a) de la Ley de Formación Profesional establece como una de las atribuciones del Consejo Directivo de ese Instituto, la de aprobar el proyecto de presupuesto anual y el sistema de salarios del mismo, para someterlo a consideración y aprobación de los organismos competentes;
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 43, de fecha 19 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo No. 343, del 26 de mayo de ese mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Formación Profesional;
- V. Que el Art. 76 del Reglamento a que alude el considerando anterior, establece que el Proyecto del Presupuesto del Instituto deberá estar en concordancia con la política presupuestaria aprobada por el Consejo de Ministros, que refleje su Plan Integral de Trabajo y contenga el total de sus operaciones; éste se deberá presentar en los plazos que se estipulen en las normas para el proceso de formulación del mismo, dictadas por el Ministerio de Hacienda; y,
- VI. Que gozando el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional de autonomía propia, tanto en el aspecto financiero como en el administrativo y establecida la conformación de su patrimonio, resulta suficiente la aprobación del proyecto de presupuesto anual y el sistema de salarios del referido Instituto por parte del Consejo Directivo del mismo; por lo que es menester introducir la pertinente reforma al Art. 76 del Reglamento ya referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 1.- Refórmase el Art. 76, de la manera siguiente:

“Art. 76.- El Proyecto del Presupuesto del Instituto deberá reflejar su Plan Integral de Trabajo y comprenderá el total de sus operaciones; proyecto que se presentará en los plazos que se estipulen en las normas para el proceso de formulación del mismo, dictadas por el Ministerio de Hacienda”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE REGANTES

SANTA CLARA, CANTON SANTA EMILIA
JURISDICCION DE SONSONATE,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y NATURALEZA

OBJETIVOS

ARTICULO 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regir internamente la ASOCIACIÓN DE REGANTES SANTA CLARA, especialmente la administración, operación y mantenimiento de la misma; todo lo cual deberá formalizarse por escritura pública de conformidad a la Ley de Riego y Avenamiento y su Reglamento General.

NATURALEZA DE LA ASOCIACION

ARTICULO 2.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE REGANTES SANTA CLARA", que en adelante llamada "LA ASOCIACION", la cual es de carácter privado, sin vinculaciones políticas ni de otra índole que puedan provocar divisiones entre los miembros y su domicilio legal será en el Cantón Santa Emilia, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo como tal formar parte de otras Asociaciones de igual naturaleza para cualesquiera de sus fines.

ARTICULO 3.- La Asociación podrá adoptar un símbolo que la identifique en sus relaciones entre los asociados y entre éstos y el público en general; así como un lema que indique su principal actividad.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y FINES DE LA ASOCIACION

ARTICULO 4.- Además de los principios y objetivos establecidos en la Ley y Reglamentos respectivos, y en los que se establezcan en la escritura de constitución, la Asociación desarrollará los siguientes fines:

- a) Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados y sus familias a través de la adecuada utilización y distribución del agua, promoviendo la diversificación de actividades agropecuarias, rentables, a través de los medios más adecuados para ello, conservando y protegiendo los recursos naturales.

- b) Promover la comercialización de los productos de sus asociados cuando se considere conveniente, para lo cual investigará los mercados más adecuados a fin de lograr los mejores precios, mediante acuerdo tomado por la Asamblea General.
- c) Gestionar ante las autoridades correspondientes todo lo relacionado a la administración y aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos que se le hayan permitido usar.
- d) Amparar a los miembros de "la Asociación", cuando les sean vulnerados los derechos que les corresponde como tales.
- e) Elaborar y mantener actualizado un padrón estadístico de áreas de riego y cultivos de la Asociación.
- f) Vigilar, proteger y dar mantenimiento a la infraestructura del sistema de riego.
- g) Contraer compromisos financieros y comerciales tanto nacionales como internacionales a fin de mejorar el sistema de riego previa aprobación de la Asamblea General.
- h) Procurar porque las Instituciones de Gobiernos y organismos internacionales proporcionen capacitación a sus asociados tanto en materia de agricultura bajo riego, organización social, administración empresarial, comercialización u otro tipo de capacitación adecuada a los fines de la asociación.
- i) Apoyar la Planificación de la Producción Agropecuaria en función del uso potencial del suelo y calendario de riego, que garantice una adecuada distribución del agua y uso más eficiente entre los asociados, organizando, coordinando y supervisando todas las actividades que permitan la adecuada ejecución de los planes de producción, productividad y uso del agua.
- j) Los demás que señalen en su escritura de constitución y que establezcan en las leyes y reglamentos sobre la materia o decida la Asamblea General.

CAPITULO III

CLASES DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 5.- Los miembros de la Asociación son de tres clases:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros de Nuevo Ingreso
- c) Miembros Honorarios

ARTICULO 6.- Son miembros fundadores, todas las personas que haya concurrido a la Asamblea General en que se aprobaron estos Estatutos y en que se eligieron a los miembros de la Junta Directiva que comparecerá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Asociación en representación de los electores.

De nuevo ingreso, aquellos que hayan ingresado con posterioridad al otorgamiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación.

Son miembros honorarios, las personas a quienes la Asamblea General les otorgue tal calidad ya sea por sus aportes económicos, sociales, culturales o científicos a la Asociación.

ARTICULO 7.- El ingreso a la Asociación de miembros de nuevo ingreso estará sujeta a solicitud previa a la observancia voluntaria de lo dispuesto en la escritura de constitución, a estos Estatutos y a las normas específicas que dicten sus órganos administrativos, al pago de la cuota de ingreso que será fijada por la Asamblea General, la cual será variable o fija de acuerdo a la política de ingreso de nuevos miembros y al estado financiero de la Asociación.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Elegir o ser electos en Asamblea General como miembros de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Asociación.
- b) Asistir con voz y voto, a las Asambleas Generales para cualquier asunto de interés social, económico y administrativo de la Asociación.
- c) Denunciar ante la Junta Directiva de la Asociación en primera Instancia o ante la Asamblea General en segunda instancia, cualquier anomalía de los órganos administrativos de la Asociación en perjuicio de sus asociados, del recurso agua, suelo y medio ambiente.
- d) Que se le proporcione la entrega de su respectiva dotación de agua en la debida oportunidad de acuerdo a la disponibilidad del recurso y al calendario de riego previamente establecido.
- e) A que se le reconozcan y hagan efectivos los demás derechos contenidos en la escritura de constitución y en cualquier otra disposición legal que se emita con posterioridad.
- f) Pedir a la Junta Directiva que le aclare las dudas que tengan sobre los presentes Estatutos para su debida observancia.
- g) Pedir asistencia para la solución de todos los problemas que se le presenten dentro de la Asociación y reclamar ante la Junta Directiva cuando esté reunida, por todo acto, disposición o medida que considere perjudicial o inconveniente a sus intereses.
- h) Pedir el adiestramiento técnico y empresarial que se requiera.
- i) Los demás que señala la Ley de Riego y Avenamiento y su Reglamento General.

CAPITULO V

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a cualquier otra audiencia que requiera de su presencia en cualquier carácter.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos que le sean conferidos por la Asociación, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y su reglamentación correspondiente.
- c) Destinar el agua recibida al riego de su parcela, salvo casos especiales apegándose a las disposiciones que se emitan sobre manejo y cuidado del agua, para evitar su despilfarro y contaminación.
- d) Acatar las resoluciones emitidas por órganos de la Asociación; especialmente en lo relativo a la realización de trabajos de construcción y mantenimiento de toda la infraestructura del sistema de riego.

Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Pagar anticipadamente las tarifas por servicio de agua de riego y avenamiento, para cubrir los requerimientos administrativos, la operación, el mantenimiento y otros servicios que preste la Asociación, las cuales serán aportadas de acuerdo a las necesidades de la misma.
- b) Construir por su cuenta dentro del inmueble de su propiedad o que esté usufructuando, las obras necesarias para el mayor aprovechamiento del agua como son: presa derivadora, canales principal y secundario y otras estructuras, que permitan la distribución del riego adecuado a la topografía y suelo así como atender las recomendaciones del Comité de Riego de la Asociación, sobre la operación y distribución del agua en la propiedad.
- c) Aportar una cuota específica para constituir un fondo económico destinado a atender cualquier eventualidad de carácter social, de los asociados.
- d) Conservar en buenas condiciones de operación en la parte proporcional que le corresponde la infraestructura y tuberías comunes a varios usuarios y permitir el paso del agua a los usuarios agua abajo.
- e) Acatar el orden de los riegos aprobados por la Junta Directiva, en apego al calendario de riego (previamente establecido por El Ministerio de Agricultura y Ganadería) y estar pendiente para recibir el servicio de riego en el inmueble, el día y a la hora que le corresponda.
- f) Informar oportuna y verazmente sobre el área de terreno a regar y clase de cultivo a realizar.
- g) Los demás deberes y obligaciones que establezcan la escritura de constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que sobre la materia se emitan.

En el caso del inciso primero de este Artículo, los asociados podrán delegar su representación, mediante autorización por escrito en un miembro de la Asociación, en un miembro de su familia, cónyuge o en un representante legal.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10.- Se prohíbe a los usuarios:

- a) Desviar aguas para su beneficio, sin previa autorización de la Junta Directiva de la Asociación; así como usar las aguas suministradas a su inmueble con fines distintos a los agropecuarios a menos que tenga autorización expresa para ello.

- b) Contaminar las aguas que le corresponde para riego, en perjuicio de los cultivos, de la fauna acuática o del agua misma.
- c) Que animales domésticos como ejemplo cerdos, propiedad de los asociados, deambulen libremente en la infraestructura del sistema de riego y que lo dañen.
- d) Destruir o cambiar rumbo de canales principal o secundarios en lugares no establecidos sin previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Ejercer cualquier tipo de actividad disociadora entre los miembros de la Asociación.
- f) Transferir su derecho de aprovechamiento de aguas a personas que no sean miembros de la Asociación sin autorización previa salvo caso de herederos o parientes.
- g) Vender, transferir o ceder los derechos que les corresponden como miembros de la Asociación, salvo en casos de transferencia de inmueble afectado o partición de éste, previa solicitud del ingreso y aceptación del o los nuevos propietarios, en cuyo caso tales derechos se consideran compartidos o divididos.
- h) Utilizar los canales principal y secundarios del agua para riego en el desarrollo de proyectos piscícolas o similares sin autorización de la Asamblea General de la Asociación, que dependerá de disponibilidad del agua en el proyecto.
- i) Asistir a las Asambleas Generales, reuniones de Junta Directiva, de comités y reclamos a los órganos administrativos de la Asociación en estado de ebriedad.
- j) Las demás prohibiciones que establezca la escritura de constitución, leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que sobre la materia se emitan.

CAPITULO VII

REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 11.- La administración de la Asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Asociados como máxima autoridad.
- b) La Junta Directiva
- c) El Comité de Vigilancia
- f) El Comité de Riego
- g) El Comité de Producción y Comercialización

SECCION PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- La reunión de los miembros de la Asociación, constituyen la Asamblea General de la misma, la cual deliberará y resolverá acerca de todos los asuntos que a la misma interesen.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces en el año; una en la primera quincena de septiembre y otra en la segunda quincena de mayo; y podrá hacerlo en forma extraordinaria, cuantas veces lo juzgue conveniente la Junta Directiva quien convocará con la anticipación y publicidad necesaria. Si en la primera convocatoria no se reúne el cincuenta y uno por ciento de los Asociados como mínimo; se convocará automáticamente por segunda vez una hora después, en cuyo caso se tomará resolución por mayoría de asociados que asistan.

Si la Junta Directiva se negara a convocar a Asamblea General podrá hacerlo el Comité de Vigilancia.

Las convocatorias a Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se harán en forma escrita sin perjuicio de usar otros medios, con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deben celebrarse, indicándose el lugar, día y hora de reunión y se entregarán en la residencia o propiedad de cada asociado.

En caso de urgencia el plazo de cinco días podrá reducirse a dos, si se trata de una Asamblea General Extraordinaria a juicio de la Junta Directiva.

En los casos de Asamblea General Ordinaria se adjuntará el balance general y los presupuestos de ingresos y egresos; el informe del estado económico de la Asociación y el plan de trabajo a desarrollar: Si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, se deberá adjuntar la agenda con los temas y el orden en que se tratarán, sin que pueda modificar el contenido de la misma al momento de realizar la reunión.

ARTICULO 13.- Corresponde a la Asamblea General de Asociados, entre otras funciones que tenga a bien realizar, las siguientes funciones:

- a) La elección de los miembros que conformarán la Junta Directiva y Comité de Vigilancia y de Comercialización.
- b) La aprobación o desaprobación del ejercicio presupuestario del año anterior y la aprobación o desaprobación del presupuesto proyectado para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva.
- c) Resolver sobre el ingreso, suspensión o expulsión de los asociados.
- d) Aprobar o desaprobar las propuestas de soluciones a problemas graves de la Asociación a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 14.- La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asociados presentes, incluyendo a los representados legalmente, computados en la forma establecida en el Artículo siguiente. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerdo de la misma Asamblea.

Las convocatorias para Asamblea General Extraordinarias, que no sean solicitadas por la Junta Directiva y el comité de Vigilancia, deberán estar respaldadas por la firma del veinticinco por ciento de los asociados como mínimo.

ARTICULO 15.- Los votos de los miembros en Asamblea General se computarán un voto por cada asociado. En el caso de inmuebles de proindivisión, los asociados deberán delegar en uno solo de ellos la representación de todos.

SECCION SEGUNDA

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

ARTICULO 16.- La Junta Directiva se encargará del cumplimiento de estos Estatutos, de las normas contenidas en la Escritura de Constitución y en general de los Acuerdos y resoluciones que se tomen por la Asamblea General y del cumplimiento de cualquier disposición legal que sobre materia de agua.

ARTICULO 17.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Dos Vocales

Habrán dos miembros suplentes con obligación de asistir a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz y voto, quienes en caso de ausencia de los titulares, los sustituirán.

ARTICULO 18.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva es necesario:

- a) Ser mayor de edad y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y en lo correspondiente como miembro de la Asociación.
- b) Ser usuario del agua, del domicilio de la Asociación y sobre todo estar dedicado a la actividad agrícola de su respectiva parcela o inmueble.
- c) Saber leer y escribir (para Presidente, Secretario y Tesorero).
- d) No haber sido procesado por delito doloso, ni serlo a la fecha de su elección.
- h) No ser deudor moroso de la Asociación por ningún concepto.

ARTICULO 19.- El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación y como tal presidirá a las Asambleas Generales.

ARTICULO 20.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, y lo podrá acompañar del Secretario de dicha Junta para cualquier diligencia relacionada con la Asociación, podrá delegar por escrito su representación en cualquier miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva, debatirá cuantos asuntos a la misma se refieren, ya sean éstos de índole interna o externa.

ARTICULO 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones periódicas ordinarias durante la temporada de riego cada quince días y en época lluviosa podrá hacerlo cada mes.

ARTICULO 23.- La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los Directivos que concurren, correspondiendo un voto a cada miembro, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 24.- La Junta Directiva anotará sus acuerdos en libros de actas, foliados y sellados que serán llevados por el Secretario, los cuales tendrán la autorización del Presidente, tendrán acceso a ellos, todos los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva o cuando está constituida una Asamblea General. Las Actas serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a la sesión.

ARTICULO 25.- La renovación de los cargos correspondientes a la Junta Directiva se hará en forma escalonada, de manera que no se permita que la totalidad de miembros de la Junta Directiva desconozcan el funcionamiento de la misma. En consecuencia en la primera Junta Directiva, el Presidente y el Secretario durará en sus funciones tres años.

Los cargos tendrán una duración de dos años y las personas que los desempeñen podrán ser reelectos por otro período igual; siempre con observancia de lo que se dispone en el inciso anterior.

En todo caso, no podrán ser reelectos por más de dos períodos en forma consecutiva.

ARTICULO 26.- A la Junta Directiva corresponde:

- a) Administrar los bienes de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- c) Nombrar y remover el personal necesario para la administración de los bienes de la Asociación, y para la operación y mantenimiento del sistema de riego.
- d) Imponer a los Asociados las sanciones que determinen los Estatutos, excepto las expulsiones de los mismos.
- e) Convocar Asamblea General para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Formular y someter a aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingreso y egresos, para cada ejercicio económico; el cual será entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
- g) Presentar a la Asamblea General un informe de los trabajos desarrollados en el período comprendido entre dos sesiones ordinarias consecutivas y un proyecto de los que se propongan desarrollar.
- h) Proponer a la Asamblea General para su aprobación; las cuotas que deberán aportar los asociados, para los gastos de administración, operación y mantenimiento y demás fines de la Asociación.
- i) Remitir anualmente el Padrón General. de asociados al Ministerio de Agricultura y Ganadería e informar dentro de los quince días subsiguientes de la expulsión de cualquier Asociado, así como también del ingreso o reingreso de otros asociados.

- j) Conocer de la revocatoria de las sanciones impuestas por ella misma.
- k) Gestionar financiamientos, invertirlos y administrarlos; así como coordinar el trabajo con las instituciones, relacionadas con la actividad de la Asociación.
- l) Desarrollar programas para la capacitación de sus asociados y en general para el personal de la Asociación.
- ll) La supervisión y ejecución de los trabajos que se proyecten para la conservación ordinaria de las obras y construcción de otras nuevas, necesarias para mejorar o facilitar la operación de las mismas.
- m) Nombrar y remover el Juez de Agua.
- n) Nombrar el Comité de Riego.
- ñ) Permitir que el Comité de Vigilancia haga las supervisiones necesarias relacionadas con sus atribuciones.
- o) Las demás que señala los estatutos, especialmente la custodia, manejo e inversión de los fondos de la Asociación.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva estará sujeta a las normas contenidas en estos Estatutos y en la Escritura de Constitución, leyes y reglamentos existentes o que existan en el futuro. Además se deberá emitir un Reglamento interno de funcionamiento de la Asociación.

SECCION TERCERA DEL COMITE DE VIGILANCIA.

ARTICULO 28.- El Comité de Vigilancia se encargará de conocer de las actuaciones de la Junta Directiva, informando a la Asamblea General de las anomalías que se detecten y velar por que se corrijan, además que se cumplan las normas que rigen a la Asociación.

También se encargará de proteger los intereses económicos y sociales de la Asociación fiscalizando y controlando las actividades que ésta desarrolla en cumplimiento de los fines para lo que se constituyó.

ARTICULO 29.- Estará integrado por:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Dos Vocales.

Electos por la Asamblea General de Asociados, para un período no mayor de dos años, con dos miembros suplentes quienes deberán asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia, con voz y voto, quienes sustituirán a los propietarios en casos de excusa, ausencia o impedimento.

ARTICULO 30.- El Comité de Vigilancia le corresponde velar por:

- a) El fiel cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos que rigen la Asociación.

- b) Que se cumplan los objetivos y se respete la naturaleza de la Asociación.
- c) Que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que corresponden a los asociados.
- d) Realizar cuando le juzgue conveniente, y sin previo aviso, arqueo o comprobación de caja, revisiones de cuenta, control de ingresos y egresos, transferencia de cualquier índole y cualquier transacción realizada por la Junta Directiva.
- e) Informar a la Asamblea General con toda veracidad las observaciones sobre las incorrecciones o incumplimiento de funciones que haya detectado, en cumplimiento de sus atribuciones, siempre que la Junta Directiva no corrija las anomalías que le haga conocer el Comité de Vigilancia.

ARTICULO 31.- Para ser electo miembro del Comité de Vigilancia será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para la Junta Directiva. Solamente para Presidente y Secretario, saber leer y escribir.

ARTICULO 32.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse una vez por mes en la temporada de riego y podrá convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados en el caso establecido en el Artículo 12 de estos Estatutos.

Tendrá libre acceso a los libros, balances e informes así como cualquier otro tipo de información que considere necesario a fin de realizar sus actividades de vigilancia para contribuir al buen funcionamiento de la Asociación.

SECCION CUARTA DEL COMITE DE RIEGO

ARTICULO 33.- El Comité de Riego se encargará de llevar adelante todas las acciones relacionadas con el riego y avenamiento de la Asociación, bajo los lineamientos de la Junta Directiva.

ARTICULO 34.- El Comité de Riego estará integrado de la manera siguiente:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Dos Vocales.

Habrán dos miembros suplentes con obligación de asistir a las reuniones con derecho a voz y voto, quienes en caso de ausencia del propietario los sustituirán.

Sesionarán cada semana en la época de riego y en época lluviosa podrán hacerlo cada mes. Para cumplir con sus fines el Comité de Riego se respaldará en el informe del Juez de Agua.

ARTICULO 35.- Para ser nombrado miembro del Comité de Riegos, será necesario cumplir con los mismos requisitos establecidos para el comité de Vigilancia. Para Presidente y Secretario, saber leer y escribir.

ARTICULO 36.- Al Comité de Riego le corresponde:

- a) La elaboración anual del Calendario de Riego que garantice una adecuada distribución del agua a los Asociados, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Supervisar la operación del sistema de riego de la Asociación, vigilando el cumplimiento de los planes de riego aprobados, resolviendo y estudiando todos los incidentes que se produzcan durante la operación.
- c) Revisar los informes del Juez de Agua, con relación al área regada y el volumen de agua utilizada en dicha área.
- d) Coordinar la labor del Juez de Agua.
- e) Inspeccionar los canales principales, secundarios y toda la infraestructura del sistema riego de la Asociación para detectar deterioros que requieran intervención oportuna.
- f) Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería programas de aforo en las estructuras de derivación a través de la Junta Directiva.
- g) Tendrán la responsabilidad en la operación de las estructuras hidráulicas y demás obras de riego y avenamiento que utilice la Asociación.

SECCION QUINTA

DEL COMITÉ DE PRODUCCION COMERCIALIZACION

ARTICULO 37.- El Comité de Comercialización se encargará de organizar, coordinar e informar sobre el desarrollo de todas las actividades de comercialización dentro de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 38.- El comité de Comercialización estará integrado de la manera siguiente:

Un Presidente.

Un Secretario.

Dos Vocales.

Habrán dos miembros suplentes con obligación de asistir a las reuniones de Comité con derecho a voz y voto, quienes en caso de ausencia de los titulares los sustituirán.

ARTICULO 39.- Serán funciones del Comité de Comercialización, las siguientes:

- a) Mantener constantemente informado de las condiciones de mercado para los productos que la asociación produce.
- b) Elaborar los pronósticos de producción, de calidades, de ventas, y la calendarización de cosechas para cada línea de productos dándolos a conocer a la Junta Directiva, para que sirva de bases para los planes de producción y las actividades de comercialización.
- c) Analizar las diferentes opciones para comercializar cada línea de productos y recomendar la alternativa más adecuada a la Asamblea General para su aprobación.

- d) Conocer e informar sobre los canales de distribución más adecuados a los intereses de la asociación.
- e) Identificar y mantener actualizado e informar de las normas de calidad, empaque y transporte que requiere el mercado.
- f) Identificar nuevos productos con posibilidades de comercialización, realizar estudios relevantes y darlos a conocer a la Junta Directiva con las recomendaciones del caso.
- g) Proponer a la Asamblea General todos los medios que procure el mejoramiento de la comercialización, estandarización, empaque, transporte, control de calidad de los productos, vigilancia y seguridad y compra de insumos y herramientas para la producción.
- h) Llevar los registros correspondientes a sus actividades.

ARTICULO 40.- El Comité de Comercialización se reunirá como mínimo una vez por semana y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 41.- Para ser nombrado miembro del Comité de Comercialización, será necesario cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Comité de Vigilancia.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 42.- Los miembros de la Asociación que en cualquier forma infrinjan las normas contenidas en la Escritura de Constitución, estatutos y demás leyes y reglamentos de agua, sin perjuicios de las sanciones que éstos dispongan, se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Multa.
- 4) Suspensión temporal, de los derechos que les corresponden como asociados.
- 5) Expulsión.

CAUSAS DE AMONESTACION.

ARTICULO 43.- Serán sancionados con amonestación verbal los miembros que incurran en las faltas siguientes:

- 1) Por no asistir a dos sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva o de otra índole, sin causa justificada.
- 2) Por irrespeto a los miembros de los órganos de la Asociación y en general, a cualquier miembro de la Asociación.
- 3) Por rehusar el ser miembro de algún órgano de la Asociación sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva.
- 4) Por vincular a la Asociación en asuntos religiosos o políticos o de cualquier otra índole que afecte sus intereses.

- 5) Por desidia o indolencia en el cumplimiento de algún cargo o misión temporal encomendada.
- 6) Por cometer cualquier falta que no afecte gravemente los intereses de la Asociación.

ARTICULO 44 - Serán sancionados con amonestación por escrito los reincidentes de las faltas mencionadas en el Artículo 43.

CAUSAS DE MULTA

ARTICULO 45.- Las multas serán impuestas a criterio de la Junta Directiva según los daños y perjuicios causados, dependiendo de la gravedad de los daños, de la reincidencia en la contravención para lo cual regirá la cuantía de la multa establecida en la Ley de Riego y Avenamiento. Los Asociados que no asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y que no tengan causas justificadas, serán sancionados con multa de Tres dólares, (\$3.00) exactos.

En los casos de reincidencia del artículo anterior, en los señalados en artículo 10 y en los casos de mora, se aplicará la multa a que se refiere el inciso 1o. de este artículo.

CAUSAS DE SUSPENSION

ARTICULO 46.- Serán suspendidos en sus derechos que les corresponden como miembros de la Asociación, quienes incurran en las siguientes faltas:

- 1) Por ser reiteradamente deudor moroso de la Asociación o por no asistir a cuatro sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva o de otra índole, sin causa justificada.
- 2) Por alterar, construir o modificar cualquier estructura hidráulica, sin la respectiva autorización.
- 3) Por permitir que otras personas ajenas a la Asociación aprovechen aguas de su dotación.
- 4) Por la reincidencia en los casos de multa.

La Junta Directiva determinará el tiempo de suspensión temporal y la someterá a conocimiento y decisión de la siguiente Asamblea General, quien aplicará la suspensión por el término que considere conveniente.

Si el sancionado cumpliera con la obligación o subsanare la falta que motivó la suspensión, se le podrá rehabilitar en sus derechos inmediatamente.

- 5) Será suspendido temporalmente también el asociado que rehusare, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, el desempeño del cargo para el que fue electo, esta suspensión durará el tiempo correspondiente al período del cargo rehusado.

CAUSAS DE EXPULSION

ARTICULO 47.- Serán expulsados de la Asociación los miembros que incurran las situaciones siguientes:

- 1) Por haber sido suspendido tres veces consecutivas por la misma o diversas causas.
- 2) Por notoria mala conducta a juicio de la Asamblea General.
- 3) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden como asociado y por cualquier otra infracción que por su gravedad no se ajuste a lo que disponen los dos artículos anteriores.

La expulsión de uno o varios miembros de la Asociación, únicamente podrá ser acordada por Asamblea General e informará inmediatamente al Departamento Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con copia a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.

ARTICULO 48.- Las faltas o infracciones en que incurran los miembros de la Asociación, las juzgará el Comité de Vigilancia, cuando lo sean denunciadas y las corregirá si las considera leves o subsanables, de lo contrario informará a la Junta Directiva, sin perjuicio de que los infractores respondan de la indemnización de daños y perjuicios.

CAPITULO IX

DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 49.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y comenzará su funcionamiento el día en que sea autorizado el Acuerdo por el cual se le confiere su Personalidad Jurídica por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 50.- La Asociación podrá disolverse cuando así lo consideren conveniente las tres cuartas partes de los asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para este fin, con la presencia de autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual se levantará acta suscrita por los Asociados, la que deberá notificarse al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 51.- El patrimonio actual de la asociación lo constituyen las obras hidráulicas existentes, que consiste en:

Dos presas principales de mampostería, una sobre el Río Cuyuapa de 14.8 m. de longitud, 2.24 m. de altura y 0.92 m. de espesor.

Otra sobre el Río Sensunapán de 30 m. de longitud, por 4 m. de altura y 1 m. de espesor.

Dos canales principales de tierra, una desde la presa del Río Cuyuapa con una Longitud de 6916.71 m. y la otra desde el Río Sensunapán con una longitud de 5126 m.

99 m. de canal revestido del canal principal del Río Cuyuapa.

196 m. de muro de retención.

9482.01 metros de canales secundarios.

4880.44 metros de canales terciarios.

3021.48 metros de canales cuaternarios.

12 metros de canal quincenario.

28 puentes.

3 sifones.

58 compuertas de control.

ARTICULO 52.- El Presidente y el tesorero de la Junta Directiva podrán autorizar egresos de los recursos económicos de la Asociación, en la cantidad que se determine en el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, el cual será elaborado por la Junta Directiva cada año y lo propondrá y justificará ante la Asamblea General para su aprobación.

El presupuesto deberá ser presentado a la Asamblea General durante el mes de septiembre de cada año.

El procedimiento anterior será también aplicable a lo relativo a las aportaciones que corresponden pagar a los asociados y a cualquier otro asunto financiero de la Asociación.

ARTICULO 53.- Cuando la asociación lo considere necesario, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Asesoría Técnica que requiera, la cual estará condicionada a los términos que determine dicho Ministerio sobre la base de las leyes sobre la materia.

ARTICULO 54.- La custodia, manejo e inversión de los Fondos corresponderá al Tesorero de la Junta Directiva, dando cuenta de ello en la Asamblea General Ordinaria celebrada cada mes de mayo. La Asociación deberá depositar en cualquier Banco del sistema, el diez por ciento como mínimo del remanente de las aportaciones de los Asociados en el correspondiente ejercicio económico para la cobertura de pérdidas económicas.

ARTICULO 55.- La Asociación deberá modificar sus Estatutos de conformidad a lo que establezca la Legislación futura, que sobre materia de agua se promulgue.

ARTICULO 56.- Los presentes Estatutos deberán acompañarse como anexos de la escritura de Constitución y entrarán en vigencia el día de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO No. 263.

Santa Tecla, 28 de septiembre del año 2006.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Vista la respectiva solicitud, así como la escritura pública de Constitución de la ASOCIACION DE REGANTES SANTA CLARA, sus estatutos, la certificación del Acta de Asamblea General de usuarios en la que fueron aprobados dichos Estatutos presentados por los señores JOSE ROBERTO MONTERROZA conocido tributariamente como JOSE ROBERTO MONTERROSA y EDUARDO ROSA ARCE, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la relacionada Asociación, cuyo domicilio legal se encuentra en el Cantón Santa Emilia, Jurisdicción y departamento de Sonsonate, contraída a que se le otorgue personalidad jurídica a dicha Asociación y advirtiendo que la referida documentación reúne los requisitos legales correspondientes, con fundamento en los Arts. 6, 47 y 48 de la Ley de Riego y Avenamiento y 118 y siguientes de su Reglamento General,

ACUERDA:

Otórgase personalidad jurídica a la ASOCIACION DE REGANTES SANTA CLARA, con domicilio legal en el cantón Santa Emilia, de la jurisdicción y departamento de Sonsonate, en consecuencia, AUTORIZASE su funcionamiento para que haga uso de los recursos hídricos de los Ríos Cuyuapa y Sensunapán, ubicados en aquella misma jurisdicción, así como para que continúe en el uso de las obras hidráulicas existentes. Notifíquese este Acuerdo a la municipalidad de la cabecera departamental de Sonsonate, por medio del Ministerio de Gobernación, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 103 de la Ley de Riego y Avenamiento. Publíquese en el Diario Oficial los Estatutos de la Asociación expresada juntamente con este Acuerdo e inscribbase en el Registro correspondiente que al efecto se lleva en este Ministerio.

COMUNIQUESE. Mario Ernesto Salaverría, Ministro de Agricultura y Ganadería.

(Registro No. A022016)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1284-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ROXANA ELIZABETH CARRILLO RUBIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- GUZMAN U. D. C.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- J. ENRIQUE COSTA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A021911)

ACUERDO No. 1293-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada EVELYN ROXANA GONZALEZ GUILLEN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. Lemus.

(Registro No. A021893)

ACUERDO No. 1332-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada REYNA SONIA RAMOS CLIMACO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A021958)

ACUERDO No. 1359-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JORGE GREGORIO DRIOTTEZ URRUTIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- VALDIV.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. C001815)

ACUERDO No. 1414-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE DOUGLAS MEJIA NOLASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A021957)

ACUERDO No. 1417-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada NUBIA ELISA CHICAS RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. E. VELASCO.- PERLA J.- J. N. CASTANEDA S.- GUZMAN U. D. C.- L. C. DE AYALA G.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A021927)

ACUERDO No. 2329-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ALBA CRISTABEL ARGUETA GARAY, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A022034)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NUMERO SESENTA Y UNO**

La Municipalidad de **Metapán**, Departamento de **Santa Ana**.

Considerando:

Que de conformidad al 13 y 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.

Que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas mediante las ordenanzas respectivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal la cual desarrolla el principio regulado en el artículo 204 ordinal 1° de la Constitución de la República.

Que de conformidad al artículo 152 de la Ley General Tributaria los municipios deben revisar periódicamente las ordenanzas reguladoras de las tasas Municipales, con el objeto de actualizarlas de conformidad con las condiciones socioeconómicas imperantes en el país.

Que en el municipio se ha desarrollado de una forma continua y creciente la actividad comercial e industrial, la cual necesita regularse y estimularse para un mejor desarrollo de la actividad económica y social; ante tal situación el Concejo Municipal ha tomado a bien actualizar las tarifas, considerando lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley General Tributaria Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga el código municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a la ordenanza emitida según decreto número veintiuno de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicada en el Diario Oficial número ciento doce Tomo trescientos quince de fecha jueves dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Art. 1.- La presente reforma a la ordenanza tiene por objeto sustituir, modificar y adicionar las tasas por servicios administrativos y jurídicos que presta la Municipalidad al público.

Art. 2.- Sustitúyase dentro del No. 3 del Art. 1, correspondiente al Mercado Municipal No. 1, los literales a), b) y c) de la siguiente manera:

- **Mercado Municipal No. 1, por metro cuadrado al día**

a) Puestos Fijos, Primer Nivel - Locales Exteriores

1ra	Carnes y Pollo, Cd/Dvd y Accesorios de Computadora,	\$0.09
Categoría	Cereales, Comedor, Electrodomésticos, Financieras, Lácteos. Clínica, Depósito de Bebidas, Joyería y Relojerías, Medicina,	
2da	Pescado y Mariscos, Alimentos para Mascotas, Aves y	
Categoría	Huevos, Bazares, Calzado y Ropa, Cosméticos, Frutas y Verduras, Librería, Mascotas, Celulares y Accesorios, Jarcia, Jugos y Licuado, Panaderías, Plásticos, Talleres.	\$0.08
3ra	Artesanía, Cinchos y Carteras, Especies y Suchilería,	
Categoría	Floristería, Piñatas y Confitería, Porcelana y Vidrio, y Bodegas en Lugares Permitidos	\$0.07

b) Puestos Fijos, Primer Nivel- Locales Interiores

1ra	Carnes y Pollo, Cd/Dvd y Accesorios de Computadora,	\$0.08
Categoría	Cereales, Comedor, Electrodomésticos, Financieras, Lácteos. Clínica, Depósito de Bebidas, Joyería y Relojerías, Medicina,	
2da	Pescado y Mariscos, Alimentos Para Mascotas, Aves y	
Categoría	Huevos, Bazares, Calzado y Ropa, Cosméticos, Frutas y Verduras, Librería, Mascotas, Celulares y Accesorios, Jarcia, Jugos y Licuado, Panaderías, Plásticos, Talleres.	\$0.07
3ra	Artesanía, Cinchos y Carteras, Especies y Suchilería,	
Categoría	Floristería, Piñatas y Confeitería, Porcelana y Vidrio, y Bodegas en Lugares Permitidos	\$0.06

c) Puestos Fijos, Segundo Nivel

1ra	Carnes y Pollo, Cd/Dvd y Accesorios de Computadora,	\$0.07
Categoría	Cereales, Comedor, Electrodomésticos, Financieras, Lácteos. Clínica, Depósito de Bebidas, Joyería y Relojerías, Medicina,	
2da	Pescado y Mariscos, Alimentos Para Mascotas, Aves y	
Categoría	Huevos, Bazares, Calzado y Ropa, Cosméticos, Frutas y Verduras, Librería, Mascotas, Celulares y Accesorios, Jarcia, Jugos y Licuado, Panaderías, Plásticos, Talleres.	\$0.06
3ra	Artesanía, Cinchos y Carteras, Especies y Suchilería,	
Categoría	Floristería, Piñatas y Confeitería, Porcelana y Vidrio, y Bodegas en Lugares Permitidos	\$0.05

Art. 3.- Sustitúyase dentro del No. 3 del Art. 1, correspondiente a otras tasas, literales II) y modifícanse los literales ñ) y o) de la siguiente manera:

II) Puestos Transitorios de mercadería en lugares permitidos ubicados en los alrededores de los mercados, u otros sectores autorizados, cada uno al día o fracción.	\$0.50
ñ) Ventas ambulantes no establecidas en los literales anteriores, cada una al día o fracción.	\$0.50
o) Vehículos automotores dedicados a la venta de mercadería que se establezca en los sitios aledaños al mercado, en plazas y sitios públicos, cada uno al día o fracción.	\$1.00

Art. 4.- Incorpórase dentro del No. 3 del Art. 1, correspondiente a Otras tasas, los literales p), q) y r) de la siguiente manera:

p) Puestos Fijos de mercadería en local del Ex -Rastro Municipal, cada uno al día o fracción		
- Cocinas y Comedores	\$0.57
- Venta de alimentos	\$0.34
- Frutas y Verduras	\$0.34
- Lácteos.	\$0.34
- Carnes.	\$0.50

- Pescado y Mariscos.	\$0.50
- Pollos y huevos.	\$0.50
- Ropa y calzado.	\$0.34
- Bazares, Cosméticos y Misceláneos.	\$0.34
- Talleres y Molinos.	\$0.34
- Refrescos y licuados.	\$0.25
- Otros no especificados.	\$0.34

q) Refrendas y Traspasos:

- Pagará refrenda del convenio anual por puesto, cada uno al año.	\$20.00
- Por traspaso del derecho del puesto, previa autorización.	\$20.00

r) Servicios Adicionales:

Si un puesto de cualesquiera ubicaciones tuviere instalado agua potable, cancelará mensualmente..... \$5.00

Art. 5.- Adiciónase en la parte final del No. 3 del Art. 1, el apartado que contiene las Disposiciones Generales del Servicio de Mercado, de la siguiente manera:

Disposiciones Generales del Servicio de Mercados:

- 1º) Los Arrendamientos de piezas, bodegas, puestos fijos y Chalets que ocupen terreno Municipal, se concederán conforme a convenio anual, elaborado al efecto, y renovables en los primeros tres meses de cada año, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones del Arrendatario y la Municipalidad.
- 2º) Por acuerdo el Concejo decidirá que calles u otros sitios además de los del mercado, serán autorizados como zonas comerciales y zonas de Carga y Descarga de Mercaderías.
- 3º) Ninguna persona tendrá derecho a establecer puesto de ventas de ninguna clase de mercaderías, en sitios públicos que no le haya sido debidamente autorizado por el empleado municipal competente, y la persona que lo hiciere, será obligado a desocupar el puesto cuando se lo exija la autoridad municipal competente; aún utilizando la fuerza pública si fuere necesario para retirar la mercadería del sitio ocupado.
- 4º) Los comerciantes que deseen transferir o vender sus negocios a otras personas, situados en bodegas, piezas, chalets o puestos fijos con o sin construcción; sólo podrán vender sus mercaderías y mobiliario si lo tuvieren. La transferencia del puesto (piezas, chalets, o puesto fijos) sólo podrá efectuarse con la autorización y conocimiento del funcionario Municipal designado al efecto.
- 5º) Los Comerciantes que pagaren tasa diaria y se negaren a pagar este tributo, serán obligados a retirar sus negocios y el puesto será adjudicado a otro comerciante que lo solicite.
- 6º) Los puestos transitorios de mercado no podrán colocar su mercadería en áreas superiores a los tres metros cuadrado, considerando un máximo de 2 metros lineales de frente por un metro y medio lineal de fondo.
- 7º) Cuando sean instalados nuevos comerciantes o cambien el giro de sus actividades, se calificarán con la categoría correspondiente, por el empleado municipal competente.

Art. 6.- Modifícase el literal d) del No. 6 del Art. 2, Matrículas, de la siguiente manera:

- d) De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionan mediante el depósito de monedas, fichas o tarjetas y otros similares, por cada una al año.....\$50.00

Art. 7.- Modifícase el Art. 3 de la siguiente manera:

Art. 3.- Sobre todo ingreso provenientes del pago por los servicios administrativo y/o jurídicos contemplado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos y sus reformas, se recargará al contribuyente el 5% para las celebraciones de festividades, fiestas cívicas, locales y patronales del Municipio, exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de Tiquetes autorizados y los que se establezcan con tarifa diaria.

Art. 8.- Continúa en vigencia todo lo establecido en la ordenanza que se modifica.

Art. 9.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Metapán, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis. PUBLIQUESE.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,
ALCALDE MUNICIPAL.

BERTIN VALLE MARIN,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ATILIO GRANADOS,
PRIMER REGIDOR.

Lic. YANIRA PERAZA DE SALAZAR,
SEGUNDO REGIDOR.

MARCO ANTONIO FUENTES,
TERCER REGIDOR.

JESUS PERAZA ARRIOLA,
CUARTO REGIDOR.

Lic. RAMON ALBERTO CALDERON,
QUINTO REGIDOR.

VICTOR MANUEL MIRA,
SEXTO REGIDOR.

ISRAEL PERAZA DIAZ,
SEPTIMO REGIDOR.

RAMIRO DE MARIA BERGANZA GUERRA,
OCTAVO REGIDOR.

GILBERTO ALEXANDER MOLINA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JESUS SANABRIA ZAMORA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

TITO HERRERA MAGAÑA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

RICARDO PACHECO PACHECO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

IRMA EVELYN LINARES DE GARCIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A021996)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL ZETINOS FUERZAS UNIDAS,
(ADESCOZFU)" DEL CASERIO LOS ZETINOS,
CANTON CEDROS, JURISDICCION DE
ANAMOROS DEPTO. LA UNION.**

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO**

Art. 1- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará, Asociación de Desarrollo Comunal "Zetinos Fuerzas Unidas", del Caserío Los Zetinos, Cantón Cedros, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, la que se podrá abreviar "ADESCOZFU", y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío Los Zetinos, del Cantón Cedros, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a. Promover el progreso de la comunidad del Caserío Los Zetinos, Cantón Cedros, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b. Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c. Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d. Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e. Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f. Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de contemplar las obras que se consideren en el respectivo Plan de trabajo y otras que de emergencia.

- g. Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h. Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i. Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j. Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Anamorós, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación, Educación, medio ambiente y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Activos y b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años; sin embargo, cuando provengan de Asociados Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c. Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.
- d. Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e. Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f. Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g. Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de Socios: pero cada Socio no podrá llevar más de una presentación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras y con ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en la que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde para ambas en el mismo lugar y el mismo día; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a. Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Recibir los informes de trabajo y aprobar y desaprobar el estado financiero del Asociación.
- c. Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d. Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e. Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f. Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g. Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h. Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i. Aprobar el Plan anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTOS ESPECIAL PARA LA REMOSIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella de acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a. Mala conducta del socio que se traduce en perjuicio grave de la Asociación.
- b. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienda la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c. Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d. Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e. Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociado, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y b) para que ésta convoque a la Asamblea General que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, deben conocerse sobre la suspensión temporal o definitivamente de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que queden no pueden o no inciden el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva está integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero Síndico, y cinco vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponérselos en la Asamblea General.
- b. Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c. Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d. Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f. Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g. Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h. Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo o informar igualmente a los organismos que cooperen en el Desarrollo de sus programas de trabajo.
- i. Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j. Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k. Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l. Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

- m. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n. Ejercer las demás actividades que se determinan en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y de todos los demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá en su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con las del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza. A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Los Vocales colaboran con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 30.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cinco de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios activos y será de \$ 1 dólares mensuales.
- b. Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c. Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d. El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e. El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso expira de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f. Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g. Los bienes muebles que forman el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación no cuenta hoy con un capital en efectivo

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo de la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Caserío Ríos de Zetinos, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordado en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivo del Código y Ordenanzas Municipales, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La asociación llevará sus libros de registro afiliados, actas de asambleas generales, actas de junta directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal:

Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, los Asociados, informe de las situaciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Juntas Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de actividades (trabajo).

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "ZETINOS FUERZAS UNIDAS" (ADESCOZFU) del Caserío Los Zetinos, Cantón Cedros de esta Jurisdicción, que consta de 42 Artículos; y no encontrados en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Artículo 30 Numeral 23 y 119 del Código Municipal.-Este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos y conferirles a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Anamorós, a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil seis.

ISABEL VILLATORO BENITEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA ELIZABETH ALBERTO DE FUENTES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A021956)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL CAMILO TURCIOS**

**DE LA NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO Y DURACION**

NATURALEZA

Art. 1.- La Asociación con que se constituye, está regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos estatutos será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa.

DENOMINACION

Art. 2.- Se denomina Asociación de Desarrollo Comunal Camilo Turcios, que se abreviará ADESCOCT.

DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Comunidad El Cedro del Cantón El Zamorano Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

DURACION

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse por los motivos siguientes:

- a) Disminución de socios (Código Municipal).
- b) No realizar los fines para los que fue creado.
- c) Por realizar actos ilegales
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.

DE LOS FINES

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: El desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ellos deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios, organizados en comunidades a fines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejoramiento de los servicios de la comunidad.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

**DE LOS AFILIADOS: CALIDAD,
DERECHOS Y DEBERES**

CALIDAD

Art. 6.- Los afiliados podrán ser: Activos y Honorarios:

Deben ser personas vecinas de la comunidad, mayores de dieciocho años, pero cuando provengan de asociaciones juveniles el requisito será de quince años.

SOCIOS ACTIVOS

Art. 7.- Son Socios Activos: Todas las personas que señalan el artículo anterior.

SOCIOS HONORARIOS

Art. 8.- Son Socios Honorarios, todas aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DEBERES Y DERECHOS

Art. 9.- Son Derechos y Deberes de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar Mociones y Sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando a sí lo solicitare.
- d) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación, será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados; y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de la Asamblea General, cada Asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre también podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva o ha solicitud de diez o más miembros de la asociación.

Art. 14.- En la Asamblea General se tratarán los asuntos comprendido en la agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15 La convocatoria para Asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará mediante aviso escrito con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si ha la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada por los asociados que concurran en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de las juntas directivas y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociados.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de socios honorarios

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cinco suplentes electos en la Asamblea General.

La nominación de los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán a honores, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameritan previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el presidente a quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatuto de la asociación y proponerlos ante la asamblea.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar con organismos del Estado, la municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan el desarrollo local de las actividades que se desarrollan.
- h) Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en nuestros estatutos, y que demanden inmediata solución.
- l) Presentar ante la asamblea general la memoria anual de actividades.

- m) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- n) Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- o) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de la asociación.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- El presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache y tendrá representación judicial y extrajudicial de la asociación.

Art. 22.- El vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El secretario será el órgano de comunicación de la asociación; será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de la asociación; será el encargado de extender la certificaciones que le soliciten de la asociación; y desempeñará las labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la asociación; llevará la cuenta de las mismas, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encarga además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico. Efectuará los pagos de las obligaciones de la asociación.

Los documentos de egresos serán actualizados por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente.

Los fondos de la asociación serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del tesorero, presidente y síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro-tesorero, colaborará con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso, podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los vocales se formará un comité de vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la asociación, con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo si la Asamblea General.

Art. 30.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Contribuciones que aporten los asociados que será de \$ 0.60 mensuales.
- b) La subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realicen para allegar fondos de la asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin autorización previa de la Asamblea General.

DE LA DISOLUCION

Art. 31.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la ordenanza reguladora de asociación comunal, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTOS PARA

REMOVER DIRECTIVOS Y SOCIOS

Art. 32.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, y esto estatutos.

Además, se consideran causales del retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En caso del literal c) del art. 9, será la asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá y en la misma sesión elegirá y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo.

Art. 37. Las ganancias que se obtuvieran al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que aprueba la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38. En el caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del concejo municipal respectivo, para obras de desarrollo comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar a Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, así mismo, informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la municipalidad le solicitare dentro de los treinta días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su plan de trabajo.

Art. 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que en Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año dos mil seis en el Acta número quince de fecha catorce de septiembre del corriente año a folio 153/154, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NUMERO OCHO: Vistos los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Camilo Turcios", que se abreviará ADESCOCT que tendrá por domicilio la comunidad El Cedro del Cantón El Zamorano, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, consta de cuarenta Artículos, y no encontrándose disposición alguna que contraríe las Leyes de la República este Concejo Acuerda: Otorgarle la Personería Jurídica a dicha asociación de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código Municipal vigente.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Prof. DAVID BARAHONA MARROQUIN,
ALCALDE MUNICIPAL.

Br. JOSE ARMANDO CACERES MONRROY,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A021896)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

COMUNAL "CASERIO EL ROBLE" DEL CANTON

GUARJILA MUNICIPIO DE CHALATENANGO

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y demás disposiciones aplicables, y se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal El Roble" y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación" Tendrá su domicilio legal en el Caserío El Roble del Cantón Guarjila, del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango y desarrollará sus actividades en la Comunidad El Roble.

CAPITULO II

De la Naturaleza y El Objeto.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza no partidarista, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Promover el progreso de la respectiva comunidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- c) Fomentar el espíritu de servicio y cooperación mutua entre los vecinos.
- d) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Comunidad.
- e) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
- f) Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven el beneficio directo de la Comunidad.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

SIMBOLOGIA.

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular y en su interior y a su alrededor se leerá "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Roble Chalatenango" con su abreviatura "ADESCOROBLE" y en el centro un Arbol de Roble.

CAPITULO III

Derechos y deberes de los Asociados.

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son Asociados Fundadores todas las personas que firman el Acta de Constitución de la Asociación, son Asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos, son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo realizado una destacada labor dentro de la Comunidad o hayan dado una ayuda significativa a la Asociación, la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociado son requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Con residencia en la comunidad.
- c) Ser de buena conducta y reconocida honradez.
- d) Tener disposición de trabajar por la Comunidad.

Art. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que a la Junta Directiva dirijan en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, hará un informe que le presentará a la Asamblea General para su incorporación y juramentación.

Art. 7.- La Asociación deberá contar con un Registro de Afiliados, en el cual habrá una Sección para Fundadores, otra para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, residencia, número de Documento Unico de Identidad personal u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros que estime conveniente la Junta Directiva, además deberá marginarse en dicha inscripción la clase de retiro en que incurra el Asociado.

Art. 8.- Son facultades o derechos de los Asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas que se celebren.
- b) Elegir y ser electo a cargos de Junta Directiva.
- c) Gozar de los beneficios que se obtengan con el trabajo de la Asociación.
- d) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- e) Solicitar la información que crea conveniente a la Junta Directiva.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Asistir con puntualidad a la sesiones de Asamblea General.
- b) Fomentar el espíritu de servicio y solidaridad entre los asociados.
- c) Abstenerse de acciones u omisiones que perjudiquen la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- d) Aportar económicamente para el desarrollo de la Asociación.
- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido realizar.
- f) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de Asamblea General o Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 10.- La capacidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 11.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General y tácito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 12.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y disposiciones de Junta Directiva o Asamblea General siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- c) Obtener de manera fraudulenta beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

Art. 13.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Asamblea General podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la Asamblea General, y ésta deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el asociado.

CAPITULO IV

De la Asamblea General.

Art. 14.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus socios.

Art. 15.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, se reunirá ordinariamente cada tres meses (Enero, Marzo, Junio, Septiembre) y extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por la Junta Directiva con cinco días de anticipación las ordinarias y con un día las extraordinarias.

Art. 16.- El Quórum para poder instalar la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Si no hubiere Quórum a la hora indicada en la respectiva convocatoria, se entenderá como segunda convocatoria una hora después y la Asamblea se instalará con los socios presentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en estos Estatutos.
- d) Solicitar a Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar el plan de trabajo, el respectivo presupuesto de la Asociación y modificación de Estatutos.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones aplicables para el buen desarrollo de la Comunidad.
- h) Las demás que establezca el Código Municipal.

CAPITULO V

De la Junta Directiva.

Art. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Síndico.
- f) Primer Vocal.
- g) Segundo Vocal.
- h) Tercer Vocal.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos solo para otro período igual.

Art. 20.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando se considere necesario la convocatoria a las sesiones ordinarias de Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las extraordinarias con un día de anticipación.

Art. 21.- El Quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes; en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto doble.

Art. 22.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados, tal como en casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria del plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio de la comunidad.
- i) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir Comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organismos del estado, la Municipalidad y entidades privadas nacionales e internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años de edad.
- b) Observar buena conducta.
- c) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de los Estatutos y otras disposiciones de la Asociación.
- b) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- c) Por inmoralidad comprobada.
- d) Por malversación de fondos.

CAPITULO VI

De las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación junto con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva y sus respectivos comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación, junto con el Tesorero.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y el Código Municipal.

Art. 26.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente justificada.
- b) Apoyar a los responsables de los diferentes comités o sub-comités, en la planificación, ejecución y control de sus tareas.
- c) Las demás que establezca la Asamblea General o la Junta Directiva, Estatutos y el reglamento interno de la asociación.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar en orden y actualizado el Registro de Asociados.
- b) Llevar los libros de actas tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva.
- c) Extender certificaciones de actas y registros bajo su responsabilidad.

- d) Establecer el quórum de las diferentes reuniones que se realicen tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- e) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- f) Dar lectura de las actas y demás documentos que solicite el Presidente.
- g) Elaborar las hojas de afiliación.
- h) Elaborar las cartas de las Comisiones.
- i) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el plan de trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los movimientos de las cuentas bancarias.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fuere necesarios.
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación.
- f) Presentar a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.
- h) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- i) Gestionar junto con el Presidente los créditos concedidos a la Asociación.
- j) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- k) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Presidir las Comisiones en caso de reforma a estos Estatutos.
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que concierne a la Asociación.
- e) Elaborar el proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso como a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) A falta del Síndico, fungirán los vocales por su orden respectivamente, previa autorización escrita de la Junta Directiva.
- b) Colaborarán con la Junta Directiva en la medida que lo consideren necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.
- c) Cumplirán con las comisiones que al efecto les encomienden tanto la Junta Directiva como la Asamblea General.
- d) Asistirán a todas las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación.

CAPITULO VII

Del patrimonio de la Asociación.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de \$0.25 cts. de dólar mensual.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPITULO VIII

Duración y disolución de la Asociación.

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es indefinido sin embargo podrá disolverse por disposición de la ley, cuando el número de socios no llegue por lo menos al cincuenta por ciento del establecido para su constitución, por no poder cumplir con los objetivos para los que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria, la Asamblea General convocada para ese efecto, por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 34.- En caso de disolución, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará para satisfacer necesidades sociales de la misma comunidad, que la Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

Art. 35.- El acuerdo de disolución debe de tomarse por mayoría absoluta de los socios asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 36.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por delegados Municipales y representantes de la Asociación, quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución, si no fueron electos se procederá a la liquidación con los tres delegados Municipales, disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 37.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros, documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 38.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas y financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminarse se deberá colocar una reza de cierre, la cual deberá indicar la cantidad de actas existentes y el número de folios utilizados, los cuales deberán estar firmados y sellados por el Presidente y el Secretario.

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente, de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 41.- Los casos que no están contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva dependiendo el caso.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

de Chalatenango, en el Salón de Sesiones de esta Alcaldía Municipal, a las dieciséis horas y treinta minutos del día martes veintinueve de junio del año dos mil cuatro.- Convocada y Presidida por el señor Alcalde Municipal Doctor Eduardo Enrique Coto Sales, con la asistencia de los Concejales Propietarios y Suplentes señores: Daniel de Jesús González, Regidor Propietario, Jesús Romagos Mejía, Regidor Propietario, Elmer Enrique Sosa, Regidor Suplente, Ana Sarbelia Ramírez., Regidora Propietaria, Luis Alonso Alas, Regidor Propietario, Pedro Antonio Tobar, Regidor Suplente, Irma Rubia Alberto, Regidora Propietaria, Armando Marín Rivera, Regidor Propietario, Gloria Noemí Acevedo, Regidor Suplente, Luis Adalberto Zúniga Ayala, Síndico Municipal.- También estuvo presente la Secretaria Municipal Licenciada Cecy Marleny Rosa de Solórzano; con la participación de los empleados siguiente: José Amílcar Carballo, Tesorero Municipal, René Antonio Amaya Romero, Asesor Legal de la Alcaldía Municipal, Isabel Margarita Calderón, Jefe de (U.A.C.I.) y Francisco Alcides Morales, Jefe del Departamento de Proyectos. Fue abierta la sesión mediante la lectura del acta de la sesión anterior la que fue aprobada por el Concejo Municipal.- A continuación se trataron los puntos siguientes: ACUERDO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- El Concejo Municipal de esta Ciudad, vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Roble, del Cantón Guarjila, municipio Departamento de Chalatenango, la cual se abrevia "ADESCOROBLE", compuesto de CUARENTA Y DOS ARTICULOS; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con lo establecido en los Art. 30 numeral 23, Art. 34, 35, 118 y 119 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación el Carácter de Personalidad Jurídica. Certifíquese este acuerdo y remítase a la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Roble, del Cantón Guarjila para la Publicación en el Diario Oficial y para los demás efectos legales correspondientes.- Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente Sesión y Acta que firmamos.- E. E. Coto S. Alcalde Municipal.- Daniel de J. G.- J. Romagos M.- Elmer E. S.- Ana S. R.- Luis A. A.- Pedro A. T.- I. Rubia A.- Armando M. R.- Gloria N. A.- L. A. Zúniga A.- Síndico Municipal.- Cecy M. R. de S. Secretaria Municipal. "RUBRICADA" ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

En tal virtud y para los fines que convengan, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Dr. EDUARDO ENRIQUE COTO,

ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. CECY MARLENY ROSA DE SOL,

SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas Municipales que esta oficina lleva en el presente año, se encuentra la que literalmente dice: "ACTA NUMERO VEINTICUATRO. Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio y Departamento

(Registro No. A021941)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil seis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Señor GUILLERMO DE JESUS BAUTISTA MARROQUIN, conocido por GUILLERMO DE JESUS BAUTISTA, quien fue de cuarenta años de edad, casado, Estudiante, fallecido el día nueve de Enero del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la Señora ELENA MARROQUIN VIUDA DE BAUTISTA, y menores RUTH NOEMY y GUILLERMO DE JESUS, ambos de apellidos BAUTISTA RIVERA, la primera en calidad de madre del causante y los menores como hijos del mismo; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por el Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República Licenciado MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DE LEON. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación Definitiva de la sucesión, la que ejercerán los menores ya mencionados a través de su Tutora Señora MARIA LETICIA BAUTISTA DE VIVAS, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1343

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas del día veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad

de San Marcos, su último domicilio, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante FRANCISCO FUNES CHAVEZ, conocido por FRANCISCO FUNES, a los señores MARIA DELIA ROLDAN VIUDA DE FUNES, ESMERALDA FUNES ROLDAN, JOSE FRANCISCO FUNES ROLDAN y GLORIA ESPERANZA FUNES DE SANTAMARIA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los tres últimos en su calidad de hijos del expresado de cujus.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley,-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1344

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cinco minutos de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes, que a su defunción dejó el causante JOAQUIN MENDEZ, ocurrida el día diecinueve de noviembre del año dos mil uno: en la Ciudad de San Salvador: siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MAYRA GUADALUPE AGUILAR DE MÉNDEZ AHORA VIUDA DE MÉNDEZ conocida por MAYRA GUADALUPE AGUILAR REGALADO: ésta por sí y como Representante legal de sus menores hijos CARLOS JAVIER; JOAQUIN ANTONIO; y JUAN ADALBERTO, todos de apellidos AGUILAR MÉNDEZ; la primera en su calidad de cónyuge y los restantes en su calidad de hijos del referido causante.- Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES.- JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1345

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas veinte minutos del día seis de septiembre del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, los señores: CONCEPCIÓN MATA DE GARCÍA, ELIZABETH y SAMUEL ANTONIO, ambos de Apellidos GARCÍA MATA; y el menor JUAN ANTONIO GARCIA MATA; de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante JUAN GARCIA ORELLANA, quien falleció el día veintisiete de diciembre del dos mil cinco, a la edad de cincuenta y siete años, Casado, Jornalero, siendo el Municipio de Tamanique su último domicilio; la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y los demás en su calidad de hijos del mismo.- Aclárase que mientras el menor JUAN ANTONIO GARCIA MATA, no cumpla su mayoría de edad será representado legalmente por su madre señora CONCEPCIÓN MATA DE GARCÍA.- Confiriéndose a los herederos declarados, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de septiembre del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1346

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta y tres minutos del día nueve de agosto del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante GONZALO WILFREDO HERNANDEZ ECHEVERRIA, quien falleció en la grama junto a la calle de Apopa a Tonacatepeque, Sector San José Las Flores, Tonacatepeque, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil cinco, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de los señores CARMEN ANTONIA ECHEVERRIA o CARMEN ANTONIA ECHEVERRIA DE HERNANDEZ y ERASMO HERNANDEZ, ambos en su concepto de padres del Causante.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTE-
RINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y once minutos del día nueve de agosto de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- por Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTO.

Of. 3 v. alt. No. 1347-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor JOSE SAN MARTIN SOLIS; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, por el que se le reclama Responsabilidad Administrativa por su actuación como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, durante el período del veintinueve de agosto del año dos mil dos al treinta de abril del año dos mil tres, y que ha dado origen al Juicio de Cuentas No. JC-030-2006.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

Dr. JORGE ALBERTO RAMIREZ FIGUEROA,
JUEZ

Lic. ROBERTO ANTONIO LOPEZ ARANIVA
JUEZ

Licda. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1348

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**TITULO SUPLETORIO**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado LA LICENCIADA JUANA JEANNETH CORVERA RIVAS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en nombre y representación del señor Fiscal General de la República en su carácter de Agente Auxiliar VIENE A INICIAR DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA DE UN INMUEBLE de una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS DE METRO CUADRADO, equivalentes a OCHOCIENTAS VARAS CUADRADAS SETENTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la estación 0/ 960 que forma parte del proyecto de apertura de la Setenta y Cinco Avenida Norte el cual se inicia en la estación 0/000 correspondiente al punto de intersección de la Setenta y Cinco Avenida Norte con el eje de la Once Calle Poniente de esta ciudad, midiendo una distancia de siete metros ochenta y un centímetros y rumbo NORTE ochenta y un grados siete minutos cuarenta y dos segundos OESTE se llega al punto número uno del plano correspondiente, donde se da principio a la descripción técnica del inmueble; AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos: Línea uno-dos RECTA que mide veintiocho metros ochenta y cinco centímetros y rumbo NORTE veintitrés grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Este. Línea dos-tres, RECTA que mide once metros setenta y siete centímetros y rumbo NORTE veinticuatro grados treinta y seis minutos cuatro segundos ESTE. Línea tres- cuatro RECTA que mide nueve metros cuarenta y cinco centímetros y rumbo NORTE VEINTIÚN grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos ESTE. Lindando por este rumbo con derecho de vía de la Setenta y Cinco Avenida Norte que antes fuera de Eustaquio Méndez y José Antonio Fernández Portillo. AL NORTE, Línea quebrada compuesta de dos tramos. Línea cuatro- cinco RECTA que mide dieciocho metros veintiséis centímetros y rumbo NORTE treinta y dos grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos ESTE. Línea cinco-seis RECTA que mide diez metros dieciocho centímetros y rumbo SUR siete grados treinta y cinco minutos veintidós segundos ESTE. Lindando por este rumbo con derecho de vía de la Setenta y Cinco Avenida Norte que antes fuera de José Antonio Fernández Portillo y Mauricio Bukele, quebrada El Sirimuyito de por medio. AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta de cuatro tramos. Línea SEIS-SIETE, recta que mide ocho metros veintiocho centímetros y rumbo SUR veinte grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos OESTE. Línea siete-ocho RECTA que mide treinta metros veintiún centímetros y rumbo SUR veintiún grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos OESTE. Línea ocho-nueve RECTA que mide diez metros ochenta

y seis centímetros y rumbo SUR veinte grados quince minutos doce segundos OESTE. Línea nueve-diez RECTA que mide ocho metros veintisiete centímetros y rumbo SUR veinticuatro grados tres minutos cincuenta y cuatro segundos OESTE. Lindando por este rumbo con derecho de vía de la Setenta y Cinco Avenida Norte que antes fuera de Manuel Aguilar Monterrosa, AL SUR: Línea recta compuesta de un tramo: Línea 10-1 RECTA que mide diez metros veintiséis centímetros y rumbo NORTE setenta y seis grados treinta y ocho minutos veintidós segundos OESTE. Lindando por este rumbo con Derecho de vía de la Setenta y Cinco Avenida Norte que antes fuera de Jesús Mulato Méndez y Narda Regina Castro, calle Mano de León de por medio. Que el inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, y fue adquirido por el Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, a través de Compraventa otorgada por el señor AURELIANO MEJIA ORTIZ, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario CARLOS ROBERTO SANCHEZ. Que el Estado de El Salvador, ha tenido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida la posesión de dicho inmueble, por un período de veinticinco años, ya que éste adquirió el inmueble el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. Siendo el tradente el señor AURELIANO MEJIA ORTIZ, (fallecido), quien fue al momento de suscribir la escritura de compraventa de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Salvador, habiendo aceptado como heredero del tradente la señora SARA LILIAN MEJIA PEREZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Salvador. El inmueble relacionado no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni esta en proindivisión con persona alguna y fue adquirido por el estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, el cual se valora en la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS EQUIVALENTES A UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. Que careciendo el Estado de TITULO DE DOMINIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS RESPECTIVO, viene a solicitar se extienda a favor de EL ESTADO DE EL SALVADOR en el RAMO DE OBRAS PUBLICAS, EL TITULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE EN REFERENCIA.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día catorce de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

TITULO DE PROPIEDAD

La Infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en su calidad de Agente Auxiliar de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca, en representación de la señora MARINA CERÓN FUNES; quien es de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno siete cero nueve cinco - cuatro, solicitando se extienda a nombre de su representada, TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Ángel, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y linda: AL NORTE, mide seis metros, ochenta y nueve centímetros, con propiedad de Vilma Cortez Hernández y Filomena Vásquez García, hoy de Francisco Vásquez; AL ORIENTE, línea quebrada compuesta de tres tramos, el primero de veintidós metros, tres centímetros; el segundo, de diez metros, cuarenta y nueve centímetros, y el tercero de ocho metros, setenta y seis centímetros, en los tres tramos con propiedad de María Paula Santos viuda de Cerón hoy de Santos Martínez; AL SUR, mide seis metros, linda con solar de Antonia Barahona de Funes, hoy de Israel Funes, Avenida Anastacio Aquino de por medio; y AL PONIENTE, línea quebrada de dos tramos, el primero de veinticinco metros, ochenta y seis centímetros, y el segundo de veinticinco metros, cuarenta y tres centímetros, en los dos tramos con propiedad de Vilma Cortez Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio. No es sirviente, ni es dominante; no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. El inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a FRANCISCO CERON, de lo cual no tiene escritura que lo demuestre, por haberse extraviado en los recién pasados terremotos, pero ejerce posesión sobre dicho solar, desde hace aproximadamente veintiocho años, de forma exclusiva, quieta, pacífica y no interrumpida. El inmueble lo valora en DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintidós de septiembre de dos mil seis.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- ELÍAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1318-3

TITULOS SUPLETORIOS

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GÓMEZ MENDOZA, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en representación del señor TOMAS PAZ HERNÁNDEZ, de sesenta y tres años de edad, casado, Salvadoreño, Jornalero del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Je-

rónimo, Municipio de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO SEIS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, nueve metros setenta centímetros, con Ernesto Ulloa; AL ORIENTE, veintidós metros, con Ernesto Ulloa; AL SUR, setenta centímetros, con Genaro Paz Coronado; AL PONIENTE, dieciocho metros, con Genaro Paz Coronado; los cercos del rumbo Sur, y Poniente son propios del solicitante. Dicho terreno lo adquirió por compra informal que le hizo al señor Genaro Paz Coronado, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, y lo valúa en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de septiembre del dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1319-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GÓMEZ MENDOZA, en representación del señor MARTÍN RODRÍGUEZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Alto El Roble, Jurisdicción de El Carmen, de este Distrito y Departamento, de una extensión superficial de TRES MIL DIECIOCHO METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Se divide en dos tramos, el primero mide cincuenta y cuatro metros, el segundo tramo mide siete metros con sesenta centímetros, colindando con calle de por medio que conduce al Cantón Cacao, y con terreno de Araceli Romero; AL ORIENTE: Cuarenta y siete metros con ochenta centímetros, con Araceli Hernández, calle de por medio que conduce al Ojo de Agua; AL SUR: Se divide en dos tramos, el primero mide veintidós metros con ochenta centímetros, el segundo tramo mide sesenta y un metros con sesenta centímetros, calle de por medio con terreno de María Digna Romero; y AL PONIENTE: Veintinueve metros con sesenta centímetros con terreno de René Bonilla. Dicho Terreno lo valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y lo adquirió por compra informal que le hizo el señor OLIVERIO DÍAZ, quien es mayor de edad, de domicilio ignorado, el día dos de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1320-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Cuarta Calle Oriente y Avenida Guandique número seis de la ciudad Usulután, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del dos mil seis, se ha declarado a la señora MARIA CANDELARIA MARAVILLA VIUDA DE PALACIOS, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil seis, en el Cantón Samuria, de la jurisdicción de la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, y siendo ése su último domicilio, que dejó el señor SANTOS CECILIO PALACIOS, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión,

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley,

Librado en la ciudad de Usulután, a los dos días del mes de octubre del dos mil seis.-

Lic. LUIS RODRIGO MEDRANO MERCADO,
NOTARIO.

1 v. No. A021889

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cinco minutos del día uno de septiembre del presente año, se ha declarado definitivamente herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la señora FELIX MARIA GOMEZ VIUDA DE LOPEZ, quien falleció a las dos horas con treinta y nueve minutos del día diez de febrero del presente año, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores VICTOR ANTONIO LOPEZ GOMEZ y MARTA OTILIA LOPEZ GOMEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante el primero también como cesionario de los derechos que le correspondían a ROSA FIDELINA LOPEZ DE LOPEZ, MARIA ADRIANA LOPEZ GOMEZ, JUAN CARLOS LOPEZ GOMEZ, DOLORES AMINTA LOPEZ GOMEZ, FELIX ENRIQUE LOPEZ, CRISTINA LOPEZ GOMEZ Y MANUEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ, como hijos de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

1 v. No. A021890

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora CARMEN MERLOS DE QUINTANILLA, conocida por MARIA DEL CARMEN MERLOS y por CARMEN MERLOS, en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora FRANCISCA LUISA MERLOS, conocida por FRANCISCA LUISA QUINTANILLA MERLOS hoy FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DE LAZO, en su calidad de hija del causante señor FLORENCIO QUINTANILLA, conocido por FLORENCIO MUÑOZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintidós de mayo del dos mil uno, en Cantón Mejicapa de la jurisdicción de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A021892

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio del corriente año; se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO VELASQUEZ, fallecido a las veinte horas, del día veinte de octubre del dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora ANA AMINTA PADILLA DE VELASQUEZ antes ANA AMINTA PADILLA AGUILAR hoy ANA AMINTA PADILLA VIUDA DE VELASQUEZ, en su calidad de cónyuge y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora OLIMPIA VELASQUEZ, en su carácter de madre del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas cinco minutos del día veintiuno de junio del dos mil seis.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. A021906

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas quince minutos del día veintiuno de junio del corriente año; se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CLARA CLEMENTE DE VELASQUEZ, conocida por CLARA CLEMENTE, CLARA MARROQUIN y por CLARA CLEMENTE MARROQUIN, fallecida a las veintitres horas del día ocho de febrero del dos mil cuatro, en el Cantón El Suncita de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a la señora IRMA CECILIA VELASQUEZ DE CARIAS, en su calidad de hija y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores, ANA CLARA VELASQUEZ DE GUERRA, NORA ELVIA VELASQUEZ DE MATA, DOUGLAS ANTONIO VELASQUEZ, CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ MARROQUIN, CANDIDA RUTH VELASQUEZ DE HERRERA, NORMA HORTENSIA VELASQUEZ DE URBINA, CARMEN ELENA VELASQUEZ DE HURTADO, DORA MARIA VELASQUEZ MARROQUIN Y GLORIA MARINA VELASQUEZ MARROQUIN, todos en su carácter de hijos de la referida causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día veintiuno de junio del dos mil seis. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. A021907

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de septiembre, de dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día trece de marzo de dos mil seis, dejó la señora AGUSTINA DEL ROSARIO ARTEAGA MEJIA a la FUNDACIÓN JUNTA CONSTRUCTORA Y CONSERVADORA DEL TEMPLO SAN MIGUEL ARCANGEL, conocida como TEMPLO DON RUA O TEMPLO MARIA AUXILIADORA, en concepto de heredera testamentaria. SE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A021910

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA, Notario de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la Quinta Avenida Norte, Edificio Moreno, número mil ciento treinta y seis, Local: siete-B, Primera Planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, Proveída a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de octubre del año dos mil seis, se ha declarado al señor VIRGILIO ALFONSO MARTINEZ BAIRES, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Jerusalén, Departamento de La Paz, dejara el señor: JOSE CAYETANO CORDOVA, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día veintinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, en su concepto de SOBRINO sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA,
NOTARIO.

1 v. No. A021919

RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, Notario, con oficina situada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas local trescientos uno - B, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se ha declarado herederos definitivos a la señora BERTA EUGENIA CALDERÓN DE BAIRES, en su carácter personal, como hija del causante; los señores BELIA LIZET CALDERÓN LÓPEZ, ROSA CAROLINA CALDERÓN DE MELARA Y ROBERTO ENRIQUE CALDERÓN LÓPEZ, quienes actúan por derecho de representación de la sucesión del señor ROBERTO JOSÉ CALDERÓN, hijo del causante; y GLADYS ISOLINA CALDERÓN DE ARCE, en su carácter personal y como apoderada de JOSÉ EDGARDO CALDERÓN MEJÍA Y HUGO ERNESTO CALDERÓN MEJÍA, los últimos tres, por derecho de representación de la sucesión del señor HUGO ADOLFO CALDERÓN MIRA o ADOLFO CALDERÓN MIRA, hijo del causante, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL JOSÉ CALDERÓN MORÁN o MANUEL JOSÉ CALDERÓN, fallecido el veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la Colonia Atlacatl, Departamento de San Salvador, y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la oficina del Licenciado RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil seis.-

RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA,
NOTARIO.

1 v. No. A021934

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las ocho horas con veinte minutos del día uno de septiembre de dos mil seis, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario en la Herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de abril de dos mil cuatro, dejó la señora MELBA GLADYS AREVALO conocida por MELBA GLADIS AREVALO DE HERNANDEZ y por MELBA GLADIS DE HERNANDEZ, a las señoras GLADYS MARINA HERNANDEZ AREVALO y ANA CAROLINA HERNANDEZ AREVALO, ambas en su calidad de herederas testamentarias de la causante. Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día seis de septiembre de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A021939

ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS, Notario, de este domicilio y del de Ahuachapán, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente número uno de la ciudad de Chalchuapa,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día uno de septiembre del año dos mil seis, se ha declarado a la señora ROSA EMELIA RUIZ DE ASCENCIO, heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JEREMIAS ANTONIO MARTINEZ conocido por JEREMIAS MARTINEZ y por GEREMIAS MARTINEZ, defunción ocurrida en el Cantón El Portillo, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a las doce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CANDIDA ROSA ASENCIO VIUDA DE MARTINEZ conocida por CANDIDA ROSA ASENCIO VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante señor JEREMIAS ANTONIO MARTINEZ conocido por JEREMIAS MARTINEZ y por GEREMIAS MARTINEZ; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

En consecuencia se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS, en la ciudad de Chalchuapa, a las diecisiete horas del día dos de septiembre del año dos mil seis.

Lic. ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. A021940

OSCAR ALBERTO BERRÍOS, Notario de este domicilio, con Despacho Profesional en Colonia Las Rosas Uno, Avenida Las Flores Número Ciento Veinticinco de esta ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido los quince días de ley de la última publicación de los edictos, sin que persona alguna se haya presentado a esta Notaría alegando igual o mejor derecho, por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año que corre, han sido declarados expresamente, herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ontario, República de Canadá, el doce de febrero del presente año, dejó el señor Juan Francisco Zepeda Aguirre, conocido por Juan Zepeda Aguirre, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficio carpintero, siendo la ciudad de Ontario su último domicilio; los señores Juan Francisco Guevara Zepeda y Marta Orellana de Zepeda, en sus conceptos de hijo y cónyuge del causante respectivamente, por medio de su mandatario Licenciado José Eduardo Andreu González. Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

OSCAR ALBERTO BERRIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A021955

LICENCIADO ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario se declara heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante David Francisco Torres; quien falleció a las catorce horas del día veintitrés de agosto del año de mil novecientos ochenta en el Barrio La Parroquia de esta ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; a David Francisco Torres Guerrero conocido por David Francisco Torres, David Francisco Guerrero Torres y por David Torres; en calidad de hijo del causante David Francisco Torres, confiriéndole al aceptante David Francisco Torres Guerrero conocido por David Francisco Torres, David Francisco Guerrero Torres y por David Torres la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis.- Enmendado: hijo-Vale. Licdo. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A021965

JORGE ALBERTO CARCAMO QUINTANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Diecisiete Calle Poniente, número cuatrocientos diecinueve, Edificio Bonilla, local número tres, Centro de Gobierno, en esta ciudad.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de octubre del corriente año, se han declarado herederos en forma expresa y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante FRANCISCO RAUL LOPEZ ERAZO, ocurrida el día doce de julio del corriente año, en San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, su último domicilio, a los señores MARCIA ELIZABETH LOPEZ DE RODRIGUEZ y RAUL OMAR LOPEZ TABORA, en su calidad de herederos testamentarios del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil seis.

Dr. JORGE ALBERTO CARCAMO QUINTANA,
NOTARIO.

1 v. No. A021978

LEONEL SIERRA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina ubicada en Final Segunda Avenida Norte CINCO-ONCE de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintidós de septiembre de dos mil seis, se ha DECLARADO en concepto de HIJO DEL CAUSANTE, al señor DANIEL ANTONIO MEJIA AMAYA conocido tributariamente por DANIEL ANTONIO AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Apaneca departamento de Ahuachapán, salvadoreño, Representado por Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado ROBERTO ADOLFO FLORES RIVAS, HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO, con BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara DANIEL MEJIA MARTINEZ conocido por DANIEL MEJIA. Habiéndole concedido al HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, en el carácter de HIJO DEL CAUSANTE, la Representación y Administración DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil seis.

Lic. LEONEL SIERRA,
NOTARIO.

1 v. No. A022004

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, número ciento seis, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día dos de octubre del año dos mil seis, se ha declarado a la señora MARIA ESPERANZA NAVARRO DE HERNANDEZ, en su calidad de hija, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción, ocurrida en el parqueo del Hospital Zacamil, el día catorce de octubre del año dos mil dos, dejara el señor ANTONIO DE JESUS NAVARRO; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. A022020

JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, Casa Número Ciento Cuarenta y Siete, Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día veinte de agosto del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de marzo del dos mil seis, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor José Rigoberto Salguero Rivera, a la señorita Marixa Salguero Flores, hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de agosto del año dos mil seis.

Dr. JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A022023

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil seis, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores JOSE ANTONIO GUERRA, conocido por JOSE GUERRA, ERCILDA HERNANDEZ GUTIERREZ, conocida por HERCILDA HERNANDEZ GUTIERREZ, y la menor CARMEN ELIZABETH MELCHOR HERNANDEZ, quienes lo hacen el primero en calidad de PADRE y la segunda en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ALBERTO MELCHOR BURGOS, como hijo del referido causante y la menor CARMEN ELIZABETH MELCHOR HERNANDEZ, como hija del causante HUMBERTO MELCHOR GUERRA, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, empleado, fallecido el día trece de septiembre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; habiéndoseles conferido DEFINITIVAMENTE a los referidos herederos declarados la administración y representación de la sucesión.-

La que ejercerá la menor antes mencionada por medio de su representante legal señora ERCILDA HERNANDEZ GUTIERREZ, conocida por HERCILDA HERNANDEZ GUTIERREZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de mayo del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. A022025

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor JORGE ALFREDO RODRIGUEZ SANTOS, quien lo hace en calidad de CONYUGUE SOBREVIVIENTES de la causante SANDRA YANETH FLORES DE RODRIGUEZ, quien fue de treinta años de edad, profesora, fallecida el día dieciséis de octubre del dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, por lo anterior se le confiere DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. A022026

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, se ha declarado heredero Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor JOSÉ ERNESTO MARTINEZ, quien falleció a las trece horas del día ocho de junio del año dos mil tres, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, siendo Alegría su último domicilio, de parte del señor JOSÉ DIEGO PORTILLO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que como cónyuge sobreviviente le correspondía a la señora GERTRUDIS APARICIO DE MARTINEZ. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación legal Definitiva de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A022029

MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Edificio Comercial A & M, Tercer Piso, número C- Dos, Primera Calle Poniente y Final Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de octubre del año dos mil seis, se han declarado a los señores: SONIA ELISABETH GONZALEZ CHACON, conocida por SONIA ELIZABETH GONZALEZ CHACON de GIRON, por SONIA ELIZABETH GONZALEZ de GIRON y por SONIA GONZALEZ de GIRON, y HENRI ANTONIO GONZALEZ CHACON, conocido por HENRI ANTONIO GONZALEZ CHACON, HENRY ANTONIO GONZALEZ CHACON y por HENRY ANTONIO GONZALEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en San Salvador, su último domicilio, a las dieciséis horas con veinte minutos del día diez de julio del año dos mil seis, dejó la señora IRMA CHACON, conocida por IRMA MORAN CHACON viuda de GONZALEZ y por IRMA CHACON de GONZALEZ, en su concepto de hijos de la de cujus, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO,
NOTARIO.

1 v. No. A022030

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las doce horas del día catorce de agosto de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores NICOLASA ANDRES DE MENDEZ hoy NICOLSA ANDRES VIUDA DE MENDEZ y al menor JAIME EDGARDO MENDEZ ANDRES, de la herencia Intestada que dejó el causante GREGORIO MENDEZ, conocido por GREGORIO MENDEZ MELARA, quien falleció el día quince de noviembre del año dos mil, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo del de cujus. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de agosto de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A022032

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil seis. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la Ciudad de Mejicanos, siendo su último domicilio la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día veinte de septiembre del año dos mil uno, dejó el causante AMADEO CARRILLO, conocido por AMADEO CARRILLOS, AMADEO CARRILLO BENITEZ y por AMADEO CARRILLO BENITO; a los señores NELSON CARRILLO VASQUEZ; MARTA LILIAN CARRILLO DE TREJO, conocida por MARTA LILIAN VASQUEZ CARRILLO y por MARTA LILIAN CARRILLO VASQUEZ; ISMAEL CARRILLO VASQUEZ, conocido por ISMAEL VASQUEZ; ANGELA CARRILLO VIUDA DE LOPEZ, conocida por ANGELA VASQUEZ y por ANGELA CARRILLO VASQUEZ; GUILLERMO CARRILLO VASQUEZ, conocido por GUILLERMO VASQUEZ CARRILLO; y MAURA VASQUEZ ANDRES DE CARRILLO, conocida por MAURA VASQUEZ, en su calidad de hijos del referido causante los cinco primeros y como cónyuge sobreviviente la última, se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A022038

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora Irma Angélica Jiménez Orrego, Irma Angélica Jiménez de Orego o Irma Angélica Jiménez de Orrego o Irma Angélica Jiménez Cárdenas, en calidad de hija del causante señor BENJAMIN JIMENEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Joya del Pilar de la jurisdicción de Ozatlán, siendo esa ciudad su último domicilio, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA,

1 v. No. C001746

MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las once horas y dieciocho minutos del día veinte de septiembre del dos mil seis, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELICA ROMERO conocida por ANGELICA ROMERO, quien falleció a la veintitrés horas del día veintinueve de octubre del dos mil cuatro, en el Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora ARMIDA ROMERO GOMEZ, en calidad de hija de la causante, y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecinueve minutos del día ocho de agosto del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C001787

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con quince minutos del día catorce de agosto de dos mil seis, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor SANTOS RAFAEL CALDERON VICEN, quien lo hace en calidad de CESIONARIO del derecho que les correspondía a las señoras MARIA VICEN CASTANEDA y ROSA VICEN DE QUINTANA en calidad de HIJAS de la causante JUANA CASTANEDA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día seis de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio. Por lo anterior se le confiere DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día dieciocho de agosto del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. C001792

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de julio del año en curso, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERO con beneficio de inventario; de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante SILVESTRE BONILLA ALFARO conocido por GILBERTO BONILLA ALFARO y por SILVESTRE BONILLA, quien falleció a las seis horas cincuenta minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Mejicanos, al señor HERBERT BONILLA RAMIREZ, en su concepto de Hijo del Causante. Confiérese al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. C001797

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dos de octubre del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARIO GUILLERMO QUINTANILLA, fallecido a las nueve horas cuarenta minutos del día cinco de agosto de dos mil cinco, en el Hospital Nacional del Seguro Social de San Salvador, siendo la Ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, su último domicilio; al señor Mario Guillermo Quintanilla Rivas en concepto de hijo del causante y además cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a Angel Antonio Quintanilla Rivas, éste hijo del mismo causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día dos de octubre de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C001806

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día uno de septiembre del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor OSCAR TORRES, conocido por OSCAR TORRES CASTRO, fallecido a las trece horas con dieciséis minutos, del día diecisiete de junio, de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Calle Nueva jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, departamento de San

Miguel, siendo aquella Ciudad su último domicilio; al señor Enemir Alexander Torres Segovia, por sí en su concepto de hijo y además cesionario del derecho hereditario que les corresponde a María Felcita Segovia, José Orlando Torres Segovia y José Oscar Torres Segovia, la primera cónyuge sobreviviente y los restantes hijos del causante, Confiérese al heredero declarado en el concepto dicho administrador y representante definitivo de la sucesión de que se trata,

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día uno de septiembre de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C001807

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número tres, de esta ciudad; al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución por el suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinte de septiembre del año dos mil seis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA AMANDA DIAZ, conocida por AMANDA GALVEZ y por AMANDA DIAZ, ocurrida el veinticinco de marzo de dos mil cinco, a la señora MARIBEL GALVEZ, en calidad de hija de la causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veintitrés de septiembre del año dos mil seis.

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C001808

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, el señor MARIO GILBERTO COTO y señorita ANA MARILIN COTO AGUILA, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y la segunda en calidad de hija, han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario en la herencia Intestada que dejó la señora MARIA ANTONIA AGUILA DE COTO, quien falleció el día veintitrés de febrero de dos mil seis, en el Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001817

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas, la señora TRANSITO FUENTES VIUDA DE FLORES, conocida por TRANCITO FUENTES, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FABIO FUENTES, quien falleció el día veintiséis de junio de dos mil cinco, en el Cantón Agua Fría, Municipio de San Alejo, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en su calidad de madre del causante, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001818

ACEPTACION DE HERENCIAS

Licenciado MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficinas situada en la Final Séptima Calle Oriente número tres-ocho, Barrio San José de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de el Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestada que a su defunción ocurrida las siete horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, en el Hospital Nacional de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor FREDY ANTONIO SANTOS CALDERON, de parte de la señora NINIVE HOLANDA GARCIA DE SANTOS, en concepto de ESPOSA del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE, a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil seis.

Lic. MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE,
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. A021938

OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Buenos Aires I, 29 Avenida Norte Número 1142, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de octubre del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a la una hora con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil seis, dejó la señora CATALINA BARAHONA; de parte del señor CHRISTIAN RIQUELMI REINA QUEZADA; en su concepto de Cesionario de los derechos Hereditarios de los señores: MILTON ANTONIO SOLANO BARAHONA, y MARINA

REYNA BARAHONA hijos sobrevivientes de la causante, y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de octubre del año dos mil seis.

Lic. OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS,
NOTARIO.

I v. No. A021962

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur tres guión ocho, Barrio El Angel, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta y cinco minutos del día catorce del mes de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis, dejó el señor JOAQUIN FLORES MEDINA, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión a la señora VILMA JULIA SANCHEZ DE FLORES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO. En la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

Lic. JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,
NOTARIO.

I v. No. A021988

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Sur tres guión ocho, Barrio El Angel, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas treinta y cinco minutos del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de Sonsonate, el día siete de octubre del año dos mil tres, dejó la señora MARIA EVELIA CAISHPAL, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión a la señora MARTHA ALI REIMBOLD, en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de la causante, con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día dos de octubre del año dos mil seis.

Lic. JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. A021989

JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina ubicada en la Séptima Calle Oriente y Octava Avenida Norte, Barrio Nuevo, Metapán, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE GUMERCINDO LANDAVERDE conocido por JOSE GUMERCINDO LANDAVERDE GALDAMEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, fallecido en la ciudad de Santa Ana lugar donde sólo se encontraba hospitalizado, el día trece de julio del dos mil seis, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora MARIA ESTELA ARGUETA DE LANDAVERDE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora CONCEPCION GALDAMEZ DE LANDAVERDE hoy VIUDA DE LANDAVERDE, en calidad de madre del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación

interina de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, en la ciudad de Metapán, a los dos días del mes de octubre del dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A022036

FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES, Notario, del domicilio de Aguilares, con Oficina Jurídica ubicada en Sexta Calle y Avenida Central Norte, Edificio Solórzano, Local Tres, segundo nivel, Aguilares, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario a las once horas del día dos de octubre del año dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción ocurrida, el día trece de febrero del dos mil cuatro, en la ciudad de Mejicanos, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JOSE GUILLERMO RAMIREZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, originario de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña, por parte de la señora MARIA CONSUELO TORRES conocida tributariamente por MARIA CONSUELO TORRES CAMPOS; en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a los hijos del causante, habiéndose le conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Mejicanos, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. C001747

XENIA NOEMY CRUZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Paseo España Polígono veintidós, número Tres, Colonia Toledo, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN CACERES, ocurrida a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil cinco, en Cantón Tizate, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, de parte de la señora MARGARITA RUBIO REYES VIUDA DE CACERES, en Concepto de esposa del causante y como Cesionaria de los derechos Hereditarios dejados a la defunción por el causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Dado en la Ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil seis.

Lic. XENIA NOEMY CRUZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C001789

XENIA NOEMY CRUZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Paseo España Polígono veintidós, número Tres, Colonia Toledo, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de agosto del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CATARINO GARCIA, ocurrida a las doce horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en Cantón La Quezadilla, de la jurisdicción de La Unión, de parte de la señora MARIA SANTOS JOYA VIUDA DE GARCIA, en concepto de esposa del causante y como Cesionaria de los derechos Hereditarios dejados a la defunción por el causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Dado en la Ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil seis.

Lic. XENIA NOEMY CRUZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C001790

ANA MILAGRO ESCOBAR del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre Veintidós Calle Poniente Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día treinta y uno de Agosto del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor ELIAS BENIGNO GOCHEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el día dos de Mayo del año dos mil, de parte del señor RAUL DAGOBERTO ESPINOZA GOCHEZ, por derecho de representación de su madre MARTA JULIA GOCHEZ, quien en su calidad de sobrina del causante tenía derecho a la Sucesión, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA MILAGRO ESCOBAR. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cuatro de Septiembre del año dos mil seis.

Doctora ANA MILAGRO ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. C001798

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOAQUIN AREVALO CONOCIDO POR JOAQUIN AREVALO BRAN, al fallecer el día diez de febrero del corriente año, en el Hospital Santa Catalina de esta ciudad siendo la ciudad de Santa María, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora BERTA OFELIA ISMAEL, conocida por BERTA OFELIA ISMAEL DE AREVALO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021891-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Ranchador de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor TELESFORO REYES VELASQUEZ MEJIA, conocido por TELESFORO VELASQUEZ, de parte de: CESILIO PIOQUINTO VELASQUEZ MÉNDEZ conocido por CECILIO PIOQUINTO VELASQUEZ MÉNDEZ y MERCEDES DE JESUS VELASQUEZ MENDEZ, en su calidad de hijos del causante antes referido; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021903-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad; a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio, dejó la causante señora BEATRIZ CONTRERAS BAIRES, de parte de los señores JESUS ALBERTO CONTRERAS BAIRES, conocido por JESUS ALBERTO CONTRERAS CAMINOS, y JOSE FRANCISCO CONTRERAS, conocido por JOSE CONTRERAS CAMINOS, RODOLFO OSWALDO CONTRERAS CAMINOS, conocido por RODOLFO CONTRERAS CAMINOS, ESPERANZA CONTRERAS, conocida por VILMA ESPERANZA CONTRERAS CAMINOS, en sus conceptos de herederos Testamentarios, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021904-1

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo el Cantón Ranchador de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio dejó MARCELINO RAMÍREZ LUNA, de parte de BERTA ALICIA RAMÍREZ VASQUEZ y ARACELY DEL CARMEN RAMÍREZ VASQUEZ, como hijas del causante confiriéndoseles INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con cinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021905-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de los señores ALVARO ERNESTO ASEVEDO HERNANDEZ y CHRISTIAN FERNANDO ASEVEDO HERNANDEZ; la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ALVARO ASEVEDO, quien a su defunción fue de treinta y ocho años de edad, Mecánico, soltero y falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a las dos horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil uno, siendo el Cantón Ranchador de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes son hijos del de cujus; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas once minutos del día doce de julio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021908-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio dejó el señor GONZALO GAVIDIA BARRERA, de parte de SALVADOR GAVIDIA como cesionario del derecho hereditario que como hijo del causante correspondía GONZALO GAVIDIA MARTÍNEZ, confiriéndosele INTERINAMENTE al referido aceptante, la administración y representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021932-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticinco de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas cuarenta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil tres en la Colonia San Andrés número veinticinco de la ciudad de Apaneca, su último domicilio dejó el señor FELICITO PUQUIR; de parte de la señora

CATALINA CORONADO DE PUQUIR conocida por CATALINA CORONADO y por CATALINA CORONADO HENRIQUEZ DE PUQUIR ahora viuda DE PUQUIR y de las menores YOLANDA BEATRIZ y MIRNA ESMERALDA, ambas de apellido PUQUIR CORONADO; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda y tercera, en su carácter de hijas del causante además la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a las señoras ELSA MARINA PUQUIR DE AGUIRRE, FLOR ANGELICA PUQUIR CORONADO y PETRONA PUQUIR AREVALO VIUDA DE MARTINEZ, conocida por PETRONA PUQUIR y por PETRONA PUQUIR AREVALO, siendo las primeras dos cedentes hijas del causante y la tercera madre del mismo; y se han nombrado interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la que ejercerán las menores YOLANDA BEATRIZ y MIRNA ESMERALDA, ambas de apellido PUQUIR CORONADO, por medio de su representante legal señora CATALINA CORONADO DE PUQUIR, conocida por CATALINA CORONADO o CATALINA CORONADO HENRIQUEZ DE PUQUIR ahora viuda DE PUQUIR.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021935-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día doce de noviembre del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Tacuba, su último domicilio dejó la señora LUZ ESPERANZA MARTINEZ RODRIGUEZ o ESPERANZA RODRIGUEZ o LUZ ESPERANZA RODRIGUEZ o ESPERANZA MARTINEZ o LUZ ESPERANZA MARTINEZ o ESPERANZA RODRIGUEZ DE PINEDA; de parte del señor JUAN JOSE HENRIQUEZ ALAS, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores JORGE ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, DORA EFIGENIA PINEDA RODRIGUEZ, YOLANDA ARELY PINE-

DA MARTINEZ, SALVADOR ELIAS PINEDA RODRIGUEZ, JOVEL ANTONIO PINEDA MARTINEZ y RUTH NOEMÍ PINEDA RODRIGUEZ, todos en su carácter de hijos de la expresada causante; y se ha nombrado al aceptante interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021937-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS ANTONIO GONZALEZ RAMOS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Mecánico Enderezador, fallecido el día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, en Delgado, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora REYNA EDELMIRA PONCE DE GONZALEZ, conocida por REYNA EDELMIRA PONCE RAMOS, como cónyuge sobreviviente del causante. Herencia que en su oportunidad fue repudiada por los señores JESUS ANTONIO GONZALEZ GIL y MARTINA RAMOS VASQUEZ DE GONZALEZ. como padres del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021973-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN BONILLA CHACÓN o JUAN BONILLA, quien falleció el día catorce de enero de dos mil seis, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo el Caserío Sayulapa del Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, de parte de la señora FELIX GARCIA LOPEZ, conocida por FELIX GARCIA DE BONILLA, FELICITA GARCIA LÓPEZ y FELICITA GARCIA DE BONILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas quince minutos del día veintidós de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A021981-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día dos de agosto del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TERESO DE JESUS PERAZA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día trece de diciembre del dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores FLORINDA PERAZA DE PERAZA y SAMUEL JEREMIAS PERAZA PERAZA, en concepto de cónyuge e hijo respectivamente del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta y ocho minutos del día diecisiete de agosto del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022007-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CELEDONIA POSADAS DE MARTINEZ, conocida por CELEDONIA POSADA, quien fue de setenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, fallecida el día nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor AUDELINO MARTINEZ POSADAS conocido por AUDELINO MARTINEZ POSADA, en calidad de HIJO de la referida causante. En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE al expresado heredero la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022017-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante TERESA DE JESUS TORRES MAZARIEGO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, fallecida el día cinco de julio de dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor SIFREDO ISMAEL LINARES TORRES, en calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a los señores FERMIN TORRES MAZARIEGO, ISABEL TORRES DE LINARES y PAULA TORRES DE LINARES en calidad de HIJOS de la referida causante. En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE al expresado heredero la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022018-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día ocho de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO PEDRO NUILA GOMEZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora NEMESIA DE JESUS CRESPIÓN VIUDA DE GOMEZ conocida por JESUS CRESPIÓN, madre de la causante, a través de su apoderada abogado CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO, de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA VICENTA GOMEZ o MARIA VICENTA GOMEZ CRESPIÓN, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltera, originaria de Ilopango, y del domicilio de Soyapango, hija de Pedro Gómez Platero o Pedro Gómez y Nemesia de Jesús Crespín viuda de Gómez conocida por Jesús Crespín, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día cinco de enero de dos mil uno.

Confírese al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extendido en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día ocho de septiembre de dos mil seis. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001748-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores ANA EDELMIRA PERLA MENDEZ conocida por ANA EDELMIRA PERLA, SONIA MARGARITA PERLA MENDEZ conocida por SONIA MARGARITA PERLA, JOSE FRANCISCO PERLA MENDEZ conocido por JOSE FRANCISCO PERLA, REGINA STELLA PERLA DE CHARLAIX conocida por REGINA ESTELLA PERLA y por RINA ESTELA PERLA DE CHARLAIX la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TRINIDAD PERLA PERLA conocido por TRINIDAD PERLA hijo, TRINIDAD PERLA, TRINIDAD PERLA h, JOSE TRINIDAD PERLA h y por JOSE TRINIDAD PERLA, quien falleció en esta Ciudad lugar de su último domicilio, el día doce de julio del presente año, aceptación que hacen las personas antes mencionadas en sus calidades de hijos del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001784-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día ocho de Septiembre del dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SEGUNDO GONZALEZHERNANDEZ, conocido por SEGUNDO GONZALEZ quien falleció a las cuatro horas del día seis de marzo del dos mil cinco, en el Cantón Tecumatal, Caserío Los Corales, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MARIA PATROCINIA GUEVARA DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día ocho de Septiembre del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001785-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día trece de Septiembre del dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción Sor BERTA MENDOZA, quien falleció a las veintiuna horas y cinco minutos del día ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la Escuela Santa Sofía, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora ELBA MARINA MENDOZA de SORIANO, en

calidad de hermana de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día trece de Septiembre del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001786-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ISABEL MARIN conocido por ISABEL MARIN, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARTA DEL SOCORRO MANGAÑA DE MARIN. La expresada aceptante lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001793-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de la causante señora MARTA VIRGINIA ESCALANTE DE QUINTANILLA, que por resolución dictada por este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos del día diez de agosto del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, siendo San Salvador su último domicilio, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó MARTA VIRGINIA ESCALANTE DE QUINTANILLA, de parte de BRISEIDA YAMILETH QUINTANILLA ESCALANTE, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001796-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día dos de junio de dos mil seis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JORGE ALBERTO GAITAN, fallecido a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora Teresa Díaz de Gaitán, conocida por Teresa Díaz y por Teresa de Jesús Díaz Hernández, esposa del causante Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día dos de junio de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001801-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JULIO ALBERTO HERNANDEZ, al fallecer el día tres del julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Obrajuelo de la

jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ERCILIA PORTILLO HERNANDEZ, en calidad de hija del causante, y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora ZOILA ANGELICA PORTILLO HERNANDEZ, conocida por ZOILA ANGELICA PORTILLO VIUDA DE DEL CID, en concepto de hija del mismo causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001802-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora FELIPA ALVAREZ, conocida por FELIPA ALVAREZ BENITEZ, el día nueve de agosto del año dos mil tres, en Colonia El Cocal de esta Ciudad, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio, de parte de RAUL ALVAREZ CANALES, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora GUADALUPE ALVAREZ, en calidad de hija de la misma causante.- Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- Enmendados-intestada, que-veinticinco. Vale. Más Enmendado-de la. Vale. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001803-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor GONZALO POSADA al fallecer el día dos de mayo del corriente año, en el Cantón El Almendro jurisdicción de Jucuarán, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte EVANGELINA RIVERA DE POSADA conocida por EVANGELINA RIVERA y por EVA ANGELINA RIVERA y por ANGELINA RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ERIS SALVADOR POSADA RIVERA, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y

Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001804-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor SANTOS RIVERA RODRIGUEZ, el día quince de febrero del año dos mil cinco, en El Llano El Tapasco, Jurisdicción de Jucuarán, habiendo sido esa Ciudad su último domicilio, de parte de MARIA LUISA RIVERA CONTRERAS, en calidad de Heredera Testamentaria del causante; Confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia testamentaria.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.- Enmendado-testamentaria-presenten. Valen.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001805-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante FRANCISCO ALFREDO RAMIREZ, quien falleció el día dos de Julio del corriente año, a la edad de cincuenta y ocho años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores ANA AIDA GONZALEZ DE RAMIREZ, MARIA ANTONIETA RAMIREZ GONZÁLEZ, KARLA PATRYCIA RAMIREZ GONZALEZ y FRANCISCO ALFREDO RAMIREZ GONZÁLEZ, en conceptos de la primera cónyuge y los restantes de hijos sobrevivientes del Causante. Confiriéndoseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001814-1

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires uno, Avenida San Carlos número ciento veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diez de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día siete de octubre del dos mil dos, dejó la señora MARIA CARLOTA DIAZ RUIZ, de parte del señor CARLOS ANTONIO CORNEJO MARTINEZ, en su concepto de cesionario de los derechos que le correspondían al señor Daniel de Jesús Amaya, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la sucesión de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil seis.

Lic. CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO,
NOTARIO.

3 v. c. No. A021925-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el día veintiuno de noviembre de dos mil uno, dejó la causante CARMEN SERRANO LOPEZ, conocida por CARMEN CERRANO LOPEZ, de parte de la señora EVELYN MARISOL SERRANO MARTINEZ, en su calidad de hija de la referida causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. A022035-1

HERENCIA YACENTE

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día siete de abril de dos mil seis, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción defirió la causante FRANCISCA DOMINGUEZ VIUDA DE PAYES, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, nombrándose al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS HERNANDEZ, como curador de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil seis.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021961-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSARIO DEL CARMEN HERNANDEZ DE ROMERO, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, de este domicilio, portadora de su documento único de identidad número: cero un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos guión siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de su representada, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Colonia El Paraíso, jurisdicción de Ciudad Barrios Distrito y departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: NOVECIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta y cinco punto ciento ochenta y un metros colinda con Pedro López Chicas, AL ORIENTE: mide quince punto cero cero metros colinda con Clorinda Trejo de López, río de por medio; AL SUR: en dos tramos: PRIMERO: mide treinta punto dieciséis metros, SEGUNDO: mide veinticinco punto cincuenta metros, colinda con Calixto Vásquez de Portillo y Pedro López Chicas, y AL PONIENTE: mide veinte punto setenta metros, colinda con Pedro López Chicas, camino de por medio. Y lo valora por la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito no existe construcción alguna, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y lo adquirió por donación verbal que

le hiciere su esposo el señor JOSE BENJAMIN ROMERO, por lo que unida la posesión de la señora ROSARIO DEL CARMEN HERNANDEZ DE ROMERO, con la de su antecesor ésta data desde hace más de diez años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los cuatro días del mes octubre de dos mil seis.- Doctor Miguel Ángel Rivera Márquez, Alcalde Municipal y Juan Carlos Iglesias Díaz, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. A021914-1

TITULOS SUPLETORIOS

ROSELIA ALICIA CLIMACO ALFARO, Notaria, con oficina situada en Final Calle José Francisco López, Edificio Peña Center, Primera Planta, Local Número Cuatro, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA DAYSI MORALES MEJIA, de cuarenta y dos años de edad, Costurera, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, situados en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, los cuales adquirió por compra que hizo al señor JOSE ALEJANDRO MORALES RIVAS, conocido por ALEJANDRO MORALES RIVAS, el día siete de febrero del año dos mil tres, ante los oficios del Notario José Balmore García, en la actualidad cultivado de cepas de banano, en parte, y lo demás sin cultivos permanentes ni accesorios, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, según Certificación de la Denominación Catastral; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiocho metros noventa centímetros, con terrenos de Purificación Abarca, y Miguel Ángel Abarca, antes, después de Erlinda Mejía y María Fidelina Mejía de Morales, ahora de Fátima Carolina Morales y Amelia Morales, de un izote esquinero a otro izote también esquinero; AL NORTE, treinta y un metros setenta centímetros, con terrenos de Miguel Ángel Abarca y Valeriano Sánchez, antes, después de María Fidelina Mejía de Morales, ahora de Blanca Azucena Espínola de González, del izote a un mojón de pito, calle de por medio; AL PONIENTE, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Timotea Abarca, antes, ahora de Miguel Ángel Sánchez Rosa, del pito mencionado a otro pito, cerca de piña y servidumbre de por medio, del terreno que se describe, a favor del colindante del rumbo Sur; de tres metros veinte centímetros de ancho, lo cual está excluido de la superficie que pretende titular; Y AL SUR, treinta y cuatro metros noventa

centímetros, con terreno de Juan Alberto Vásquez Sánchez, del pito indicado últimamente al izote donde se comenzó la demarcación, cerca de piña del terreno que se describe.- En su interior contiene una casa paredes de adobe, techo de teja.- Manifiesta que no es dominante ni sirviente; y que lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con otra persona, desde la fecha en que lo compró, y que unida a la posesión del tradente señor José Alejandro Morales Rivas o Alejandro Morales Rivas, quien a su vez lo adquirió el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por compra que le hizo al señor Lázaro Félix Morales; por lo que suman más de diez años consecutivos, ejerciendo en él actos de verdadera dueña, tales como habitarlo, cercarlo, cultivarlo, recoger sus cosechas y en fin todos aquellos actos que solo un verdadero dueño puede ejecutar sin pedir permiso a nadie; y lo valúa en el precio de TRES MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.-

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-

Licda. ROSELIA ALICIA CLÍMACO ALFARO,
NOTARIO.

1 v. No. C001811

JOSE MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ARNUFO SALMERON CANIZALES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y de Lourdes Colón, La Libertad, con documento único cero un millón trescientos cinco mil novecientos noventa y cuatro guión cinco, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor PEDRO ELADIO LOPEZ LOPEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Huertas de esta jurisdicción, de la extensión superficial de TREINTA Y CINCO AREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: con terreno de Andrés Ramírez Flores, hoy de Eduviges Romero Torres, de un mojón de jiote a un caulote, sigue a un guayabo, aclarando que ya no existe, ahora un mojón de pitarrillo, pasando antes por uno de jocote, a otro jocote continúa a un tempate a llegar a otro jocote y de éste a un tempate que está en una zanja; AL ORIENTE: con terreno de Blanca Nieves Ramírez, hoy de Benigno Vásquez, zanja de por medio y predio de la Escuela de Arenera, y los Reyes, hacia arriba hasta un mojón de jiote; AL NORTE: con terreno de Pedro Reyes, hoy de Marcos Mejía y de Roberto Hernández, hoy de Juan Antonio Romero, camino vecinal de por medio, y

brotones de jiote y tempate; y AL PONIENTE: con terreno de Julio Hernández, de un borde donde está un tempate sigue por mojones de tempate de por medio, a un jiote sigue terreno de Juan López, desde un caulote a un jiote y terreno de Telésforo López, hoy de Alberto Mejía, de un jiote a otro jiote. El terreno antes descrito no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión alguna, tiene como accesorios una casa paredes de ladrillo, y techo de tejas, no tiene cultivos permanentes; lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por Compra al señor PABLO LOPEZ TORRES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas del día veintiséis de septiembre de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A021970-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor LUIS ENRIQUE MORALES CASTRO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, por medio de su Apoderado Licenciado HECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL; solicitando se extienda a su favor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San José Capulín, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial según certificación catastral de SEISCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Neftalí Castro Calderón, calle de por medio; AL ORIENTE, con Donatila Galdámez, AL SUR, con Ana Calderón Viuda de Castro; Y AL PONIENTE, con Carlos Sanabria y Gabriel Umaña, con ambos calle de por medio, el referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, así como tampoco se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001791-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, apoderado general judicial de la señora MARIA CANDELARIA CALIX, de sesenta y siete años de edad, doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCO METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda: al NORTE, seis metros, colinda con propiedad del señor Manuel de Jesús Cálix; al ORIENTE, veinticuatro, colinda con propiedad del señor José del Carmen Ascencio, Salomé Ascencio Flores, Manuel Cálix y Manuela Juárez; al SUR, doce metros, colinda con propiedad de la señora Cristina Abigail Viera y María Dina Cálix; y al PONIENTE, veintiún metros sesenta y cinco centímetros, colinda con propiedad de la señora Trinidad Zelaya Juárez. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora LUZ DE MARIA CALIX DE FUENTES, el día cuatro de julio de dos mil dos, habiéndolo adquirido ésta el día veinte de abril de mil novecientos ochenta.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C001816-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCrita JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. "LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE GANADEROS DEL ARCO DE AHUACHAPAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", QUE SE ABREVIATA "A. A. GARD" DE R. L.; con domicilio en Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; obtuvo su Personería Jurídica el día doce de septiembre de dos mil seis; inscrita en el libro setenta y nueve de Registro, que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: mil novecientos setenta y dos del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

NOTIFÍQUESE.

Lic. GLADYS MARIANA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. A022012

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADO ALEJANDRO GARCIA GARAY, de este Distrito Judicial, al público en general.

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de Ciudad Delgado, en su carácter de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; contra los señores JOSE FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ y ANA MERCEDES MONTOYA DE VELASQUEZ, mayores de edad, Estudiante y Bachiller Comercial, de este domicilio y del domicilio de San José Villanueva, respectivamente en su orden; posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en el carácter en que actúa, manifestando que la señora ANA MERCEDES MONTOYA DE VELASQUEZ, se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose el paradero y si ha dejado PROCURADOR o Representante Legal de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: Sea declarada ausente y se nombre un curador ESPECIAL, para que la represente en la continuación del presente juicio.-

En consecuencia se previene que si la demandada ANA MERCEDES MONTOYA DE VELASQUEZ, tiene Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.-

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil seis.- Lic. ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. A021990

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1966014268

No. de Presentación: 20060081697

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUÍA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14268 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra FERSON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021931-1

No. de Expediente: 1995003901

No. de Presentación: 20060082722

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STAMPIR" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022000-1

No. de Expediente: 1966014134

No. de Presentación: 20060081782

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14134 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras DON MAXIMO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022002-1

No. de Expediente: 1956004471

No. de Presentación: 20060082925

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAMPBELL SOUP COMPANY, del domicilio de Camden, New Jersey 08103-1799, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04471 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SWANSON; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022003-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006061333
No. de Presentación: 20060083135
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODIVESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Lince y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021915-1

No. de Expediente: 2006061331
No. de Presentación: 20060083133
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODIVESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra LINCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021916-1

No. de Expediente: 2006061335

No. de Presentación 20060083137

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL CHACON CASTILLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODIVESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Lince y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021918-1

No. de Expediente: 2006057062

No. de Presentación: 20060076505

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS ESPECIALIZADOS Y CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIESCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELIMEATS LA HACIENDA ALIESCO

Consistente en: las palabras DELIMEATS LA HACIENDA ALIESCO, que se traducen al castellano como "Delicarnes La Hacienda Aliesco", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA Y EXTRACTOS DE CARNE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021995-1

No. de Expediente: 2006061196

No. de Presentación: 20060082921

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE "DIBUJO HERBAL", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021999-1

No. de Expediente: 2006058079

No. de Presentación: 20060078100

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO MERINO ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LA NUEVA INDUPLAST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA NUEVA INDUPLAST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

InduPlast

Consistente en: la palabra InduPlast, que servirá para: AMPARAR: FABRICACION DE BOLSAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022011-1

No. de Expediente: 2006057877

No. de Presentación, 20060077841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANTADONA

Consistente en: la palabra ANTADONA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001753-1

No. de Expediente: 2006058605

No. de Presentación: 20060079056

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABANICOS Y LUCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABANICOS Y LUCES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HUNTER

Consistente en: la palabra HUNTER, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001754-1

No. de Expediente: 2006055200

No. de Presentación: 20060073703

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS LANCASCO SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CRAVATT

Consistente en: la palabra CRAVATT, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; Y DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001755-1

DERADO ESPECIAL de ANGEL YEAST STOCK CO, LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño que se identifica como figura de un Caracol.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001756-1

No. de Expediente: 2006057953

No. de Presentación: 20060077935

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de JOAQUIN BRINQUIS LAHOZ, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



CANPLASTICA

No. de Expediente: 2005053063

No. de Presentación: 20050070317

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APO-

Consistente en: la palabra CANPLASTICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001757-1

No. de Expediente: 2006057878

No. de Presentación: 20060077842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SOFLORAN

Consistente en: la palabra SOFLORAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001758-1

No. de Expediente: 2006057879

No. de Presentación: 20060077843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SOLUCION DX-50 PISA

Consistente en: la palabra SOLUCION DX-50 PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001759-1

No. de Expediente: 2006057881

No. de Presentación: 20060077845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CS PISA

Consistente en: la expresión CS PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001760-1

No. de Expediente: 2006057876

No. de Presentación: 20060077840

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

IS-A-VIR PISA

Consistente en: las palabras IS-A-VIR PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001761-1

No. de Expediente: 2006057888

No. de Presentación: 20060077852

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

HESTAR

Consistente en: la palabra HESTAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001762-1

No. de Expediente: 2006057873

No. de Presentación: 20060077837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ABEFEN PISA

Consistente en: las palabras ABEFEN PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001763-1

No. de Expediente: 2006057895
No. de Presentación: 20060077859
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SOLUCION DX-5 PISA

Consistente en: la expresión SOLUCION DX-5 PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001764-1

No. de Expediente: 2006057892
No. de Presentación: 20060077856
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ARZOMEBA

Consistente en: La Palabra ARZOMEBA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001765-1

No. de Expediente: 2006057890
No. de Presentación: 20060077854
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

OSMOROL

Consistente en: La Palabra OSMOROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001766-1

No. de Expediente: 2006057885

No. de Presentación: 20060077849

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RELAZEPAM

Consistente en: La palabra RELAZEPAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001767-1

No. de Expediente: 2006057889

No. de Presentación: 20060077853

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BICARNAT

Consistente en: la palabra BICARNAT, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001768-1

No. de Expediente: 2006057894

No. de Presentación: 20060077858

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLUCION HT PISA

Consistente en: La Expresión SOLUCION HT PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001769-1

No. de Expediente: 2006057869

No. de Presentación: 20060077833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRAMOTIL PISA

Consistente en: Las palabras PRAMOTIL PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001770-1

No. de Expediente: 2006057870

No. de Presentación: 20060077834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TENDRIN PISA

Consistente en: La palabra TENDRIN PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001771-1

No. de Expediente: 2006057867

No. de Presentación: 20060077831

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RANULIN PISA

Consistente en: La expresión RANULIN PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001772-1

No. de Expediente: 2006057893

No. de Presentación: 20060077857

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRIDAM PISA

Consistente en: La palabra PRIDAM PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001773-1

No. de Expediente: 2006057891

No. de Presentación: 20060077855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLUCION DX-10 PISA

Consistente en: La Expresión SOLUCION DX-10 PISA que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001774-1

No. de Expediente: 2006057886

No. de Presentación: 20060077850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PENTREN

Consistente en: La palabra PENTREN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001775-1

No. de Expediente: 2006057883

No. de Presentación: 20060077847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SULFESTREP

Consistente en: La palabra SULFESTREP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001776-1

No. de Expediente: 2006057882

No. de Presentación: 20060077846

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOTROPINA

Consistente en: La palabra DOTROPINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001777-1

No. de Expediente: 2006057868

No. de Presentación: 20060077832

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VANAURUS PISA

Consistente en: Las palabras VANAURUS PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001778-1

No. de Expediente: 2006057872
No. de Presentación: 20060077836
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PINADRINA

Consistente en: la palabra PINADRINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001779-1

No. de Expediente: 2006057875
No. de Presentación: 20060077839
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLUCION DX-CS PISA

Consistente en: la palabra SOLUCION DX-CS PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001780-1

No. de Expediente: 2006057874
No. de Presentación: 20060077838
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXETIN-A-PISA

Consistente en: la expresión EXETIN-A-PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001781-1

No. de Expediente: 2006057880
No. de Presentación: 20060077844
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, SOCIE-

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLUCION SSB PISA

Consistente en: las palabras SOLUCION SSB PISA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001782-1

No. de Expediente: 2006058674

No. de Presentación: 20060079162

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIESPECIES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra COOL BITES y diseño, traducido al castellano MORDIDAS FRESCAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001783-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006060970

No. de Presentación: 20060082541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO AFANE GATTAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RECUBRE

Consistente en: la palabra RECUBRE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION Y VENTA POR MAYOREO Y AL DETALLE DE PRODUCTOS EN GENERAL, UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA EL TANQUE NUMERO: 3508, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021929-1

No. de Expediente: 2006061448

No. de Presentación: 20060083321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO RAMIREZ SEGURA, en su calidad de REPRESENTANTE

TANTE LEGAL de ENMANUEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**Distribuidora
PAR**

Consistente en: las palabras Distribuidora PAR y diseño, por la palabra "distribuidora" no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA, DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS INNOVADORES PARA BAÑOS, UBICADA EN: AVENIDA INGENIEROS No. 15-B, COL. GENERAL ARCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021967-1

No. de Expediente: 2006060984
No. de Presentación: 20060082613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA REGINA ARBIZU DE LAVAGNINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA GATA ROSADA



LO QUE QUIERES PARA TU CASA

Consistente en: las palabras "LA GATA ROSADA" y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS QUE DE ESTA GENERE. LA CUAL SE DEDICARÁ A COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR EN PEQUEÑO, LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADA EN 1ª CALLE PONIENTE N° 4633 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021992-1

No. de Expediente: 2004045249
No. de Presentación: 20040058465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICAN RETAIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AMERICAN R RETAIL

Consistente en: las palabras AMERICAN R RETAIL y diseño, que traducido al castellano significa venta al por menor americano, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y POR MENOR DE BIENES COMO: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, BISUTERIA, RELOJERIA, PERFUMERIA, COSMETICOS, LENCERIA, CARTERAS, BOLSOS Y MALETAS; UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO GRUPO ROBLE. SOBRE BOULEVAR TUTUNICHAPA, COSTADO NORTE DEL CENTRO COMERCIAL METRO CENTRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A022014-1

No. de Expediente: 2006060234

No. de Presentación: 20060081445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPORTADORA ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORLAES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL MERCADON

Consistente en: las palabras EL MERCADON, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ALMACENAJE DE MERCADERIA VARIADA, ASI COMO A LA DISTRIBUCION AL DETALLE Y AL MAYOREO DE PRODUCTOS, ACCESORIOS, ROPA, CALZADO, ELECTRODOMESTICOS, Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CONSUMO FAMILIAR, DEL HOGAR Y POPULAR, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001749-1

No. de Expediente: 2006058604

No. de Presentación: 20060079055

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABANICOS Y LUCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABANICOS Y LUCES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CORPORACION DLP

Consistente en: las palabras CORPORACION DLP, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA AL SUMINISTRO Y VENTA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE VENTILACION Y REFRIGERACION PARA LA INDUSTRIA Y EL ASESORAMIENTO EN LA INSTALACION DE LOS MISMOS, UBICADA EN FINAL AVENIDA LA CAPI-LLA, RESIDENCIAL ARBOLEDAS QUINIENTOS VEINTE,

APARTAMENTO CUATRO, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PUEDA TENER EN EL FUTURO.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001750-1

No. de Expediente: 2006061356

No. de Presentación: 20060083159

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMADA LIBERTAD ALONZO GUIROLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras "LA CASA DEL PERRO" y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN 1ª AVENIDA NORTE No. 17-B, APOPA, SAN SALVADOR, DEDICADO A CLÍNICA Y FARMACIA VETERINARIA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001800-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002014850

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014850- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO BALLESTEROS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 01023987-7 del domicilio de SAN PEDRO PERULAPAN, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -300548-002 -3 el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y nueve minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002014850 inscripción 49 y el asiento de Establecimiento No. 2002014850- 001 inscripción, ambos del libro 121 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES PESADOS, con dirección en KILOMETRO 21, CARRETERA PANAMERICANA ORIENTE, del domicilio de SAN PEDRO PERULAPAN, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 10/100 DOLARES (\$,835,791.10) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001) denominado TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS ubicado en KILOMETRO 21, CARRETERA PANAMERICANA ORIENTE, y que se dedica a TRANSPORTES DE CARGA EN CAMIONES PESADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A021954-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056513

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056513- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERCY YECENIA CHACON DE BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

con número de Documento Único de Identidad 01617748-3 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0904-220871- 102-1, quien ha presentado solicitud a las catorce horas y dos minutos, del día ocho de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056513 inscripción 93 y el asiento de Establecimiento No. 2006056513- 001, inscripción 94, ambos del Libro 124 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina TIENDA Y ABARROTERIA LA NUEVA MAS POR MENOS, ubicada en COLONIA COSTA RICA, AVENIDA IRAZU No. 103, SAN SALVADOR y se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD con dirección en COLONIA COSTA RICA, AVENIDA IRAZU, No. 103 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE 45/100 DOLARES (\$ 10,039.45) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TIENDA Y ABARROTERIA LA NUEVA MAS POR MENOS, ubicado en COLONIA COSTA RICA, AVENIDA IRAZU, No. 103, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de agosto de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C001799-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002002155

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002002155- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVONNE KURI DE ZABLAH, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAPRI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41

del libro 17 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-251063-001-7; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil cuatro; con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002002155 inscripción 63 y el asiento No. 2002002155- 001, 002 inscripción, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA, CAMAS Y COLCHONES, con dirección en COLONIA DOLORES, CALLE A HUIZUCAR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 98/100 \$8,645,988.98 y que tiene los establecimientos siguientes.: 001-) denominado INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA DOLORES, CALLE A HUIZUCAR, SAN SALVADOR, y que se dedica a FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA, CAMAS Y COLCHONES, 002-) denominado CAPRI, S.A. DE C.V., SALA DE VENTAS SAN BENITO ubicado en CALLE Y PASAJE LA REFORMA No. 12, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA, CAMAS Y COLCHONES;

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de mayo de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001813-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITO ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD MARQUEZ SOLORZANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL ORDINARIA:

Fecha: 29 de octubre de 2006.

Hora: 18 horas

Lugar: Calle Padres Aguilar, número 241 Colonia Escalón, San Salvador.

Agenda:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Memoria de Junta Directiva
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Remoción de Administradores.
- 5) Nombramiento de nuevos Administradores.
- 6) Aplicación de utilidades acumuladas.
- 7) Varios
- 8) Cierre

La segunda convocatoria, sino se constituye la Asamblea en la primera, es para el día treinta de octubre, en el mismo, lugar, hora y agenda.

Para el establecimiento de la Asamblea General de Accionistas, se necesitará el quórum de la mitad más uno de las acciones del capital representadas, y para tomar acuerdos la mitad más una de las acciones representadas presentes.

En la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

SONIA SOLORZANO DE MARQUEZ,
ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. A021975-1

SUBASTAS PUBLICAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta y seis minutos del día treinta de agosto del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido

por la Licenciada Dinora Alicia Larios Landaverde, en calidad de apoderada del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLAN, S.A., contra el señor HUGO MANOLO FLORES BARRERA, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “ Un inmueble antes rústico hoy de naturaleza urbana, situado en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, donde se ha desarrollado el Proyecto Urbanístico CAMPOS VERDES DE LOURDES, SEGUNDA ETAPA, del cual forma parte el inmueble marcado como LOTE NUMERO VEINTICUATRO del POLIGONO OCHENTA Y CINCO, el que tiene un AREA de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor HUGO MANOLO FLORES BARRERA, a la Matrícula Número 30004879-00000 de propiedad, Departamento de La Libertad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas seis minutos del día cuatro de septiembre de dos mil seis. Enmendados-SIGUIENTE INMUEBLE.-Valen.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021887-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas quince minutos del día veintidós de agosto del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Dinora Alicia Larios Landaverde, como apoderada del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO-SAL, S.A., contra los señores ROSA ELENA BONILLA DE LEON y JOSE FRANCISCO LEON LOPEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana y construcciones que contiene, el Cual se desmembró de la FINCA EL PORVENIR, PROPIEDAD DE AGRICOLA SAN ALFREDO, S.A. DE C.V., ubicada al Norte del PROYECTO BOULEVARD EL HIPODROMO

JURISDICCION DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, marcado en el plano respectivo como Lote TREINTA Y UNO, POLIGONO C, Residencial CASA VERDE II, que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de calles de las Rosas y Senda Begonia, se mide sobre el eje de este último, una distancia de treinta y seis punto cuarenta y cinco metros con rumbo Sur-Este, ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto cuatro minutos llegando a un punto donde hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de diez punto cero metros, se llega al esquinero Sur-Oeste, del lote que se describe; AL PONIENTE: Tramo recto de diez punto cincuenta metros con rumbo Nor-Este, un grado ocho punto seis minutos, linda por este tramo con lote número treinta y dos propiedad de la misma Urbanización; AL NORTE: Tramo recto de ocho punto veinticinco metros con rumbo Sur-Este, ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto cuatro minutos, linda por este tramo con los lotes número Treinta y siete, Treinta y ocho y Treinta y nueve, propiedad de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Tramo recto de dieciséis punto setenta metros con rumbo Sur-Oeste, un grado ocho punto seis minutos, linda por este tramo con lote número treinta propiedad de la misma Urbanización; y AL SUR: compuesto por dos tramos, el primero línea curva derecha de ocho punto cuarenta metros de longitud y el segundo línea recta de tres punto veinticinco metros con rumbo Nor-Oeste, ochenta y ocho grados cincuenta y uno punto cuatro minutos, linda en ambos tramos con lotes números veintisiete y veintiocho propiedad de la misma Urbanización; y retorno de Senda Begonia de ancho variable de por medio. El lote antes descrito tiene un área de CIENTO OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble es propiedad de los señores ROSA ELENA BONILLA DE LEON y JOSE FRANCISCO LEON LOPEZ, inscrito bajo la Matrícula Número 30091771-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro con sede en esta ciudad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas siete minutos del día veintiocho de agosto de dos mil seis.- Entrelíneas- DE AGRICOLA SAN ALFREDO, S.A. DE C.V., ubicada al Norte del-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO

3 v. alt. No. A021888-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora JUANA MARIBEL CALDERON ESTRADA, contra el señor RICARDO ERNESTO CANO AGUIRRE, reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el vehículo de las siguientes características que se describe a continuación: Placas P CUATRO OCHO CERO DOS CERO, Clase PICK UP, Marca MAZDA, Modelo B DOS MIL, del año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, de Color plateado con franjas, con número de Chasis grabado JM DOS U C UNO DOS UNO NUEVE CERO CERO SIETE UNO CINCO CERO OCHO SIETE, número de Motor J DOS CUATRO TRES CERO OCHO y con capacidad de UNA TONELADA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021936-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, contra el señor EDUARDO LOPEZ INGLES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de naturaleza urbana, ubicado entre Tonacatepeque y San Martín del Departamento de San Salvador, que se identifica en el plano respectivo como lote número DIECINUEVE del Polígono TREINTA Y CINCO DEL COMPLEJO URBANO ALTA VISTA, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE Y SUR, diez metros; AL ORIENTE Y PONIENTE, siete punto cincuenta metros. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor EDUARDO LOPEZ INGLES a la matrícula número SEIS CERO CERO OCHO UNO SEIS SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de Agosto de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A022031-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día catorce de septiembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ramón José Andrés Méndez Quinteros, en calidad de apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., contra el señor MIGUEL ANGEL MOLINA MARTINEZ, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana, identificado como LOTE NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES "B", ubicado en el Block Z, Zona Residencial Colonia Luz, situado en Veintiocho Calle Poniente, entre la Cuarenta y Tres y Cuarenta y Cinco Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE: cuatro punto treinta y seis metros, linda con María Martínez viuda de Palacios; AL ORIENTE: dieciséis punto setenta y dos metros, lindando con María Martínez viuda de Palacios; AL SUR: cuatro punto sesenta y un metros, lindando con Veintiocho Calle Poniente de por medio, con lote número setecientos treinta y tres de PAPELEON PALESINA, y al PONIENTE: dieciséis punto setenta y dos metros, linda con resto del inmueble general de Salvador Iván Roldán Hernández, de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL MOLINA MARTINEZ, bajo la Matrícula Número M SEIS CERO DOS CERO SIETE SIETE CINCO CERO- CERO CERO CERO CERO del _ Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil seis.- Enmendado-Iván-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. C001810-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142539762900 (180450) emitido en Suc. Soyapango (Bancasa) el 12 de mayo de 1998, por valor original de ¢ 10,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 9% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A021979-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 29601024723 (158816) emitido en Suc. Paseo el 03 de julio de 2000, por valor original de ¢ 4,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 10.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A021980-1

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 63601020120 (315273) emitido en Suc. Plaza Libertad el 30 de abril de 2003, por valor original de \$1,097.14 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A021982-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0104226 (503024256) emitido en suc. Multiplaza el 01 de febrero de 2006, por valor \$1,461.34 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A021983-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 13601123639 (299824) emitido en Suc. Chalatenango el 17 de diciembre de 2001, por valor original de \$ 11,428.69 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A021984-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 16601010772 (108793) emitido en Suc. Centro de Créditos el 27 de septiembre de 1999, por valor original de ¢ 20,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A021985-1

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

GRUPO REGIONAL DE INVERSIONES, S.A. DE C. V. "EN LIQUIDACIÓN"
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(EXPRESADO EN DOLARES)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	19,628.64
DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	180,412.67	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,000.00
BANCO CUSCATLAN # 0807-00355	179,960.68	CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS	24,632,162.22
BANCO CUSCATLAN # 1007-05007	451.99		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	24,472,378.19		
INVERSIONES NUEVO SIGLO, S.A. DE C. V.	24,472,378.19		
Total Activos a liquidar	24,652,790.86	Total Pasivos	24,652,790.86

MAURICIO SAMAYOA R.,

MANUEL E. RIVERA,

AQUILES DELGADO B.,

LIQUIDADORES.

ORLANDO SERRANO,

JOSE ALFREDO MELENDEZ,

CONTADOR.

AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. A022213-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora LILIAN ALICIA ARAUJO DE PACHECO, conocida también como Lilian Alicia Araujo y por Lilian Araujo de Pacheco, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Roberto Antonio Pacheco, conocido como Roberto Antonio Pacheco; solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 13/100 DOLARES (\$ 257.13), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2005, que dejó pendiente de cobro, su extinto cónyuge por haber fallecido el día 31 de diciembre de 2005.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a deducirlo a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, aportando la prueba pertinente, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v/c 3d. No. A021902-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006061622

No. de Presentación: 20060083652

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO ROMERO MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La expresión AGUA DE MANANTIAL LOS CEDROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021974-1

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2006056601

No. de Presentación: 20060075850

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño de dos letras "e" invertidas y entrelazadas entre sí, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE TIENE COMO GIRO ORDINARIO O ACTIVIDAD ECONOMICA LOS SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

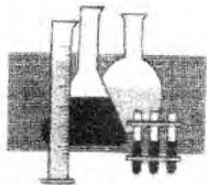
3 v. alt. No. C001752-1

No. de Expediente: 2006060775
No. de Presentación: 20060082225

nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE AGUSTIN CHICAS ABARCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO MEDICO CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO MEDICO CENTRAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Diseño que se identifica como conjunto de cristalería y material de laboratorio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRACTICA DE TODA CLASE DE ANALISIS CLINICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001788-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006060803
No. de Presentación: 20060082283
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAPRECO, S.A. DE C.V., de nacio-



Consistente en: La palabra mapreco y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, LA REPARACIÓN DE LAS MISMAS Y LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021942-1

No. de Expediente: 2006060802
No. de Presentación: 20060082282
CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAPRECO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra "mapreco" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021943-1

No. de Expediente: 2006056605
No. de Presentación: 20060075856
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



No. de Expediente: 2006057227
No. de Presentación: 20060076823
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de GEA Group Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GEA GROUP

Consistente en: La palabra GEA GROUP la palabra GROUP se traduce al castellano como GRUPO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y CONCESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIAS; DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA; INGENIERÍA; PROPORCIONAR OPINIÓN EXPERTA; CONSULTORIA TÉCNICA Y PROPORCIONAR EXPERIENCIA; DISEÑO, DESARROLLO TÉCNICO Y PLANEACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y MAQUINAS; AGENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA LA PROYECCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y MAQUINAS; PRUEBA DE MATERIALES; ANÁLISIS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; CREACIÓN / DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS; ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO DE DATOS; ALQUILER DE CAPACIDAD DE COMPUTADORA PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; PROGRAMACIÓN DE DATOS PARA OTROS; PLANEACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, INCLUYENDO SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA CONTROL, DIRIGIR Y SUPERVISAR PROCESOS TÉCNICOS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES; TODO LOS SERVICIOS MENCIONADOS PARA OTROS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021998-1

Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño de dos letras "e" invertidas y entrelazadas entre sí, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001751-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana. S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado RENE VIDAL GOCHEZ MARTINEZ, del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 96120983 emitida el 13/12/1996. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de octubre de 2006.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C001795-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día veinticuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora ESTER DE JESÚS ARANA, fallecida el día veintitrés de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco en la población de Santa Catarina Masahuat su último domicilio, de parte del señor CARLOS ÁLVAREZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondía a la señora ELVIRA ARANA DE GARCÍA, como hija de la causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día veintiséis de mayo del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021540-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día dieciocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor PABLO ALBERTO BERNAL, conocido por PABLO BERNAL, fallecido el día once de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de último domicilio; de parte de su sobrino señor DAVID ROBERTO BERNAL, conocido por ROBERTO BERNAL y por DAVID ROBERTO MORENO BERNAL, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil seis.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021554-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dieciséis minutos del día siete de agosto del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CASTELLÓN, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día ocho de abril del dos mil tres, en la Colonia Santa María de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora ELSY DEL CARMEN CASTELLÓN MAGAÑA, en calidad de hija del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día siete de agosto del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021580-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con quince minutos del día once de agosto de dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo su último domicilio la misma Ciudad, el día diecinueve de abril del año dos mil cinco, dejó el causante JOEL RAMOS MORAN; de parte de los señores ADA EVELYN REYES DE RAMOS conocida por ADA EVELYN PRIVADO REYES, JOEL SALOMÓN RAMOS MELARA y JAVIER ALEXANDER RAMOS MELARA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los dos restantes en su calidad de hijos del referido de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021596-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.
AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO GRANADOS conocido por JOSÉ ANTONIO GRANADOS MONICO y por ANTONIO GRANADOS y ANTONIO GRANADOS GUZMÁN, al fallecer el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro, en el Cantón El Talpetate, de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora: Carlota Isabel Martínez de Ramírez, conocida por Carlota Isabel Martínez, como hija del causante y como cesionaria de derecho hereditario que le correspondía a la señora Alicia del Carmen Martínez Granados, ésta como hija del causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001693-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la menor NUBIA MARIA CANIZALEZ PONCE, quien ejercerá su derecho representada legalmente por su padre el señor ROGELIO ANTONIO CANIZALEZ, en su calidad de heredera testamentaria, la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la causante CRUZ PONCE, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, soltera, originaria de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintinueve de abril de dos mil seis y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a la aceptante testamentaria declarada la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día diecisiete de agosto de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001694-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer la señora LEONSA RUIZ, conocida por LEONZA RUIZ, POR LIONSA RUIZ y POR LEONSA RUIZ SANDOVAL, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en cantón Nueva Esperanza, de esta Jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARTIN ALVARENGA MOLINA, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTORIANO RUIZ RAMIREZ conocido por VICTOR RUIZ, MARIA INES RUIZ VIUDA DE FLORES conocida por MARIA INES RUIZ RAMIREZ y POR INES RUIZ, como hijos de la causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de marzo de dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001695-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Dorila Hernández Viuda de Molina, conocida por Dorila Hernández y por Dorila Hernández Ostorga, al fallecer el día veintitrés de Junio del año dos mil tres, en el Cantón La Laguna de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Usulután lugar que tuvo como su Último domicilio; de parte de los señores Irma Rosibel Hernández, conocida por Irma Rosibel Molina Hernández, Ofilio de Jesús Hernández, conocido por Ofilio de Jesús Molina Hernández, Berta Alicia Hernández Molina, conocida por Berta Alicia Molina Hernández, Alba Luz Hernández Molina, conocida por Alba Luz Molina Hernández, Fredy Alberto Hernández, conocido por Fredy Alberto Molina Hernández, todos en su calidad de Hijos de la Causante.

Confíraseles a los Aceptantes antes dichos la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Fíjense y Publíquese los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derechos a la Herencia, para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001696-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintidós de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CECILIA ANTONIA PÉREZ DE FUENTES conocida por CECILIA ANTONIA PÉREZ y por CECILIA ANTONIA PÉREZ ALVARADO, así como de los menores NESTOR JOSUE FUENTES PÉREZ y MARLON MOISÉS FUENTES PÉREZ representados por la madre antes mencionada, todos a través de la abogada Claudia Lucía Velásquez, como herederos universales testamentarios, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante RODOLFO FUENTES MEDRANO conocido por RODOLFO FUENTES, quien fue de setenta y tres años de edad, Profesor, casado, originario y del domicilio de Soyapango, hijo de Jesús Medrano y Celio Fuentes, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Confírese a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extendido en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, las doce horas del día veintidós de agosto de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA.- JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001704-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas trece minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, se tuvo de parte de la señora CARMEN TORRES HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, Ama de casa, de este domicilio; y del menor ERICK GIOVANNI RIVERA TORRES, de diez años de edad, Estudiante, de este domicilio; la primera, en calidad de conviviente sobreviviente; y el menor, como hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FRANCISCA RIVERA VIUDA DE GARAY, madre del causante; por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EFRAIN ANTONIO RIVERA, quien fue de treinta y seis años de edad, Soltero, Enzuelador, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer sus derechos el menor ERICK GIOVANNI RIVERA TORRES, por medio de su Representante Legal, señora CARMEN TORRES HERNANDEZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil seis. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001705-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas y cincuenta minutos del día uno de Septiembre del dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANTONIO ROJAS MARTINEZ, de parte de la señora REINA ISABEL ROJAS VIGIL, de veintidós años de edad, y las menores ARLEN PATRICIA ROJAS VIGIL, de quince años de edad; CARLOS ALFREDO ROJAS VIGIL de doce años, los tres estudiantes y del domicilio de Meanguera, los dos menores representados por su madre señora Antonia Vigil Chica, conocida por Antonia Vigil Chicas, y por Antonia Paula Vigil Chicas; en calidad de hijos del causante. El señor MIGUEL ANTONIO ROJAS MARTINEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Francisco Martínez y María Isabel Rojas; y FALLECIO el día veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío La Joya, Cantón El Rodeo de la jurisdicción de Jocoaitique, siendo la Población de Meanguera su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cinco de Septiembre del dos mil seis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A021869-2

HERENCIAS YACENTES

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER. Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Ahuachapán, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ROXANA DEL CARMEN DIAZ, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, promoviendo diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor FIDENCIO MENJIVAR ORELLANA, originario y del domicilio de la Población de Potonico de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Jacinto Menjívar y de Mariana de Jesús Orellana, quien falleció el día nueve de diciembre del año dos mil dos, en el Barrio El Zapote de la Población de Potonico, de este Departamento, siendo esa población su último domicilio, nombrándose Curador Especial de dicha Sucesión a la señora LORENA ELIZABETH MENJIVAR CASTILLO.

Lo que se pone al conocimiento del público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021597-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ISABEL GALDAMEZ DE GARCIA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en su carácter personal, promoviendo diligencias de aceptación de herencia yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor RAFAEL GABINO NUÑEZ URBINA, originario y del domicilio de esta ciudad, hijo de Coronado Núñez, y de Teresa Urbina, quien falleció el día veinticuatro de septiembre del año mil novecientos veintisiete, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta misma su último domicilio, nombrándose al efecto como Curador Especial de dicha sucesión al Licenciado MAURICIO OVIDIO FRANCO MONGE.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de Julio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021687-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.- AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: FELICITA VALLADARES AYALA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio de San Agustín, con Documento Único de Identidad Numero: 00672549-6. Con Número de Identificación Tributaria 1102-110150-101-8; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio San José de la Villa de San Agustín, distrito de Berlín antes, hoy de Jiquilisco, y Departamento de Usulután, de una extensión superficial de: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS Y DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS; y de las medidas y linderos siguientes: LADO NORTE, cincuenta y un metros con sesenta centímetros, con Cástula Montano e Indalecio Zelaya, hoy este último de Raquel Martínez, calle de por medio con la primera y cerca de piña con la segunda; LADO ORIENTE: trece metros con cincuenta centímetros, con solar de Sara Bermúdez, calle de por medio; LADO SUR: sesenta y seis metros con treinta centímetros, con solar de Juana Mejía, cerco de alambre de por medio; LADO PONIENTE; treinta y cinco metros con setenta centímetros, con José Amadeo Cedillos, cerco de alambre de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, lo adquirió por compra que hizo al señor JOSE AGUSTIN ZAVALA, de este domicilio, la señora Valladares Ayala, alega posesión desde el mes de mayo del año dos mil seis, lo valúa en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Agustín, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil seis. LUIS ALONSO ALEMAN ROSA, ALCALDE MUNICIPAL. GERTRUDIS RIVERA GUANDIQUE, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021519-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. Carlos Antonio Araujo Tenorio, de treinta y cinco años de edad,

Abogado, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento quince mil doscientos veintuno-ocho, actuando en nombre y representación como Apoderado General Judicial de la señora BONIFACIA RAMIRES VIUDA DE VASQUEZ conocida Tributariamente como BONIFACIA RAMIREZ DE VASQUEZ, solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el Cantón El Caulote de esta jurisdicción, compuesto de un área de MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: al NORTE: linda con Rufino García y Rosa Mérida Vásquez de Ordóñez; al SUR: linda con el señor Armando Vásquez Rivera; al ORIENTE: linda con Rosa Mérida Vásquez de Ordóñez, calle de por medio; y al PONIENTE: linda con Arturo Tobar. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que respetar, no está en pro indivisión con ninguna persona. Lo posee por más de diez años consecutivos unida su posesión a la de su antecesor Cesario Vásquez conocido por Belisario Vásquez, de quien lo obtuvo por compra-venta por medio de Escritura Pública otorgada a favor de su poderdante, documento no inscribible. Lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, dos de octubre de dos mil seis. JUSTO ESQUIVEL OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SERGIO LIMA RETANA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021558-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que la señora Victorina Hernández viuda de Peña, conocida por Victoria Hernández viuda de Peña, mayor de edad, ama de casa y de este domicilio, en su carácter de tutora de su hijo JOSE ARISTIDES PEÑA, conocido por JOSE ARISTIDES PEÑA HERNANDEZ, solicita para su referido hijo, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de ciento noventa y tres metros noventa y ocho centímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: al NORTE, doce metros cuarenta y nueve centímetros, con terreno de Rutilio Enrique de Pa; al ORIENTE, catorce metros treinta centímetros, con terreno de Pilar Ventura, calle de por medio; al SUR, catorce metros treinta centímetros, cañada de por medio, con solar de Onofre Reyes Rodríguez; y al PONIENTE, quince metros ocho centímetros, con solar de Blanca Lucila Peña Hernández; contiene una casa sistema mixto, techo de tejas. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo hubo el representado José Aristides Peña conocido por José Aristides Peña Hernández, por compra a Félix Reyes Rodríguez y por donación que le hizo su hermana Blanca Lucila Peña Hernández, de la parte que poseía en proindivisión, y lo valora en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Prof. LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021583-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora CATALINA MARROQUIN CHAVEZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuyultitán, actuando en calidad de Apoderada Especial de la señora IVIS AURORA MARROQUIN GARCIA, de treinta y ocho de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana del cual es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta y pacíficamente, e ininterrumpida desde el dos de julio de mil novecientos noventa y seis que adquirió por compra que hizo al señor Anselmo Rivas, el inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y el cual mide y linda: AL ORIENTE: un tramo recto de uno punto veinticinco metros, linda con propiedad del señor David Gustavo Escamilla Cuéllar, calle de por medio; AL NORTE, dos tramos rectos, el primero de dieciséis punto cero cinco metros, el segundo de catorce punto veinticinco metros, en ambos linda con propiedad de la señora Catalina Marroquín; AL PONIENTE, un tramo recto de diez punto setenta metros, linda con propiedad del señor Francisco Javier Navarrete Cruz y Juan Francisco Cruz; y AL SUR, tres tramos rectos: el primero de diez punto cuarenta metros; el segundo de ocho punto cincuenta y cinco metros; y el tercero de dieciocho punto sesenta y ocho metros, lindando los dos primeros tramos con propiedad de la señora Isabel Cruz y el tercer tramo linda con propiedad de la señora Elena Hernández de Martínez. Los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión alguna con nadie y no existe sobre él ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y estima el inmueble en la suma de dos mil dólares de Estados Unidos.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUYULTITÁN, a treinta de agosto de dos mil seis. Dr. OSCAR GUSTAVO AYALA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. FRANCISCA DEL CARMEN MORALES URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021613-2

TITULOS SUPLETORIOS

DOCTORA ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN ESTEBAN PANIAGUA, de cuarenta y nueve

años de edad, Notario, del domicilio de Apopa, del Municipio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor CARLOS SANTIAGO ZAMORA AYALA, de setenta y ocho años de edad, Sastre, del domicilio de Apastepeque, Municipio de San Vicente, solicitando título supletorio sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón San Jacinto, de la jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, Efraín Merino Barahona, Carlos Alfaro Vaquerano, camino vecinal de por medio; al ORIENTE, con terreno del Ministerio de Educación, calle vecinal de por medio; AL PONIENTE, termina en vértice y al SUR, con terreno de Walter Ramiro Barahona, Juan Isabel Mejía López, Juan Antonio Aguilar Umaña; dicho inmueble el titular lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, asegurando que lo posee por compra que de él hizo al señor Alonso Barahona, en el año de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo tanto su posesión data desde hace más de diez años consecutivos.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día siete de Marzo del año dos mil seis. Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001672-2

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA como Apoderado General Judicial de la señora MARIA JULIA PORTILLO RAMOS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Barca, Cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, el cual es de una extensión superficial de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ochenta y cinco metros, linda con terreno de Exaltación Luna Ortez cerco de alambre de púas propio de por medio; AL NORTE, mide ciento cuarenta y un metros, linda con terreno María Marcos Pérez Martínez, cerco de alambre de púas propio de por medio; AL PONIENTE, mide cuarenta y seis metros, linda con terrenos de María Santos Ortiz y Ramón Alcides Argueta Canales, calle de por medio, AL SUR, mide ciento ochenta y cinco metros linda con terreno de Exaltación Luna Ortiz, cerco de alambre de púas propio de por medio. Que el inmueble mencionado los adquirió la señora PORTILLO RAMOS por venta de la posesión material por escritura pública, que la efectuó el señor JOSE SANTIAGO RAMOS CHICA, y los valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisiete de Junio de dos mil cinco. Lic. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001701-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora FRANCISCA GUEVARA DE MOLINA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre Un terreno de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Valle Flor Muerto, Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, el cual es de una extensión superficial de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, noventa y un metros ochenta centímetros, colinda con terreno del señor Tránsito Lizama, cerco de alambre del colindante de por medio; al NORTE, sesenta y un metros, colinda con terrenos del señor Magdalena Pereira, calle que conduce a Joateca de por medio; al PONIENTE, ciento cincuenta metros, cuarenta centímetros, colinda con terreno del señor Manuel Fuentes, muro de piedra de por medio; al SUR, doscientos catorce metros veinte centímetros, colinda con terreno del señor Tránsito Lizama cerco de alambre y en parte cerco de piedra de por medio. Estima el inmueble descrito en el precio de DIEZ MIL COLONES. La señora GUEVARA DE MOLINA, adquirió dicho inmueble por compraventa verbal de la Posesión Material que le efectuó el señor ELENO MOLINA HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día uno de Agosto de dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001702-2

CAMBIO DE DENOMINACION

ASIENTO DE EMPRESA 2002021539

ESTABLECIMIENTO 2002021539-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD ANTONIO LACAYO ARGUELLO, en su calidad de Representante legal de la sociedad denominada anteriormente

BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, con la nueva denominación BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 1027 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250594-101-3, quien ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, APERTURA DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO Y CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil seis. Con la cual se le otorgan las inscripciones No. 84 del libro 127 del folio 169 al 170 y 95 del libro 127 del folio 191 al 192; a favor de la Empresa denominada BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., la cual se dedica a BANCO, con nueva dirección en CALLE EL MIRADOR Y 89 AVENIDA NORTE, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER TORRE I, LOCAL 202, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR y nuevo establecimiento No. 2002021539-002, denominado BANCO G&T CONTINENTAL, S.A., con dirección en CALLE EL MIRADOR Y 89 AVENIDA NORTE, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER TORRE II, LOCAL 102, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021654-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente : 1955004059

No. de Presentación: 20060076836

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Estado de Illinois, 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04059 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PHILADELPHIA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021604-2

No. de Expediente: 1976000498

No. de Presentación: 20060082428

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BAYTALCID; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001674- 1

No. de Expediente: 1994003527
No. de Presentación: 20060082427
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00142 del Libro 00037 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BAYPAMUN escrita en letras mayúsculas corrientes gruesas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001675-2

No. de Expediente: 1956004388
No. de Presentación: 20060082643
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, del domicilio de Peter Merian Strasse 84, 4052 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 04388 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PROTAVITA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001676-2

No. de Expediente: 1976000497
No. de Presentación: 20060082423
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Leverkusen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00186 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAYCUTEN"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001677-2

No. de Expediente: 1955004152
No. de Presentación: 20060079859
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AG, del domicilio de Peter Merian Strasse 84, 4052 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 04152 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BENADON; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001678-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006059231

No. de Presentación: 20060080090

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERMINIA JOSEFA LÓPEZ URBINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GALKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión DA VINCI LADIES DENIM JEANS, traducidas al castellano como PANTALONES VAQUEROS PARA DAMAS DA VINCI, que servirá para: AMPARAR: PANTALONES PARA DAMAS.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021551-2

No. de Expediente: 2006060845

No. de Presentación: 20060082343

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADO-

REÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PAN CALIENTE

Consistente en: Las palabras PAN CALIENTE, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS, CIRCULARES, LIBROS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE PUBLICACIONES.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021576-2

No. de Expediente: 2006059413

No. de Presentación: 20060080412

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión PELICANO'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUÍN RIVERA ESCOBAR,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021592-2

No. de Expediente: 2006059414
No. de Presentación: 20060080413
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Pelicano's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ALIMENTOS PREPARADOS A BASE DE MARISCOS, ESPECIALMENTE CÓCTELES DE MARISCOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021593-2

No. de Expediente: 2004040693
No. de Presentación: 20040051724
CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERMO CUPS

Consistente en: Las palabras TERMO CUPS, que traducidas al castellano significan TERMO TAZAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021605-2

No. de Expediente: 2004045377
No. de Presentación: 20040058728
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VASTOR

Consistente en: la palabra VASTOR.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021606-2

No. de Expediente: 2005052038
No. de Presentación: 20050068842
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BOTICA COMERCIAL FARMACÉUTICA LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLIPPING O BOTICÁRIO

Consistente en: Las palabras CLIPPING O BOTICÁRIO traducidas al castellano como RECORTE O BOTICARIO.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021608-2

No. de Expediente: 2006054999
No. de Presentación: 20060073316
CLASE: 9.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PERSONAL TV

Consistente en: Las palabras PERSONAL TV, no se concede exclusividad sobre las palabras individualmente consideradas, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, IMÁGENES Y SONIDOS, PRINCIPALMENTE SEÑALES DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021611-2

No. de Expediente: 2006054488
No. de Presentación: 20060072413
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROX COMPANY GRODER KG, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras ROX ENERGY DRINK, y diseño; donde las palabras Energy Drink se traducen al castellano como Bebida Energizante, sobre las cuales no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021614-2

No. de Expediente: 2006058673

No. de Presentación: 20060079160

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL MAPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRAVESÍAS

Consistente en: La palabra "TRAVESÍAS", que servirá para: AMPARAR: REVISTAS Y LIBROS ESPECIALIZADOS EN EL TURISMO Y EN CONSEJOS PARA EL ALOJAMIENTO Y VISITAS TURÍSTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021616-2

No. de Expediente: 2006060592

No. de Presentación: 20060081957

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La expresión SMART BAR y diseño, que traducida al castellano significa "barra Inteligente", que servirá para: AMPARAR: BARRAS DE CEREALES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021618-2

No. de Expediente: 2006058600

No. de Presentación: 20060079050

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño ETIQUETA DE HOJA MENTOL FRESCO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006058871

No. de Presentación: 20060079452

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Party ZONE, cuya traducción es ZONA DE FIESTA, y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006057717

No. de Presentación: 20060077558

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMÉRICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DAVINTEX

Consistente en: La palabra DAVINTEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021626-2

No. de Expediente: 2006057336

No. de Presentación: 20060077028

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KETZALITO

Consistente en: La palabra KETZALITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS

Y COSIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021627-2

No. de Expediente: 2006057334

No. de Presentación: 20060077026

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUETZALITO

Consistente en: La palabra QUETZALITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021628-2

No. de Expediente: 2006057335

No. de Presentación: 20060077027

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRASAS Y ACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUETSALITO

Consistente en: La palabra QUETSALITO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021629-2

No. de Expediente: 2006056803

No. de Presentación: 20060076137

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLEAR

Consistente en: La palabra CLEAR que se traduce al castellano como CLARO, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA EN GENERAL, CHOCOLATERÍA Y GALLETTERÍA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021631-2

No. de Expediente: 2006059610

No. de Presentación: 20060080629

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOCASOL

Consistente en: La palabra "TOCASOL", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021633-2

No. de Expediente: 2006059609

No. de Presentación: 20060080628

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BILIVE

Consistente en: La palabra BILIVE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021634-2

No. de Expediente: 2006059612

No. de Presentación: 20060080631

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GESER

Consistente en: La palabra GESER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021635-2

No. de Expediente: 2006059611

No. de Presentación: 20060080630

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOPILEPTIK

Consistente en: La palabra NOPILEPTIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA;

SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021636-2

No. de Expediente: 2006057949

No. de Presentación: 20060077928

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMÉTICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATURA BIOGRAFIA VOLUME 2

Consistente en: Las palabras NATURA BIOGRAFÍA VOLUME 2, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MEDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS, MASCARILLAS DE BELLEZA, ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA);

COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LÁPIZ PARA CEJA; LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA; MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); CEJAS (LÁPICES); TINTES COSMÉTICOS; TINTES PARA EL PELO; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑA (ESMALTE); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); UÑAS POSTIZAS; CHAMPÚ.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021637-2

No. de Expediente: 2006059616

No. de Presentación: 20060080635

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KLONOPIN

Consistente en: la expresión KLONOPIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021638-2

No. de Expediente: 2006059614

No. de Presentación: 20060080633

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FENORET

Consistente en: la palabra FENORET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021639-2

No. de Expediente: 2006059618

No. de Presentación: 20060080637

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUEVID

Consistente en: la expresión NUEVID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA;

SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021640-2

No. de Expediente: 2006059617

No. de Presentación: 20060080636

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PSYCOLINA

Consistente en: la palabra "PSYCOLINA", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021641-2

No. de Expediente: 2006059620

No. de Presentación: 20060080639

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MURODE

Consistente en: la palabra MURODE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021642-2

No. de Expediente: 2006059619

No. de Presentación: 20060080638

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATTACNE

Consistente en: la palabra "ATTACNE", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021643-2

No. de Expediente: 2006059622

No. de Presentación: 20060080641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Gynopharm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021644-2

No. de Expediente: 2006058218

No. de Presentación: 20060078402

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA FAVORITA

Consistente en: la expresión LA FAVORITA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER; REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO; PASTAS Y GRASAS PARA ZAPATOS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021645-2

No. de Expediente: 2006059621

No. de Presentación: 20060080640

CLASE. 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mediderm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021646-2

No. de Expediente: 2006059624

No. de Presentación: 20060080644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUROLAFIGIN

Consistente en: la palabra NEUROLAFIGIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021647-2

No. de Expediente: 2006059623

No. de Presentación: 20060080642

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOPIROCINA

Consistente en: la palabra TOPIROCINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021649-2

No. de Expediente: 2006061264

No. de Presentación: 20060083002

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WOMEN'S ULTRA MEGA

Consistente en: las palabras WOMEN'S ULTRA MEGA, que se traducen al castellano como "Mujeres Ultra Mega", que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS FARMACEUTICOS Y DIETETICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021690-2

No. de Expediente: 2006061266

No. de Presentación: 20060083004

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WOMEN'S ULTRA MEGA

Consistente en: las palabras WOMEN'S ULTRA MEGA, que se traducen al castellano como "Mujeres Ultra Mega", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS), INCLUYENDO BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS), Y BEBIDAS SABORIZADAS Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS), INCLUYENDO, BEBIDAS SABORIZADAS A CHOCOLATE, VAINILLA, FRUTA, O VEGETALES Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS) QUE CONTIENEN SOYA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021692-2

No. de Expediente: 2006061261

No. de Presentación: 20060082999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO

de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGA MEN

Consistente en: las palabras MEGA MEN, que se traducen al castellano como MEGA HOMBRE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS FARMACEUTICOS Y DIETETICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021693-2

No. de Expediente: 2006061263

No. de Presentación: 20060083001

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGA MEN

Consistente en: las palabras MEGA MEN, que se traducen al castellano como "Mega Hombres", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS), INCLUYENDO BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS), Y BEBIDAS SABORIZADAS Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS), INCLUYENDO, BEBIDAS SABORIZADAS A CHOCOLATE, VAINILLA, FRUTA, O VEGETALES Y SMOOTHIES (BEBIDAS A BASE DE FRUTAS) QUE CONTIENEN SOYA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021695-2

No. de Expediente: 2006061265

No. de Presentación: 20060083003

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WOMEN'S ULTRA MEGA

Consistente en: en las palabras WOMEN'S ULTRA MEGA, que se traducen al castellano como "Mujeres Ultra Mega", que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE AVENA, ACEITE DE SOYA, CREATINA, DEXTROSA, PROTEINA DE SUERO, LECHE SIN GRASA, YOGUR, LECHE, O PROTEINA DE LECHE; SOYA, ACEITE DE AVENA, CREATINA, ACEITE DE SOYA, DEXTROSA, PROTEINA, LECHE SIN GRASA, PROTEINA DE LECHE O CONCENTRADO DE PROTEINA DE SUERO, INCLUYENDO CHOCOLATE, VAINILLA, FRUTA, O VERDURA DE SOYA SABORIZADA, CREATINA DE ACEITE DE AVENA, ACEITE DE SOYA, DEXTROSA, LECHE, YOGUR, PROTEINA DE SUERO, Y CONCENTRADO SIN GRASA, LECHE; SOYA, AVENA, CREATINA, ACEITE DE SOJA, DEXTROSA, LECHE SIN GRASA YOGUR, LECHE, PROTEINA, O BARRAS DE REFRIGERIO DE PROTEINA DE SUERO, INCLUYENDO CHOCOLATE, VAINILLA, FRUTA, O VEGETALES DE SOYA SABORIZADOS, ACEITE DE AVENA, CREATINA, ACEITE DE SOYA, PROTEINA DE SUERO DE DEXTROSA Y BARRAS DE REFRIGERIO, LECHE SIN GRASA; CARNE, PESCADO, AVES DE CASA; EXTRACTO DE CARNE; FRUTA Y VEGETALES PRESERVADA, SECADAS Y COCINADA; JALEAS, MERME-LADAS, COMPOTAS; HUEVOS, PRODUCTOS DE LECHE Y LECHE; ACEITES COMESTIBLES Y GRASAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021698-2

No. de Expediente: 2006061262

No. de Presentación: 20060083000

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGA MEN

Consistente en: las palabras MEGA MEN, que se traducen al castellano como "Mega Hombres", que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE AVENA, ACEITE DE SOYA, CREATINA, DEXTROSA, PROTEINA DE SUERO, LECHE SIN GRASA, YOGUR, LECHE, O PROTEINA DE LECHE; SOYA, ACEITE DE AVENA, CREATINA, ACEITE DE SOYA, DEXTROSA, PROTEINA, LECHE SIN GRASA, PROTEINA DE LECHE O CONCENTRADO DE PROTEINA DE SUERO, INCLUYENDO CHOCOLATE, VAINILLA, FRUTA, O VERDURA DE SOYA SABORIZADA, CREATINA DE ACEITE DE AVENA, ACEITE DE SOYA, DEXTROSA, LECHE, YOGUR, PROTEINA DE SUERO, Y CONCENTRADO SIN GRASA, LECHE; SOYA, AVENA, CREATINA, ACEITE DE SOJA, DEXTROSA, LECHE SIN GRASA YOGUR, LECHE, PROTEINA, O BARRAS DE REFRIGERIO DE PROTEINA DE SUERO, INCLUYENDO CHOCOLATE, VAINILLA, FRUTA, O VEGETALES DE SOYA SABORIZADOS, ACEITE DE AVENA, CREATINA, ACEITE DE SOYA, PROTEINA DE SUERO DE DEXTROSA Y BARRAS DE REFRIGERIO, LECHE SIN GRASA; CARNE, PESCADO, AVES DE CASA; EXTRACTO DE CARNE; FRUTA Y VEGETALES PRESERVADA, SECADAS Y COCINADA; JALEAS, MERME-LADAS, COMPOTAS; HUEVOS, PRODUCTOS DE LECHE Y LECHE; ACEITES COMESTIBLES Y GRASAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021699-2

No. de Expediente: 2006061129

No. de Presentación: 20060082846

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOXYBAY

Consistente en: la palabra DOXYBAY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001673-2

No. de Expediente: 2006060162

No. de Presentación: 20060081327

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INVITO

Consistente en: la palabra INVITO, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS CON INCLUSION DE BOTAS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3v. alt. No. C001682-2

No. de Expediente: 2006060247

No. de Presentación: 20060081463

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INVITO

Consistente en: la palabra INVITO, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001683-2

No. de Expediente: 2006060246

No. de Presentación: 20060081462

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INVITO

Consistente en: la palabra INVITO, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN ESAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001684-2

No. de Expediente: 2006061153

No. de Presentación: 20060082872

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TIVOLI

Consistente en: la palabra TIVOLI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TOCADOR PARA USO PERSONAL, ESPECIFICAMENTE CREMAS DE ALISET PARA EL CABELLO, CREMAS PROTECTORAS DE CABELLO, TRATAMIENTO, LACAS, ALCOHOL GEL DE MANOS Y GEL FIJADOR DE CABELLO.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001685-2

No. de Expediente: 2006061149

No. de Presentación: 20060082868

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PEDISANEX

Consistente en: la palabra PEDISANEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TOCADOR E HIGIENICOS PARA USO PERSONAL, ESPECIFICAMENTE TALCOS, CREMAS, AEROSOLES Y ATOMIZADORES.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001686-2

No. de Expediente: 2006057541

No. de Presentación: 20060077344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOR- PERENTOL

Consistente en: la palabra NOR-PERENTOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001687-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056767

No. de Presentación: 20060076087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Río de Los Cafetos

Consistente en: las palabras Río de Los Cafetos, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLAN OPERACIONES DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS DE PARCELACION INMOBILIARIA; UBICADA EN PASAJE FRANCISCO CAMPOS, NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE, ENTRE SEPTIMA Y TERCERA CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021532-2

No. de Expediente: 2006056764

No. de Presentación: 20060076084

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Portal de Las Orquídeas

Consistente en: las palabras Portal de Las Orquídeas, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO QUE DESARROLLA OPERACIONES DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS DE PARCELACION INMOBILIARIA, UBICADA EN PASAJE FRANCISCO CAMPOS, NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE, ENTRE SEPTIMA Y TERCERA CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021533-2

No. de Expediente: 2006056761

No. de Presentación: 20060076081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE

Sierra de Las Cabañas

Consistente en: las palabras Sierra de Las Cabañas, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO QUE DESARROLLA OPERACIONES DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS DE PARCELACION INMOBILIARIA, UBICADA EN PASAJE FRANCISCO CAMPOS, NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE, ENTRE SÉPTIMA Y TERCERA CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALÓN, CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021534-2

No. de Expediente: 2004042789

No. de Presentación: 20040054956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Grupo El Recreo

Consistente en: la expresión Grupo El Recreo, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL DESARROLLO DE OPERACIONES DE DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ENTENDIENDOSE ESTOS SERVICIOS COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES CORRESPONDIENTES AL AREA DE LA CONSTRUCCION EN BIENES RAICES EN TODAS SUS ETAPAS, TALES COMO SERVICIOS DE EVALUACIÓN

Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O URBANISTICOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE PLANEACION DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O URBANISTICOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE PARCELACION Y LEGALIZACION DE PARCELACIONES EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS O DISTRIBUTIVOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE CONSTRUCCION O EDIFICACIÓN PROPIAMENTE DICHO, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE IGUAL NATURALEZA, ASI COMO LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PARCELACIONES Y EDIFICACIONES, Y TODAS LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES O DE FINANCIACION, UBICADA EN PASAJE FRANCISCO CAMPOS, NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, ENTRE SEPTIMA Y TERCERA CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021535-2

No. de Expediente: 2006059497

No. de Presentación: 20060080502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL RECREO

Consistente en: las palabras EL RECREO, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO EN EL

QUE SE DESARROLLAN OPERACIONES DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS DE PARCELACION INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION EN BIENES RAICES EN TODAS SUS ETAPAS, ASI: SERVICIOS DE EVALUACION Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O URBANISTICOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE PLANEACION DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O URBANISTICOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE PARCELACION Y LEGALIZACION DE PARCELACIONES EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS O DISTRIBUTIVOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE CONSTRUCCION O EDIFICACION PROPIAMENTE DICHO, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE IGUAL NATURALEZA, ASI COMO LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE PARCELACIONES Y EDIFICACIONES, Y TODAS LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES, SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES O DE FINANCIACION, EMPRESA UBICADA EN PASAJE FRANCISCO CAMPOS, NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE, ENTRE SEPTIMA Y TERCERA CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021536-2

No. de Expediente: 2006060847

No. de Presentación: 20060082345

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA ARIAS DE MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SALVADOREAN TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVADOREAN TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SALVADOREAN TOURS

Consistente en: la expresión SALVADOREAN TOURS que se traduce al castellano como visitas salvadoreñas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA OPERACION DE TURISMO RECEPTIVO, ASÍ COMO AGENCIAS DE VIAJES, SITUADA EN CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, PRIMERA PLANTA, LOCAL NUMERO CIENTO DIECIOCHO B, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021574-2

No. de Expediente: 2006060468

No. de Presentación: 20060081789

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS RICARDO BUSTILLO BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIABESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra diabesa y diseño, que servirá para:

IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, ENTRADA A ANTEKIRTA, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, Y LAS FILIALES O SUCURSALES QUE SE ABRIEREN EN EL FUTURO DE DICHO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL; DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBÚN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021600-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006059444

No. de Presentación: 20060080445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEBE EUNICE ALVARENGA LOVO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de CRITON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRITON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra €OSTO y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, EN UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN SEGUNDA CALLE ORIENTE, NUMERO UNO-SEIS DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021550-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002031490

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002031490- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LUISA CAÑAS CRESPO, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02219633-0 del domicilio de USULUTAN, con Número de Identificación Tributaria: 9501-201068-101-4 el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002031490 inscripción 70 y el asiento de Establecimiento No. 2002031490- 001 inscripción 71, ambos del libro 120 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE LABORATORIO, con dirección en BARRIO LA PARROQUIA, CALLE GRIMALDI, No. 11, LOCAL No. 5 del domicilio de USULUTAN, cuyo activo asciende a DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 14/100 DOLARES (\$2,165.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LABORATORIO CLINICO SANTA FE ubicado en BARRIO LA PARROQUIA, CALLE GRIMALDI, No. 11, LOCAL No. 5, USULUTAN y que se dedica a SERVICIOS DE LABORATORIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de julio de dos mil seis.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021648-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056397

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056397- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO CAMPOS ARTIGA en su calidad de Representante legal de la sociedad INNOVACIONES TECNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVACIONES TECNICAS, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 2115 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010306-104-9; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056397 inscripción 24 y el asiento de Establecimiento No. 2006056397- 001, inscripción 25, ambos del Libro 115 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INNOVACIONES TECNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE EQUIPO Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL, con dirección en COLONIA Y PASAJE EL ROSAL, CALLE EL PROGRESO, No. 9 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INNOVACIONES TECNICAS, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA Y PASAJE EL ROSAL, CALLE EL PROGRESO, N°. 9 y que se dedica a COMERCIALIZACION DE EQUIPO Y SERVICIO DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001700-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057240

CONVOCATORIA

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057240- 001

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILTON DAGOBERTO BRIZUELA RAMON, en su calidad de Representante legal de la sociedad DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DRUNINTER, S.,A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 2159 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día catorce de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057240 inscripción 71 y el asiento de Establecimiento No. 2006057240- 001, inscripción 72, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, con dirección en 47ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIO METRO 2000, LOCALES No. C-13 y C-14 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V., ubicado en 47ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIO METRO 2000, LOCALES No. C-13 y C-14, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de septiembre de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

El Auditor Externo de la sociedad "TRANSPORTELOS MONKEYS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "TRANSPORTE LOS MONKEYS, S. A. DE C. V.", de este domicilio, inscrita su constitución en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número TRES del Libro UN MIL CIENTO CUATRO, y su modificación en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, de conformidad al artículo doscientos treinta del Código de Comercio, CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar junta general de accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria y extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día uno de noviembre del año dos mil seis, en la Ochenta y Una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, edificio Capelli, segunda planta, local número dos, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos, para tratar la siguiente AGENDA: I.- APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD FINANCIERA; II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS; III.- ELECCION DE NUEVA ADMINISTRACION; IV.- RATIFICACION DE CONTRATOS; y.- VARIOS. El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día tres de noviembre del año dos mil seis, a las once horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO BARRERA VALENCIA,
AUDITOR EXTERNO.

San Salvador, 27 de septiembre de 2006.

Señor MIEMBRO FUNDADOR DE FUNDACIÓN MISIÓN MÉDICA EL SALVADOR (FMMES).

Presente

Estimado Miembro Fundador:

Por este medio se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de Miembros anual de la Fundación, la cual se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: Viernes 27 de octubre de 2006.

Hora: De las diez horas en adelante.

Lugar: Oficinas de Arias & Muñoz ubicadas en Calle La Mascota, número 533, San Salvador.

El quórum para la primera convocatoria es del 51% de los Miembros; y para la segunda convocatoria el día siguiente con los miembros presentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

AGENDA DE LA SESIÓN:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores que presenta la administración de la Fundación.
3. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros del año 2005.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio fiscal 2006.
6. Elección de la Junta Directiva de la Fundación (2006-2008).
7. Otros Asuntos:
 - a. Evaluar los proyectos en los cuales se ha participado desde el inicio de la Fundación.
 - b. Plantear las intenciones de grupos afiliados a la Fundación, tales como: Medical Mission International (MMI) y Medical Misión of Mercy (MMM).
 - c. Presentar proyecciones futuras de FMMES.

Para mayor información no duden en comunicarse a los número que aparecen al pie de esta carta o por correo electrónico gpe@MedicalMissionInternational.org

Atentamente

FUNDACION MISION MEDICO
EL SALVADOR (503) 2223-2022

MAURICIO HOMBERGER

PRESIDENTE

3 v. alt. No. A021968-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra la señora REGINA FRANCISCA RUBIO DE ASCENCIO, mayor de edad, enfermera, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL POLIGONO C-TRES DE LA URBANIZACIÓN HACIENDA SAN JOSÉ, situado en la Jurisdicción de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual se describe así: en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la descripción, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Número Siete y del Pasaje Número Tres abiertos en la Urbanización, con rumbo Sur Ochenta y Siete grados Treinta y Nueve punto Tres minutos Este, se mide sobre este último Diecisiete metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte Cero Dos grados Veinte punto siete minutos Este y una distancia de Dos punto Cincuenta metros se llega al mojón Número Uno esquina Suroeste del Lote que se describe así: AL OESTE, Partiendo del mojón Número Uno con rumbo Norte Cero Dos grados Veinte punto Siete minutos Este y una distancia de Doce punto Cincuenta metros, se llega al mojón Número Dos lindando por este lado con el Lote

Número Treinta y Cinco, Polígono C- Tres de la misma Urbanización: AL NORTE, Partiendo del mojón Número Dos con rumbo sur Ochenta y Siete grados Treinta y Nueve punto Tres minutos Este y una distancia de Cinco metros se llega al mojón Número Tres, lindando por este lado con el Lote Número Tres, Polígono C-Tres de la misma Urbanización: AL ESTE, del mojón Número Tres con rumbo Sur Cero Dos grados Veinte punto Siete minutos Oeste y una distancia de Doce punto Cincuenta metros se llega al mojón Número Cuatro, lindando por este lado con el Lote Número Treinta y Tres, Polígono C-Tres de la misma Urbanización: AL SUR, del mojón Número Cuatro con rumbo Norte Ochenta y Siete grados Treinta y Nueve punto Tres minutos Oeste y una distancia de Cinco metros se llega al mojón Número Uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con Lotes Números Tres y Cuatro, Polígono C-Cinco de la misma Urbanización, Pasaje Número Tres, de Cinco metros de ancho de por medio. El Lote así descrito tiene un área de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y está inscrito a favor de la señora REGINA FRANCISCA RUBIO DE ASCENCIO, al Número CUARENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, Propiedad; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil seis. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021667-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado YURI MIGUEL CALDERON JEREZ, contra los señores JOSE CARLOS ESTRADA HERNANDEZ y ANA ELIZABETH ORDOÑEZ DE ESTRADA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una porción de terreno urbano ubicado al rumbo Norte del todo de donde formó parte, situado en el Barrio La Trinidad de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, el cual según

su antecedente se describe como PORCION UNO, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS, OCHO DECIMETROS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE Y SUR, mide diecisiete metros doce centímetros por cada rumbo, linda al Norte, con terreno de Juan Rojas y Julián Bran, colindantes que no constan en el antecedente; AL SUR, linda con la porción, dos que se adjudicó a la señora Concepción Solórzano Colorado; AL ORIENTE. mide ocho metros ochenta centímetros, linda con terreno que sirve de servidumbre y que no consta el antecedente ya que según éste, linda con Gregorio Clará y AL PONIENTE, mide ocho metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fue de Julia Pérez ahora del señor Salomón Mata hijo. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento cada uno de los señores JOSE CARLOS ESTRADA HERNANDEZ Y ANA ELIZABETH ORDOÑEZ DE ESTRADA, según antecedente número DIECIOCHO del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO hoy trasladado al Sistema de Folio Real computarizado matrícula UNO CERO CERO UNO CERO SEIS OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, ambas matrículas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil seis. LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021669-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado ROSENDO MANZANO ZAMORA Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra el señor OVIDIO SEGURA VILLALOVO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el Inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, compuesto de dos plantas Identificado como Apartamento número ONCE, Block "K", del Condominio RESIDENCIAL LAS TERRAZAS, Jurisdicción de Ayutuxtepeque de este Departamento. El cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de los pasajes seis y cinco, ambos abiertos en el Condominio Las Terrazas, se miden

sobre el eje de este último ocho punto noventa metros rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Oeste, luego con deflexión Izquierda de noventa grados, llegando al vértice Noreste de la vivienda número once, cuyo nivel es de seiscientos cuarenta y cuatro punto sesenta metros sobre el nivel del mar, sus dimensiones y colindancias son: AL NORTE: tres punto cincuenta metros, rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Oeste con vivienda número cinco del Condominio. AL PONIENTE: ocho punto setenta metros, rumbo Sur siete grados diecinueve punto dos minutos Este con vivienda número diez Block K del Condominio. AL SUR: tres punto cincuenta metros, rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta punto ocho minutos Este con viviendas números once y doce Block J del Condominio. AL ORIENTE: ocho punto setenta metros, rumbo Norte siete grados diecinueve punto dos minutos Oeste vivienda número doce Block K del Condominio. La vivienda descrita tiene un área de TREINTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, correspondiéndole un área condominada de siete punto veinticuatro metros cuadrados y contiene una construcción de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS en dos plantas, con una altura promedio de dos punto setenta metros y un volumen de noventa y cinco punto cincuenta y ocho metros cúbicos. El cual ha sido sometido al Régimen de Condominio de conformidad con la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos”. Inscrito dicho inmueble a favor del señor OVIDIO SEGURA VILLALOVO con Matrícula Número M CERO UNO CERO CINCO CERO CINCO TRES NUEVE, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A021845-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, como Apoderado del INSTITUO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra los señores JOSE

LEONIDAS CASTELLANOS PEÑA y GLADYS ELIZABETH MARTINEZ AREVALO, HOY DE CASTELLANOS, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se detalla a continuación: “Un Inmueble de su propiedad de naturaleza urbana situado en la Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de ciento treinta y un metros cuadrados, nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y siete varas cuadradas cincuenta y seis centésimos de vara cuadrada, de forma trapezoidal marcado en el plano respectivo con el número cuarenta y seis del Polígono U de la urbanización Cumbres de Cuscatlán, situado en la Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrito a favor de los Hipotecantes al Número CUARENTA Y OCHO del libro MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad, el cual se localiza y describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Segunda Avenida Sur y el Pasaje Atonal, y con una distancia sobre este último eje de cincuenta y un metros veinte centímetros con rumbo SUR sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos tres décimos Este, llegamos a la estación cero más cero cincuenta y uno punto veinte, en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de tres metros llegamos al vértice suroeste del lote que mide y linda: al PONIENTE: catorce metros setenta y dos centímetros con rumbo norte veinticinco grados dieciséis minutos siete décimos Este lindando con el lote Número cincuenta y cinco del mismo Polígono U; al NORTE: nueve metros diez centímetros con rumbo SUR cincuenta y seis grados veinticinco minutos tres décimos Este lindando con final del pasaje número ocho; al ORIENTE: trece metros setenta centímetros con rumbo SUR veintidós grados cuarenta y ocho minutos Oeste lindando con parte del lote Número cuarenta cinco-B del mismo Polígono U; y al SUR: nueve metros setenta y dos centímetros con rumbo NORTE: sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos tres décimos Oeste lindando con resto del terreno de donde se desmembra el que se describe, propiedad de Cumbres de Cuscatlán, S. A. de C. V., Pasaje Atonal de seis metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción.-Todos los lotes colindantes forman parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de ODOC, S.A. DE C.V.; en el Inmueble así descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, de una extensión de ciento ocho metros cuadrados”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores JOSE LEONIDAS CASTELLANOS PEÑA y GLADYS ELIZABETH MARTINEZ AREVALO HOY DE CASTELLANOS, bajo la Matrícula Número TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATROMILNOVENTA Y CUATRO-CEROCEROCEROCERO CERO, Asiento UNO, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A021847-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, apoderado del "INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio que se abrevia "INPEP" contra el señor MEDARDO AYALA MORAN, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta el bien inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble de naturaleza rústica, hoy urbanizado, denominado "PORCION A", situado en las Jurisdicciones de San Juan Opico, El Chilamatal, hoy Ciudad Arce, Ateos y Coatepeque, pero en realidad esta porción se encuentra situada en Jurisdicción de El Chilamatal, hoy Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, de la urbanización denominada "SAN FRANCISCO" marcado con el número DOS, del Polígono DOS, de un área de extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Dicho lote se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por Calle San Andrés y Pasaje A; ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de pasaje A con rumbo Norte cero cuatro grados cero tres punto cero minutos Este y distancia de cuarenta y tres punto cincuenta metros, en donde con una deflexión izquierda de Noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sureste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL SUR: partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete punto cero minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número tres del Block dos de la misma Urbanización. AL PONIENTE: partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte cero cuatro grados cero tres punto cero minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número diecisiete del Block dos de la misma Urbanización.- AL NORTE: partiendo del mojón número tres, con rumbo sur ochenta y cinco grados cincuenta y siete punto cero minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando

por este tramo con lote número uno del Block dos de la misma Urbanización. AL ORIENTE: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur cero cuatro grados cero tres punto cero minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número diecisiete del Block uno de la misma Urbanización; Pasaje "A" de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio.- El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado señor MEDARDO AYALA MORAN, bajo la Matrícula número TRES CERCO CERO OCHO DOS DOS TRES CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A021848-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

Banco Salvadoreño, S.A., al público hace saber: que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de DOS certificados de acciones número 1873 por 21 acciones y el 4320 por 18 acciones a nombre de Consuelo Santos Renderos de Meléndez, inscrito en el folio 384 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición de los mismos, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.

LIC. ANDRÉS ROSHARDT,
DIRECTOR FINANCIERO.

3 v. alt. No. A021582-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000127807, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES (US\$4,768.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 25 de septiembre de 2006.

JORGE ALBERTO PAZ,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia San Miguel.

3 v. alt. No. A021651-2

AUMENTO DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA:

PUNTO UNICO, del Acta número treinta y cuatro, de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Empresa de Comercio Exterior, S. A. de C. V., celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil cinco, en su, que literalmente DICE: "ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO, de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V., celebrada en sus oficinas situadas en Centro Comercial Feria Rosa Edificio y local "H" número trescientos catorce, carretera de Santa Tecla a San Salvador, de esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil cinco. Se procede a celebrar en esta junta sin previa convocatoria de conformidad a los artículos 233 y 239 del Código de Comercio y de conformidad al pacto social de la Sociedad se formula la lista de accionistas presentes, quienes presentaron sus acciones estableciendo el quórum siguiente:

Sociedad Internacional Trade Investments	140 acciones
Don Manuel Antonio Alfaro Chávez	35 acciones
Don Eduardo Alfredo Alfaro Chávez	35 acciones
Total	210 acciones.

Estando por consiguiente presentes y representadas las doscientas diez acciones que representan el cien por ciento del capital social, que es el quórum legalmente requerido para celebrar esta junta, se acuerda declararse instalada en junta, presidiéndola el señor Manuel Antonio Alfaro Chávez, Presidente de la Junta Directiva y de la Junta General Extraordinaria, quien somete a consideración la siguiente agenda: PUNTO UNICO: Modificación del Pacto Social en cuanto al Capital Mínimo que actualmente es de VEINTIUN MIL COLONES, y con el objeto de adecuarlo al Decreto Legislativo OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha veintiséis de enero de dos mil, publicado en el Diario Oficial número CUARENTA del Tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS de fecha veinticinco de febrero del mismo año. Después de discutida la agenda, la junta general ACUERDA: de conformidad con el Art. 177 inciso tercero del Código de Comercio, aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad de la cantidad de VEINTIUN MIL COLONES a TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL COLONES aumentando así el capital mínimo accionario por medio de TRES MIL QUINIENTAS acciones por valor de CIEN COLONES CADA UNA, modificándose así la cláusula SEXTA del Pacto Social. Por acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en este mismo acto, renuncian expresamente al derecho preferente de adquirir las nuevas acciones, derecho que les confiere el Artículo 157 del Código de Comercio a favor del socio MANUEL ANTONIO ALFARO CHAVEZ, quien en este mismo acto acepta, suscribe y paga totalmente en efectivo la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES o su equivalente a CUARENTA MIL DOLARES, siendo su capital mínimo accionario de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL COLONES, como se dijo antes. Al mismo tiempo, facultan al señor MANUEL ANTONIO ALFARO CHAVEZ, Ejecutor Especial de la Junta, a fin de que otorgue el consiguiente instrumento de Modificación del Pacto Social. No habiendo más que hacer constar se da por cerrada la presente acta a las doce horas de esta misma fecha y que firmamos los accionistas presentes."''

Y para ser publicada en el Diario Oficial y en un Diario de mayor circulación de la República, se extiende la presente, en San Salvador, a los tres días de octubre de dos mil seis.

BREEZE MICHELLE ALFARO CABRERA,

Director Secretaria.

3 v. alt. No. C001708-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AVISO

LOS INFRASCritos ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD "KARLYJUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "KARLYJUN, S.A. DE C.V.", de este domicilio, por la presente,

HACEN SABER: Que en el Punto Unico de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, literalmente DICE: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil seis, en las instalaciones de las oficinas de la Sociedad KARLYJUN, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES de Sociedades, ubicadas en Colonia Lomas de Altamira, Calle Colibrí, número Ciento veintisiete -B, de esta ciudad, reunidos en su totalidad los Accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social de la Sociedad, señor RAFAEL ANTONIO MONGE tributariamente RAFAEL ANTONIO MONGE SERRANO y señora MARIA JOSEFINA MONGE, para celebrar Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio, Sesión en la cual acordaron tratar como punto único de Agenda, la DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "KARLYJUN, S.A. DE C.V.", por lo que en consecuencia se autoriza contratar los oficios de un Notario para realizar dicha Disolución y Liquidación, así como autorizar al señor RAFAEL ANTONIO MONGE tributariamente RAFAEL ANTONIO MONGE SERRANO, para que en su calidad de Administrador único y representante legal de la Sociedad, firme dichas escrituras y haga el cierre en las instancias pertinentes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que si existe alguien que quiera presentar oposición lo haga dentro de los quince días subsiguientes a la presente publicación de este aviso.

San Salvador, 10 de agosto de 2006.

RAFAEL ANTONIO MONGE,
Administrador Unico.

MARIA JOSEFINA MONGE,
Administrador Suplente.

3 v. alt. No. A021553-2

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "HACHECE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de esta plaza, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada de las doce horas en adelante del día seis del mes de septiembre del año dos mil seis, se acordó por unanimidad DISOLVER la Sociedad HACHECE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HACHECE, S.A. DE C.V., de este domicilio.

San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis. ENMENDADOS:- seis del mes de septiembre-los seis días del mes de septiembre-VALE.-

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,
SECRETARIO.
HACHECE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001679-2

AVISO

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "DAVID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de esta plaza, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada de las doce horas en adelante del día siete de septiembre del año dos mil seis, se acordó por unanimidad DISOLVER la Sociedad DAVID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DAVID, S.A. DE C.V., de este domicilio.

San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil seis. ENMENDADOS:-siete de septiembre-siete días del mes de septiembre-VALE.-

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,
SECRETARIO.
DAVID, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001680-2

AVISO

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "ISORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de esta plaza, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada de las doce horas en adelante del día ocho de septiembre del año dos mil seis, se acordó por unanimidad DISOLVER la Sociedad ISORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ISORA, S.A. DE C.V., de este domicilio.

San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis. ENMENDADOS:-ocho de septiembre-ocho días del mes de septiembre-VALE.-

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,
SECRETARIO.
ISORA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001681-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora DEBORAH MARTINA D'ALESSANDRO DE NÚÑEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Dominicana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y seis años de edad, de sexo femenino, casada, de oficios del hogar, del domicilio de San Salvador, originaria de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Que su cónyuge responde al nombre de RAÚL ALFREDO NÚÑEZ SUÁREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Siendo sus padres los señores ARMANDO JOSÉ D'ALESSANDRO TAVAREZ y JUDITH DOLORES LEFELD SALETA, ambos de nacionalidad Dominicana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL, y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil seis.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

3 v. c. No. A021799-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora YANIRA MARGARITA MARTINEZ DE MARTINEZ, conocida por Yanira Margarita Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Carlos Francisco Martínez Morán, conocido por Carlos Francisco Martínez, solicitando la devolución de la cantidad de \$288.00, que en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta dejó pendiente de cobro el causante, quien falleció el 6 de julio de 2005.

Lo que se avisa al público, a efecto de que toda persona que se considere con igual o mejor derecho, se presente a deducirlo con la prueba pertinente, en el término de 3 días contados desde aquel que haya salido a circulación en el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

En consecuencia de lo anterior transcurrido el referido plazo y no se presentare ningún interesado, no habrá responsabilidad por el perjuicio que se le causare.

Librado en el Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A021556-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Residencial Quintas de Santa Elena,

HACE CONSTAR: Que a las diecinueve horas del día diecisiete de mayo del dos mil seis, se celebró la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO QUINTAS DE SANTA ELENA y que según consta en el punto "X" Inciso segundo, dice literalmente "La Junta Directiva actual somete ante la Asamblea, la elección de la nueva Junta Directiva, eligiendo como Presidente, al señor Licenciado JOSE GUILLERMO ALVAREZ, Vicepresidente, Licenciado EDUARDO AVILEZ, Secretario, Licenciado JOSE NAPOLEÓN HENRIQUEZ, Tesorero, Ingeniero ROLANDO GUTIERREZ ORIANI, Directores Propietarios, los señores ALEXANDRA DE QUINTANILLA, PAUL STEINER, JUAN ANTONIO SAGRERA, CESAR ALVARADO y CELINA DE HUI".- Esta Junta Directiva tendrá vigencia hasta el 17 de mayo del 2007 y el Presidente desempeñará el cargo de Administrador y Representante Legal del condominio por el mismo periodo mencionado.- Este nombramiento deberá publicarse por tres veces alternas en el Diario Oficial.

Y para los efectos de ley consiguientes, se extiende la presente en San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil seis.

Lic. JOSE NAPOLEON HENRIQUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
CONDOMINIO QUINTAS DE SANTA ELENA.

3 v. c. No. A021818-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS MOLINA, solicitando TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO a su favor, de un inmueble de Naturaleza Rústica, Ejidal, situado en el Cantón San Ramón, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, inmueble de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Consuelo Salvador de Sánchez y otros; AL ORIENTE, con José Roberto Gómez Reyes, camino vecinal de por medio; AL SUR, con Pedro Salvador Hernández; AL PONIENTE, con Jorge Erasmo Quintanilla. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Se avisa al público para los efectos de la Ley Agraria.

SAN PEDRO NONUALCO, Departamento La Paz, a los trece días del mes de Julio del año dos mil seis.- LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021610-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006059495

No. de Presentación: 20060080500

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL RECREO

Consistente en: LA PALABRA EL RECREO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021526-2

No. de Expediente: 2006059496

No. de Presentación: 20060080501

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL RECREO

Consistente en: las palabras EL RECREO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AREA DE LA CONSTRUCCION EN BIENES RAICES EN TODAS SUS ETAPAS, ASI: SERVICIOS DE EVALUACION Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O URBANISTICOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE PLANEACION DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O URBANISTICOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE PARCELACION Y LEGALIZACION DE PARCELACIONES EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS O DISTRIBUTIVOS EN BIENES RAICES, SERVICIOS DE CONSTRUCCION O EDIFICACION PROPIAMENTE DICHOS, Y EN GENERAL SERVICIOS PROPIOS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCION.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3. v. alt. No. A021527-2

No. de Expediente: 2006056768

No. de Presentación: 20060076088

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Río de Los Cafetos

Consistente en: las palabras Río de Los Cafetos, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006055244

No. de Presentación: 20060073790

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

Grupo El Recreo

Consistente en: las palabras Grupo El Recreo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CORRESPONDIENTES A NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021528-2

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021529-2

No. de Expediente: 2006056765

No. de Presentación: 20060076085

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AMERICASAS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Portal de Las Orquídeas

Consistente en: las palabras Portal de Las Orquídeas, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021530-2

No. de Expediente: 2006056762

No. de Presentación: 20060076082

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ENRIQUE POSADA MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICASAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICASAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sierra de Las Cabañas

Consistente en: las palabras Sierra de Las Cabañas, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021531-2

No. de Expediente: 2006061302

No. de Presentación: 20060083101

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECILIA ARIAS DE MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SALVADOREAN TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVADOREAN TOURS, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SALVADOREAN TOURS y diseño, que traducidas al castellano significan "visitas salvadoreñas", sobre los términos aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADOR DE TURISMO, AGENCIA DE VIAJES, TRANSPORTE DE PASAJEROS, ALQUILER DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021572-2

No. de Expediente: 2006054998

No. de Presentación: 20060073314

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PERSONAL TV

Consistente en: las palabras PERSONAL TV, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021607-2

No. de Expediente: 2006054900

No. de Presentación: 20060073173

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOVIL TV PERSONAL

Consistente en: las palabras MOVIL TV PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021609-2

No. de Expediente: 2006054897

No. de Presentación: 20060073170

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PERSONAL TV MOVIL

Consistente en: las palabras PERSONAL TV MOVIL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021612-2

No. de Expediente: 2006058872

No. de Presentación: 20060079453

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Party ZONE, cuya traducción es ZONA DE FIESTA, y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021623-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANDRÉS VILLEGAS, al fallecer el día veinticinco de diciembre del año dos mil tres, en la Colonia El Paraíso de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio de parte del señor JOSÉ ANDRÉS VILLEGAS VILLEGAS, en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor OSCAR ARMANDO VILLEGAS VILLEGAS, como hijo del mismo.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021183-3

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, de las doce horas con treinta minutos del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la

herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día diez de noviembre del año dos mil uno, en el Cantón Agua Fría, de la jurisdicción de Lislique, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante JOSÉ SANTOS RUIZ, de parte de la señora MARIA ENCARNACIÓN TURCIOS DE RUIZ, en concepto de cónyuge del referido causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º. C.C., y el señor ROSALIO DEL CARMEN TURCIOS HERNÁNDEZ, en concepto de hijo del causante ya mencionado, representado éste por el curador especial, Licenciado Virgilio Blanco Guevara, de conformidad con el Art. 1167 C.C. Se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021197-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SALVADOR ANTONIO HERNANDEZ, el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor JESUS SALVADOR HERNANDEZ CHEVEZ, en calidad de hijo del causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021242-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día once de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor MAURO OVIDIO SEGOVIA REYES, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, salvadoreño, originario de la Ciudad de San Miguel, quien falleció el día doce de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLORIA MARIBEL RODAS VIUDA DE SEGOVIA en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; herencia que en su oportunidad fue repudiada por los señores ORQUIDEA DEL CARMEN SEGOVIA DE MEJÍA y DOROTEO ALFONSO

SEGOVIA CHEVEZ en su calidad de hija y padre del causante respectivamente, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día once de agosto de dos mil seis. Licda. ZOILA MORENO SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021265-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dieciocho minutos del día veintiséis de Mayo del dos mil seis, Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO CELESTINO PORTILLO MANZANO, quien falleció a las dieciocho horas veinte minutos del día ocho de junio del dos mil cinco, en el Cantón El Amate, Caserío La Cruz, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte a la señora MARIA DE JESUS CALIX DE PORTILLO ahora viuda de PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecinueve minutos del día veintiséis de mayo del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021273-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día treinta de agosto del corriente año; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante ONOFRE CLAROS ARGUETA, conocido por ONOFRE CLAROS, de parte de los señores JOSE ANTONIO CLAROS RAMOS, de setenta y nueve, ganadero, del domicilio de Joateca; y ESTEBAN CLAROS VALENZUELA, conocido por ESTEBAN CLAROS, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Joateca; por derecho propio que les corresponde al primero como hijo, y al segundo como hijo y como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Modesto Claros Ramos, hijo también del causante, ONOFRE CLAROS ARGUETA, cono-

cido por ONOFRE CLAROS, quien a la fecha de su Fallecimiento fue de noventa y cuatro años de edad, soltero, agricultor, originario de Joateca, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cesáreo Claros y Gabina Argueta, FALLECIO el día veintinueve de Noviembre, de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, siendo éste su último domicilio.-

Se les confirió a los aceptantes mencionados y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del mismo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las trece horas del día treinta de agosto del dos mil seis. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021286-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora TOMASA VASQUEZ DE MARROQUIN, la herencia que en forma intestada dejó el señor ANDRES ABELINO VASQUEZ, quien fue de sesenta años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, originario y del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de la señora Francisca Vásquez, quien falleció a las diecisiete horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán; en concepto de hija y como CESIONARIA de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELVIRA VASQUEZ DE PEREZ, BENJAMIN VASQUEZ ROSA, ARGELIO VASQUEZ ROSA, ANDRES REMBERTO VASQUEZ ROSA y MAURA VASQUEZ DE VASQUEZ, hijos del causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021289-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día uno de los corrientes, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante BERNARDINO SANCHEZ, de parte de la señora BARTOLA SANCHEZ COREAS, conocida por BARTOLA SANCHEZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, por derecho propio que le corresponde como hija del causante, BERNARDINO SANCHEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario de Delicias de Concepción, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Eligia Sánchez, FALLECIO el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en Población de Delicias de Concepción, siendo éste su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante mencionada y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dos de agosto del dos mil seis. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021292-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor SATURNINO CHICAS, de parte de la señora HEMIDIA GOMEZ DE DIAZ, conocida por EMIDIA GOMEZ PORTILLO, como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora HILARIA CHICAS HERNANDEZ, conocida por HILARIA CHICAS, ésta por derecho propio, como hija del mencionado causante. El causante SATURNINO CHICAS, a la fecha de su fallecimiento

era de ochenta años de edad, Soltero, Agricultor, originario y del domicilio de San Simón, hijo de Bernardino Chicas y Carmen Hernández; FALLECIÓ a las dieciséis horas el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete en el Cantón El Cerro de San Simón; siendo esta misma población lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil seis. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021293-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora REYNA ELIZABETH FLORES, conocida por REYNA ELIZABETH FLORES DE HERNANDEZ y GIL CRISTELIA FLORES DE RAMIREZ, la herencia que en forma intestada dejó la causante señora MARIA OTILIA FLORES, conocida por OTILIA FLORES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casada, Oficios domésticos, originaria de Sociedad, departamento de Morazán, hija de Alberto Flores, y de Lucrecia Rivera; quien falleció a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Centro de la jurisdicción de Sociedad, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijas de la causante. Se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021303-3

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias que se han promovido ante el suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE SANTOS GARCIA TURCIOS, conocido por JOSE SANTOS GARCIA, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial, Quince Calle Oriente, número ochocientos dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, a las quince horas del día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a su antecedente la Nota número CINCO MIL VEINTICINCO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario al señor HIPOLITO ALBERTO BONILLA GARCIA, como hijo del causante, señor JOSE SANTOS GARCIA TURCIOS, conocido por JOSE SANTOS GARCIA, quien falleció intestado a las siete horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril del presente año, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, quien a la fecha de fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, originario de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, y del domicilio de Nueva Guadalupe, de este departamento, su último domicilio; confiérese al aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de Ley. "L. Rosa" "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A021304-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante VIDAL DIAZ UMAÑA, conocido por VIDAL DIAZ, y por VIDAL DIAS, de parte del señor OSCAR ARMANDO VILLATORO DIAZ,

de treinta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, con Documento Unico de Identidad Número cero cero seis cero cero dos nueve guión cuatro; por derecho propio como de hijo del mencionado causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores IRMA ESTER VILLATORO DE RAMIREZ conocida por IRMA ESTER VILLATORO DIAZ, MARIA DEL ROSARIO VILLATORO DIAZ, ANDREA DEL CARMEN VILLATORO DIAZ, MARIA ISABEL PORTILLO DIAS DE ROMERO, conocida por MARIA ISABEL PORTILLO DIAS, y por MARIA ISABEL PORTILLO DIAZ, MARIA EDYTA DIAZ DE FLORES, conocida por MARIA EDYTA DIAZ PORTILLO, éstos en calidad de hijos del causante. El señor VIDAL DIAZ UMAÑA, conocido por VIDAL DIAZ, y por VIDAL DIAS, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, soltero, agricultor, originario y del domicilio de Corinto, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de José Angel Díaz y Andrea Umaña; FALLECIO el día veintiuno de Marzo del dos mil cinco, en el Cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día trece de Septiembre del dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021327-3

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora YOLANDA REALEGEÑO AGUILAR, de sesenta y tres años de edad, de oficios del hogar, soltera, e hija de María Ofelia Funes Aguilar y José Lino Realegeño, fallecida accidentalmente en el Hospital General del Seguro Social de San Vicente, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de Mayo del año dos mil seis, siendo la ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA DEL CARMEN SEGOVIA REALEGEÑO, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, de este domicilio; en su concepto de heredera testamentaria e hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante señora Yolanda del Carmen Segovia Realegeño, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A021331-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO GOMEZ, quien falleció el día veintiuno de noviembre de dos mil tres, en la ciudad de San Juan Talpa, siendo ésta su último domicilio, por parte del señor JORGE ALBERTO GOMEZ REYES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FRANCISCA MARINA REYES DE GOMEZ HOY VIUDA DE GOMEZ, KAREN MARINA GOMEZ REYES y CARMEN ELENA GOMEZ REYES, en concepto de cónyuge e hijos del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021361-3

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día doce de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO OLANO, que falleció el día siete de octubre del año dos mil cuatro, en el Cantón El Tobarón, jurisdicción de San Juan Talpa, siendo su último domicilio el Cantón Tecualuya, San Luis Talpa, por parte de la señora MARIA MARGARITA CAMPOS, en concepto de hermana del causante; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de junio de dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021362-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CATARINO DE JESUS MARQUEZ AYALA, el día siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el cantón Cabos Negros de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARTA ROSA MERINO VIUDA DE MARQUEZ, como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores: OSCAR ARMANDO MARQUEZ MERINO, MARTHA OLINDA MARQUEZ DE CHAVARRIA, y CATARINO ADALBERTO MARQUEZ MERINO, en calidad de hijos del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021363-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día tres del mes de febrero, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA QUINTANILLA BAUTISTA conocida por ANTONIA QUINTANILLA y por ANTONIA RUMALDA QUINTANILLA,

que falleció el día ocho de enero del año mil novecientos noventa y cinco, en la Hacienda Santo Tomás del Cantón Tecualuya de la jurisdicción de San Luis Talpa de este departamento, su último domicilio, por parte de la señora MARIBEL QUINTANILLA DE ORELLANA o MARIBEL QUINTANILLA, en concepto de hija de la referida causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, dieciséis de marzo de dos mil seis. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021365-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas tres minutos del día once de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GONZALO RODAS, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA MARINA MEZQUITA DE RODAS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, Casada, hija de la señora MARIA ESTER MEZQUITA o MARIA ESTER MEZQUITA VIUDA DE CASTELLON, o MARIA ESTHER MEZQUITA, originaria de San Juan Opico, La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de junio de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese al aceptante declarado la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se creen con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día once de julio de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021375-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora CÁNDIDA ALVARADO VIUDA DE CAMPOS, por medio de su apoderado Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SÁNCHEZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN GREGORIO CAMPOS UMAÑA, quien falleció a las dieciocho horas del día ocho de enero del año dos mil tres, en Séptima Avenida Norte, Número mil ochocientos dieciséis de la Colonia Arcadia de San Salvador, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante. Confiéndole a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de marzo del año dos mil seis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021376-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor LUCIO ASUNCIÓN FIGUEROA, conocido por LUCIO ASENCIÓN FIGUEROA, por LUCIO ASCENCIÓN FIGUEROA, y por LUCIO ASUNCIÓN FIGUEROA GARZA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ISMAEL ANTONIO FIGUEROA GARZA, conocido por ISMAEL ANTONIO FIGUEROA, fallecido a las cuatro horas del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón San Isidro, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo éste su último domicilio, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras RUTILIA FIGUEROA, conocida por RUTILIA GARZA; y DONATILA FIGUEROA GARZA, conocida por DONATILA FIGUEROA, en calidad de hijas del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SÁNCHEZ; confiéndole al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021378-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ADÁN SARAVIA GUARDADO, conocido por OSCAR ADAN SARAVIA, quien falleció en Reparto Santa Lucía, casa número diecinueve, pasaje diecinueve, Mejicanos, a las ocho horas y cuarenta minutos, del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ALBA CONCEPCIÓN SARAVIA MEJIA, en su concepto de hija del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001586-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JAIME RENE DE JESUS OCHOA DIAZ, ocurrida el día dieciséis de junio del presente año, en Antiguo Cuscatlán, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de JAIME RENE OCHOA ALEGRIA, en su calidad de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, que deberá ser ejercida conjuntamente con la otra aceptante señora MARIA EUGENIA CUSTODIO DE OCHOA, hoy VIUDA DE OCHOA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil seis.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A021568-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de junio del año dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó JUAN ANTONIO GONZALEZ de parte de DORA DE JESUS GONZALEZ DE CRUZ, hija del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día dos de mayo del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A021688-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JESUS DE SANTOS BONILLA, conocido por JESUS BONILLA, JESUS BONILLA ALCANTARA, JESUS DE SANTOS BONILLA ALCANTARA y por JESUS SANTOS BONILLA, que falleció el día diecisiete de diciembre de dos mil dos, en el hospital Pro-Familia de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, por parte del señor DOMINGO BONILLA CORNEJO, por sí como hijo del causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondía a JESUS BONILLA CORNEJO, JOSE FIDEL BONILLA CORNEJO Y MARIA ELENA BONILLA, HOY DE MUÑOZ, hijos del finado; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. A021691-3

TITULO DE PROPIEDAD

La Infrascrita Alcaldesa Municipal.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciado José Elías Santos Espinoza, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARTA YESSERIA MONTERROZA DE ÁLVAREZ; quien es de veintiséis años de edad, Empleada de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y uno - dos, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve - ciento once mil setenta y nueve - ciento uno - cero solicitando se extienda a nombre de

su poderdante, TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en cinco metros cincuenta centímetros, linda con predio de Manuel Clímaco Aquino; AL ORIENTE, en catorce metros treinta centímetros, con predio de Jesús Bonilla López; AL SUR, en cinco metros ochenta centímetros, linda con ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, calle de por medio; y AL PONIENTE, en catorce metros treinta centímetros, linda con René Romero y otros. Los colindantes son todos de este domicilio. No es sirviente, ni es dominante; no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. El inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Carlos Monterroza y Marta Elena Ramos hoy de Monterroza, quienes son mayores de edad, Motorista y de Oficios domésticos y de este domicilio, por medio de Escritura Pública de Compraventa otorgada a su favor el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Agustín Arturo Orellana Liévano. No tiene documentos inscritos ni inscribibles por carecer de antecedentes registrados de dominio. La posesión es mayor de diez años, siendo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble lo valora en UN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintiséis de mayo de dos mil seis.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- ELÍAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021357-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Julio Alberto Lemus Sánchez, en su carácter de Apoderado General Judicial, con Acta de Sustitución, de la señora MARIA FRANCISCA NOYOLA DE DELGADO, conocida por MARIA FRANCISCA ABREGO DE DELGADO, mayor de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis- cero, quien solicita a favor de su mandante se le extienda Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza urbana, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee desde hace más de diez años consecutivos, situado en Barrio La Trinidad, Avenida Benjamín López Número 17 San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS; siendo los linderos siguientes: AL NORTE, Víctor Manuel López Aguilar, Maximiliano Pineda Canjura y Paula Alberto; AL ORIENTE, Chris Rainero Ernesto Chacón Ochoa; AL SUR, Miguel Ángel Pineda Rivera; y AL PONIENTE, con Rosa Hilda Morales de López, Avenida Benjamín López de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra al señor Sebastián Rafael Castillo, por medio de Escritura Pública de Compraventa, lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a quince, de junio de dos mil seis.- Ing. ROMEO JOSÉ BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021379-3

TITULOS SUPLETORIOS

ADAN ULISES SOLORZANO, Notario, del domicilio de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Calle Dolores Martell, Barrio El Calvario, Chalatenango, se ha presentado la señora DOMINGA PEÑA ALVARADO, mayor de edad, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Potrero Sula, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide cuarenta y nueve punto ochenta metros, colinda con Inés Avelar, callejón de por medio; AL NORTE, mide veinticinco punto ochenta metros, colinda con José María Rodríguez, callejón de por medio; AL PONIENTE, mide cincuenta punto veinte metros, colinda con Sigfredo Elías, callejón de por medio; y AL SUR, mide treinta y cuatro punto cincuenta metros, colinda con Sigfredo Elías. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

Lic. ADAN ULISES SOLORZANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A021185-3

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, en calidad de apoderado general judicial del señor FELICITO ESCOBAR, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Bolívar, carretera de por medio; AL SUR, sesenta y dos metros, colinda con terrenos de Mítrala Canales, y Nelly Canales; AL PONIENTE, treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros, colinda con terreno de Jesús Canales, calle de por medio; y AL NORTE, cincuenta metros. colinda con Terreno de Juana Canales, cerco de alambre y muro de piedra del tituyente, Inmueble que contiene dos casas, de construcción mixta de cinco por ocho metros, cada una; y carece de cultivos permanentes. Dicho inmueble lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por compra informal hecha a la señora BUENAVENTURA VENTURA, ya fallecida

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de agosto del dos mil seis. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021196-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ernesto Vinicio Belloso Escoto, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario de este domicilio, en carácter de apoderado de la Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Miravalle, en el lugar conocido como comunidad San Cristóbal, identificado como lote número treinta y dos, de una capacidad superficial de ciento cincuenta y seis metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados, de las colindancias siguientes: Al Norte, con dos porciones de terreno de la Sociedad Pedro E. Menéndez Castro e hijos y Cía; al Oriente, linda con la Sociedad Pedro E. Menéndez Castro e hijos y Cía., al Sur, linda con dos porciones de terreno de la Sociedad Pedro E. Menéndez Castro e hijos y Cía, calle de por medio; y al PONIENTE, linda con Sociedad Pedro E. Menéndez Castro e hijos y Cía. dicho terreno no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por donación pura, simple y verbal y cuya posesión data desde hace más de diez años continuos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001579-3

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la señora Félix Albertina Romero, quien es de sesenta y siete años de edad, cosmetóloga, actualmente de los domicilios Apastepeque, departamento de San Vicente y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, solicita título supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, el primer inmueble denominado "El Zapote", con una extensión superficial de VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, identificado catastralmente como parcela número TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, mapa CUATRO SEIS UNO CERO DOS CERO CERO CERO, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en seis tramos rectos, el primero mide ochenta y un metros con ochenta y dos centímetros, quiebra el segundo tramo que mide treinta y cuatro metros con setenta y seis centímetros, quiebra el tercer tramo que mide diecisiete metros noventa y cinco centímetros, quiebra el cuarto tramo que mide seis metros cuarenta y tres centímetros, quiebra el quinto tramo que mide veintidós metros diez centímetros y quiebra el sexto tramo que mide treinta y un metros noventa y siete centímetros; y linda con terreno propiedad de don Antonio Novoa antiguamente, hoy con terreno de Ercidío Romero Novoa; AL ORIENTE, en cinco tramos rectos, el primero mide treinta y cuatro metros noventa centímetros, quiebra el segundo tramo que mide catorce metros sesenta y un centímetros, quiebra el tercer tramo que

mide cuarenta y ocho metros setenta y un centímetros, quiebra el cuarto tramo que mide cuarenta metros noventa y dos centímetros; y quiebra el quinto tramo que mide treinta y dos metros treinta y tres centímetros y linda con terreno propiedad de don Ercidío Romero Novoa; AL SUR, en tres tramos rectos, el primero mide cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, quiebra el segundo tramo que mide treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; y quiebra el tercer tramo que mide veintinueve metros setenta y siete centímetros y linda con terreno propiedad de la señora Jerónima Consuelo Romero viuda de Miranda; y AL PONIENTE, en cinco tramos rectos, el primero mide ochenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, quiebra el segundo tramo que mide sesenta y cuatro metros setenta centímetros, quiebra el tercer tramo que mide cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros, quiebra el cuarto tramo que mide quince metros veintiséis centímetros, y quiebra el quinto tramo que mide dieciocho metros dieciocho centímetros y linda con terreno propiedad de la señora Dionicia del Carmen Novoa Panameño antiguamente, hoy de Luis Felipe Rodríguez, Pedro Arcenio Rodríguez, Roberto Antonio Rodríguez, Mario Pablo Rodríguez y Guillermo Rodríguez y con terreno propiedad de la señora Félix Albertina Romero, río de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de techo de tejas, paredes de adobe habitable, con su correspondiente servicio de energía eléctrica. Dicho inmueble la titular lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El segundo inmueble de naturaleza rústica denominado "El Zapote", situado en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, identificado catastralmente como parcela número TRESCIENTOS TREINTA Y TRES mapa CUATRO SEIS UNO CERO DOS CERO CERO CERO de la extensión superficial de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, en cuatro tramos rectos el primero mide quince metros sesenta y siete centímetros, quiebra el segundo tramo que mide cincuenta y nueve metros noventa centímetros, quiebra el tercer tramo que mide seis metros cuarenta y siete centímetros y quiebra el cuarto tramo que mide cincuenta y seis metros treinta y dos centímetros; y linda con terreno propiedad de la señora Dionicia del Carmen Novoa Panameño antiguamente, hoy propiedad de los señores Luis Felipe Rodríguez, Pedro Arcenio Rodríguez, Roberto Antonio Rodríguez, Mario Pablo Rodríguez y Guillermo Rodríguez y con otro terreno propiedad de la señora Félix Albertina Romero, río de por medio; AL ORIENTE, mide ochenta metros ochenta y ocho centímetros y linda con terreno propiedad de la señora Félix Albertina Romero, río de por medio; AL SUR, en nueve tramos rectos, el primero mide dieciséis metros setenta y dos centímetros, quiebra el segundo tramo que mide trece metros cuarenta y tres centímetros, quiebra el tercer tramo que mide nueve metros veintiséis centímetros, quiebra el cuarto tramo que mide siete metros veinte centímetros, quiebra el quinto tramo que mide veintidós metros treinta y cuatro centímetros, quiebra el sexto tramo y mide diecinueve metros cuarenta y un centímetros, quiebra el séptimo tramo que mide ocho metros veintiséis centímetros, quiebra el octavo tramo que mide dieciocho metros veintiséis centímetros; y quiebra el noveno tramo que mide siete metros veinticuatro centímetros y linda con terreno de la señora Dionicia del Carmen Novoa Panameño antiguamente, hoy propiedad de los señores Luis Felipe Rodríguez, Pedro Arcenio Rodríguez, Roberto Antonio Rodríguez, Mario Pablo Rodríguez y Guillermo Rodríguez, quebrada Las Muldas de por medio aún cuando en la Certificación de la Denominación Catastral no lo menciona; y AL PONIENTE, en dos tramos rectos, el primero mide quince metros setenta y seis centímetros, quiebra el segundo tramo que mide veinte metros cincuenta y siete centímetros; y linda con terreno de la señora Dionicia del Carmen Novoa Panameño antiguamente, hoy de los señores Luis Felipe Rodríguez, Pedro Arcenio Rodríguez, Roberto Antonio Rodríguez, Mario Pablo Rodríguez y Guillermo Rodríguez. Dicho inmueble la titular lo valúa en la suma de

CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asegura poseerlo por donación que de ellos hizo el señor Manuel Eugenio Romero en el mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. c. No. C001709-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO REYES, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: once diecinueve-cero cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro-cero cero uno- tres, solicitando TITULO DE DOMINIO de dos inmuebles de naturaleza Urbana, situados en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de San Miguel, el primero es de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS, SIETE DECIMETROS CUADRADOS; que linda AL ORIENTE: con Luis Centeno, AL NORTE: con Jaime Alexander Requeno Argueta; AL PONIENTE: con Ana Hilda Díaz, calle de por medio; Y AL SUR: un metro con Buenaventura Díaz, terminando en vértice. El inmueble descrito es de forma triangular, terminando en vértice al rumbo sur y EL SEGUNDO: es de la capacidad superficial de TREINTA Y NUEVE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que linda AL ORIENTE: con Buenaventura Díaz Lizama, AL NORTE: con Nefialí Portillo, AL PONIENTE: con Jaime Chicas. Y AL SUR: con Margarita Chicas, calle pública de por medio. Los estima en la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; los hubo por venta que le hicieron los señores BUENAVENTURA DIAZ y NELSON GASPAS AMAYA CHICAS, mayores de edad, ambos agricultor en pequeño, y de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentran en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este mismo domicilio.

Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Ciudad Barrios, veintiocho de agosto de dos mil seis.- Dr. MIGUEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021217-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE INDALECIO ARGUETA OCHOA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: Doce dieciséis-ciento cincuenta mil quinientos sesenta y tres-cero cero uno-ocho, solicitando TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de San Miguel, el primero es de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL ORIENTE: con resto del terreno, AL NORTE: Calle de por medio con Rafael Amaya y Vicenta Argueta; AL PONIENTE: con resto de terreno mayor. Y AL SUR: con resto del terreno mayor. Lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES,

lo hubo por venta que le hizo al señor RIGOBERTO MEMBREÑO, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este mismo domicilio.

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Ciudad Barrios, veintiocho de agosto de dos mil seis.- MIGUEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021218-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA; Que a esta oficina se ha presentado la señora TERESA DE JESUS ROMERO DE BONILLA, de Cincuenta y seis años de edad, Modista, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: trece diez - dos siete cero ocho cinco cero-cero cero uno - cinco, solicitando TITULO DE DOMINIO de un inmueble situado en el Barrio Buena Vista, de esta Población, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de CUATROCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; que linda: AL ORIENTE; con Victoria Gutiérrez viuda de Portillo; AL NORTE: con Esther viuda de Díaz, AL PONIENTE: con María Ojala Ramos, y AL SUR: con Narciso Pereira. Lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA lo hubo par venta que le hizo al señor GERTRUDIS ARGUETA ROMERO, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este mismo domicilio.

Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Joateca, veintisiete de septiembre de dos mil seis.- JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ELIZABETH PEREIRA DE PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021219-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señorita ANNA SARAI SARAVIA HERNANDEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Yoloaiquín, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cinco nueve nueve cuatro uno-seis; a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, sobre un de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de esta población, Distrito San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad de TRESCIEN-TOS VEINTIUN METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veinticuatro metros veinte centímetros, linda con solar de María Irma Saravia, Macario Márquez y José Arles Vásquez, ahora de María Irma Saravia y José Arles Vásquez cerco de alambre de los colindantes de por medio; AL NORTE, once metros veintitrés centímetros, linda con solar de Feliciano Vásquez, ahora de Zoila Milagro Hernández, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE, treinta y un metros veinte centímetros, linda con José Mario Gómez, hoy con Zoila Milagro Hernández, cerco de alambre de por medio; y AL SUR,

doce metros linda con propiedad del Ministerio de Educación calle pública de por medio. El mencionado terreno lo estima mi mandante en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dicho inmueble lo adquirió mi mandante, según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada en la Ciudad de San Francisco Gotera, el día veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, ante mis oficios notariales, por el señor Juan Pablo Saravia Fernández, conocido por Juan Pablo Saravia, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chilanga, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.-Entre líneas-co-Vale.-Enmendado-veinticinco-agosto-Valen. Ing. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021295-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores JUAN PEREIRA ARGUETA, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Delicias de Concepción, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos siete cinco ocho dos siete cero-seis, y JESSICA ANDREA VILLALTA LUNA, de treinta años de edad, Doméstica, del domicilio de Delicias de Concepción, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos cinco dos cuatro cuatro ocho cuatro-nueve; a solicitar a favor de éstos TITULO DE DOMINIO O MUNICIPAL, de un lote de terreno y casa de naturaleza rústica, antes hoy Urbana, situado en el Barrio El Portillo Blanco, de esta población, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veintidós metros, colinda con propiedad del señor Juan Bautista Villalta, muro de concreto propio de por medio; AL NORTE, mide doce metros, con propiedad del señor Juan Bautista Villalta, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide veintidós metros, con terreno de los señores Mercedes Olinda Villalta y Marta Victorina Villalta, calle de cuatro metros de ancho de por medio; y AL SUR, mide doce metros, con terreno de la señora Evangelina Villalta, cerco de alambre propio de por medio, existe una casa construida la cual es techo de duralita, paredes de bloque, piso de cerámica, de veintidós metros de largo por once metros de ancho, con su servicio de energía eléctrica y agua potable. El mencionado terreno lo estiman mis mandantes en el precio de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y al estar arrendado produciría de renta anual la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble adquirido, según escritura pública de compra venta de posesión, otorgada en la Ciudad de San Francisco Gotera, el día cuatro de octubre del año dos mil uno, ante mis oficios notariales, por el señor Juan Pereira Argueta, con la reserva del derecho de usufructo, de la cual agregó fotocopia autenticada, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.- Enmendados-a-los-dieciséis-Valen.- ROGELIO ARTURO ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO ARMIDO PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A021297-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000853

No. de Presentación: 20060082923

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase 2000 CALORIE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021358-3

No. de Expediente: 1995002570

No. de Presentación: 20060082922

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HUMECTINE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021360-3

No. de Expediente: 1984E00003

No. de Presentación: 20060073152

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., del domicilio de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA para la inscripción Número 00167 del Libro 00002 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en la tercera letra del alfabeto griego en minúscula, que significa "el principio del fin" correspondiente a nuestra "g" enlazada al anverso de un rectángulo en posición vertical atravesado por varias líneas paralelas horizontales muy finas, que sirve de fondo a dicha letra, la cual da así la impresión de un pendiente en forma de lacita con sus extremos superiores separados después de entrecruzarse, observándose asimismo en la parte superior de todo el conjunto tres líneas paralelas horizontales de igual tamaño pero de diferente espesor, siendo la de arriba la más ancha y la de abajo la más angosta, y del centro de la superior cuelga el referido rectángulo por uno de sus lados menores; que servirá para TODA ESPECIE DE PROPAGANDA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEUTICOS, ESPECIALES O NO, DROGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001558-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058615

No. de Presentación: 20060079066

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IREX INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras "DEL TROPICO" y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, ALE Y PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021201-3

No. de Expediente: 2006058614

No. de Presentación: 20060079065

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de

IREX INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión del trópico y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021203-3

Expediente: 012000004927

Distintivo: NOBLE PIEL Y DISEÑO

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFONSO HUEZO PINTO, en su calidad de PROPIETARIO,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras NOBLE PIEL Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021334-3

No. de Expediente: 2006061198

No. de Presentación: 20060082927

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZONE ACTION

Consistente en: las palabras ZONE ACTION, traducida al castellano como ZONA ACCION, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A021356-3

No. de Expediente: 2005053222

No. de Presentación: 20050070602

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANGEL BENJAMIN MELGAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras GABRIELITAS BAKERY y diseño, que se traduce al castellano como GABRIELITAS PANADERIAS o REPOSTERIAS

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001581-3

No. de Expediente: 2006057433

No. de Presentación: 20060077204

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

“Lion Snot”

No. de Expediente: 2006057432

No. de Presentación: 20060077203

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras “Lion Snot”, que se traducen al castellano como Moco de León, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

“Tiger Snot”

Consistente en: las palabras “Tiger Snot”, que se traducen al castellano como Moco de Tigre, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001583-3

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001584-3

No. de Expediente: 2006057436

No. de Presentación: 20060077207

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

“Moco De León”

Consistente en: las palabras “Moco De León”, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001585-3

No. de Expediente: 2006057437

No. de Presentación: 20060077208

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

“Moco De Tigre”

Consistente en: las palabras Moco De Tigre, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE BELLEZA, TALES COMO: PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001587-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055497

No. de Presentación: 20060074195

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado STEPHEN MICHAEL SUTTON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEJAPA POWER COMPANY L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Nejapower y diseño, que se traduce al castellano como El Poder de Nejapa, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADA A LA GENERACION O PRODUCCION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, UBICADA KILOMETRO ONCE Y MEDIO CARRETERA A MARIONA CANTON GUADALUPE, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001569-3

No. de Expediente: 2005053221

No. de Presentación: 20050070601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANGEL BENJAMIN MELGAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GABRIELITAS BAKERY y diseño, que se traduce al castellano como GABRIELITAS PANADERIA o REPOSTERIA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ELABORAR, VENDER, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y EXPORTAR, PAN, GALLETAS, HARINAS, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y PANADERIA EN GENERAL, UBICADO EN RESIDENCIAL ESCALON, BLOCK "F", NUMERO TREINTA Y TRES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001580-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055499

No. de Presentación: 20060074197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado STEPHEN MICHAEL SUTTON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEJAPA POWER COMPANY L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Nejapapower y diseño, que se traduce al castellano como El Poder de Nejapa, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE GENERACION O PRODUCCION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001568-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006055767

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055767- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHIANG, CHIN-MING, en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS C.T., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTACIONES Y SERVICIOS C. T., S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 2068 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110805-106-4; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiún minutos del día diez de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055767 inscripción 121 y el asiento de Establecimiento No. 2006055767- 001, inscripción 122, ambos del Libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina IMPORTACIONES Y SERVICIOS C.T., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES DE ENTRETENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMPRA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS, EQUIPOS SUMINISTROS Y MATERIA PRIMA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, con dirección en URBANIZACIÓN FLORIDA, PASAJE PALMA, No. 23 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON 00/100 \$14,429.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES Y SERVICIOS C.T., S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACIÓN FLORIDA, PASAJE PALMA, No. 23 y que se dedica a IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES DE ENTRETENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMPRA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS, EQUIPOS SUMINISTROS Y MATERIA PRIMA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de febrero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021195-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055343

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055343- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELISA MARLENE MORAN DE GILL, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2071 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-081005-101-7; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055343 inscripción 112 y el asiento de Establecimiento No. 2005055343- 001, inscripción 113, ambos del Libro 97 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con dirección en AVENIDA 29 DE AGOSTO Y 8a. CALLE PONIENTE, LOCAL "A" EDIFICIO LA MILAGROSA, No. 9451 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOCE MIL DÓLARES CON 00/100 \$12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DIPROFAR, S. A. DE C. V., ubicado en AVENIDA 29 DE AGOSTO Y 8a. CALLE PONIENTE, LOCAL "A" EDIFICIO LA MILAGROSA, No. 9451 y que se dedica a DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A021341-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051740

ESTABLECIMIENTO 2003051740- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTHA HAYDEE HILL DE ZALDAÑA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse A.F.I., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1854 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071003-101-9, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y dieciocho minutos del día treinta de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051740 y Establecimiento No. 2003051740- 001; a favor de la Empresa denominada ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDAD DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS, con dirección en 5a. CALLE PONIENTE Y PASAJE CAMILO CAMPOS #81 LOMAS VERDES COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES, S. A. DE C. V., ubicado en 5a. CALLE PONIENTE Y PASAJE CAMILO CAMPOS # 81 LOMAS VERDE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO V.,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001414-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053362

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053362- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO GONZÁLEZ VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO GOVI, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1887 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240104-101-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053362 inscripción 82 y el asiento de Establecimiento No. 2004053362- 001, inscripción 83, ambos del Libro 96 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se denomina GRUPO GONZÁLEZ VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y

ESPECIAL, MATERIALES CONEXAS Y SUS REPUESTOS, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA BERNAL, No. 343-B del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) denominado GRUPO GONZÁLEZ VILLALOBOS, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA BERNAL, No. 343-B y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, MATERIALES CONEXAS Y SUS REPUESTOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C001565-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004051782

ESTABLECIMIENTO 2004051782- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ELMER LANDAVERDE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0401-250964-001-7, ha presentado solicitud a las catorce horas y nueve minutos del día diez de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004051782 y Establecimiento No. 2004051782- 001; a favor de la Empresa denominada SALVADOR ELMER LANDAVERDE FLORES, la cual se dedica al ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, con dirección en 3a. AVENIDA NORTE # 229, LOCAL # 24 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA MIL DÓLARES CON 00/100 \$70,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) SALVADOR ELMER LANDAVERDE FLORES ubicado en 3a. AVENIDA NORTE # 229, LOCAL # 24, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMÉNEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C001573-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056072

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056072- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NAPOLEÓN ANTONIO ABARCA ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01533792- 5 del domicilio de CIUDAD DELGADO, con Número de Identificación Tributaria: 1009-230764-101-1, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y doce minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056072 inscripción 10 y el asiento de Establecimiento No. 2006056072- 001, inscripción 11, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa Denominada DISTRIBUIDORA MILENIUM, se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en RESIDENCIAL EL PORVENIR, AVENIDA LA ESPERANZA, POLÍGONO "A" CASA No. 4 del domicilio de CIUDAD DELGADO, cuyo activo asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100 \$ 5,200.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA MILENIUM, ubicado en RESIDENCIAL EL PORVENIR, AVENIDA LA ESPERANZA, POLÍGONO "A" CASA No. 4 y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001574-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054362

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054362- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ASTRID TATIANA OYARBIDE SUÁREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRADE INTERNATIONAL, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRADE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del Libro 1872 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261103-109-3; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054362 inscripción 1 y el asiento de Establecimiento No. 2005054362- 001, inscripción 2, ambos del Libro 124 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TRADE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE CAFÉ SOLUBLE, con dirección en RESIDENCIAL COLONIA ROMA, PASAJE "A" FINAL 67a. AVENIDA SUR, No. 1-C del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO 07/100 DÓLARES (\$ 59,508.07) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRADE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL COLONIA ROMA, PASAJE "A" FINAL 67a. AVENIDA SUR, No. 1-C, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE CAFÉ ORO Y UVA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001576-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055455

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055455- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA HERNÁNDEZ DE CABEZAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CINEPOLIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CINEPOLIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2063 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120805-106-1; el cual ha presentado solicitud a

las catorce horas y treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055455 inscripción 164 y el asiento de Establecimiento No. 2005055455- 001, inscripción 165, ambos del Libro 99 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CINEPOLIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PROYECCIÓN, EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL CINEMATOGRAFICO, con dirección en COLONIA Y PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL GALERÍAS, No. 3700, 4º PISO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CINEPOLIS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA Y PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL GALERÍAS, No. 3700, 4º PISO, SAN SALVADOR, y que se dedica a PROYECCIÓN, EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL CINEMATOGRAFICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de diciembre de dos mil cinco.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001577-3

CONVOCATORIAS

VIVIAN MARIE SIMÁN DE AHUES, mayor de edad, administradora de empresas, del domicilio de San Salvador, Administradora Única de la Sociedad "Inversiones Extremas, S.A. DE C.V.", sociedad anónima, de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la celebración de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que en primera convocatoria se celebrará el día 30 de octubre de 2006, a partir de las 8 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida Las Azaleas, Número 193, Colonia Maquilishuat, San Salvador. El quórum necesario para que la Junta se considere legalmente establecida, en primera convocatoria, será, para la Junta General de carácter Extraordinario, de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción; el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la

mitad más una de las acciones que componen el capital social, y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. Para la Junta General de carácter Ordinario, el quórum será de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital, y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes. Las agendas a tratar serán las siguientes:

AGENDA por asuntos de carácter extraordinario

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Modificación del pacto social.

AGENDA por asuntos de carácter ordinario

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Conocimiento de la memoria de labores de la administradora única correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, y de los respectivos balances generales, el estado de pérdidas y ganancias e informes del auditor
4. Nombramiento del auditor.

En caso de no constituirse quórum en primera convocatoria, se señala como fecha de segunda convocatoria el día 31 de octubre de 2006, a las 8 horas, en el mismo lugar señalado para la primera Convocatoria.

San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil seis.

VIVIAN MARIE SIMÁN DE AHUES,
ADMINISTRADORA ÚNICA SUPLENTE DE
"INVERSIONES EXTREMAS, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. A021354-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Secretario convoca a sus Accionistas a la celebración

de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día treinta de octubre de dos mil seis, a las ocho horas, en las instalaciones del Hotel Radisson, Salón Norte América, San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

- A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
1. Comprobación de Quórum
 2. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2005
 3. Informe del Auditor del Ejercicio 2005
 4. Aplicación de resultados del Ejercicio 2005
- B) ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:
1. Aumento de Capital Social en la parte variable.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución de los asuntos a conocer se necesitará igual proporción.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las ocho horas del día treinta y uno de octubre del dos mil seis, en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria.

San Salvador, 27 de septiembre de 2006.

DIEGO RICARDO NIETO POTES,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C001648-3

SUBASTAS PÚBLICAS

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor Hugo Alfredo Magaña Vanegas, contra la señora Ana

Gloria Morán Barrientos de Ayala, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: “Una porción de terreno urbano, situado en el centro de la Villa de Apaneca, municipio del departamento de Ahuachapán, la cual se desmembró por la esquina Noreste, compuesta de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, aún no inscrito pero inscribible por estarlo su antecedente bajo la matrícula en el sistema de Folio Real Computarizado número UNO CINCO CERO TRES SEIS TRES OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO de Asiento SIETE en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, lindero general, actualmente en una pequeña parte con don Héctor Calderón y con el señor Humberto o Alberto Valdivieso hoy sucesión, calle de por medio, veinte metros; AL ORIENTE, lindero general o sea con el mismo señor Humberto o Alberto Valdivieso hoy sucesión, calle de por medio, dieciséis metros; AL SUR, con el resto de la propiedad con la cual se desmembró esta porción la cual se reservó el señor Venancio Andrés Tobar, veinte metros y AL PONIENTE, con el resto de la propiedad de la cual se desmembró esta porción, que se reservó el señor Venancio Andrés Tobar, dieciséis metros”.- Que en esta porción hay una pequeña construcción de sistema mixto.- Todo según antecedente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de septiembre del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A021211-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHÁVEZ PICHE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor PABLO ADALBERTO ROMERO ANDINO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana UBICADA EN LA ESQUINA NOR PONIENTE FORMADO POR LA AVENIDA BARBERENA Y EL PASAJE ESPINOLA DEL BARRIO SAN JACINTO, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual se describe y linda así: Partiendo de la intersección formada

por los ejes de la Avenida Barberena y Pasaje Espínola, cuya elevación es de Seiscientos sesenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, con una distancia de Treinta y uno punto veintiséis metros sobre el eje de este último con rumbo Norte Ochenta y seis grados y treinta y tres punto cero minutos Oeste llegando a un punto en el cual con una deflexión de Noventa grados cero cero punto cero minutos derecha y una distancia de Catorce punto trece metros, se llega a un Segundo punto cuya elevación es de Seiscientos sesenta y ocho punto Doscientos treinta y dos metros, del cual se mide verticalmente hacia arriba de dos punto Cuarenta y cinco metros, localizando así el esquinero Sur Oriente del Apartamento que se describe: AL ORIENTE, línea recta de Ocho punto siete metros con rumbo Norte Cero tres grados veintisiete punto cero minutos Este, lindando a una distancia de Cuatro punto cero ocho metros, con el espacio aéreo el Apartamento Número Cinco y en cuatro punto y dos metros, con el espacio aéreo del Apartamento Número Seis, ambos del mismo Condominio; AL NORTE, línea recta de Seis punto cero siete metros con rumbo Norte Ochenta y seis grados Treinta y tres punto cero minutos Oeste, lindando con el espacio aéreo del Apartamento Número Tres, del mismo Condominio; AL PONIENTE, línea recta de Ocho punto sesenta metros con rumbo Sur Cero tres grados veintisiete punto cero minutos Oeste, lindando con Apartamento Número Once del mismo Condominio; AL SUR, línea recta de Seis punto cero siete metros con rumbo Sur Ochenta y seis grados treinta y tres punto Cero minutos Este lindando con el espacio aéreo del Apartamento Número Tres del mismo Condominio, llegando al punto donde se inició la descripción, linda en la parte inferior con el piso del Apartamento Número tres, del mismo condominio, obra gruesa de por medio y por la parte superior o cielo linda con el espacio aéreo del mismo Condominio. El inmueble así descrito tiene una superficie de CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el cual está construido en su totalidad y tiene un volumen de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CÚBICOS, a este Apartamento le corresponde un área de Estacionamiento y Jardín Privado, que se describe así: Área Privada de Estacionamiento y Jardín del Apartamento Número DIEZ, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Barberena y el Pasaje Espínola, con una distancia de Treinta y uno punto veintiséis metros sobre el eje de este último con rumbo Norte Ochenta y seis grados treinta y tres punto cero minutos Oeste llegando a un punto en el cual con una deflexión de Noventa grados cero cero punto cero minutos a la derecha y con una distancia de cinco punto quince metros se localiza el esquinero Sur Oriente de dicha área de estacionamiento y jardín que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de Siete punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Norte Cero tres grados veintisiete punto cero minutos Este lindando con Apartamento Número Cuatro con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros y con el Apar-

tamento Número Cinco en una distancia de cero punto ochenta y nueve metros, ambos Apartamentos del mismo Condominio; AL NORTE, línea recta de Cinco punto veintisiete metros con rumbo Norte ochenta y seis grados treinta y tres punto cero minutos Oeste, lindando con Apartamento Número Tres del mismo Condominio; AL PONIENTE, línea recta formada por Tres tramos: Primer tramo línea recta de dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Sur cero tres grados veintisiete punto cero minutos Oeste, lindando con el área de estacionamiento y jardín del Apartamento Número once del mismo Condominio, acera de uno punto sesenta metros de ancho de por medio, Segundo tramo, línea recta de dos punto cincuenta y nueve metros con rumbo Sur Ochenta y seis grados treinta y tres punto cero minutos Este, lindando con el área de estacionamiento del Apartamento Numero Tres del mismo Condominio, Tercer tramo, línea recta de Cuatro punto noventa y nueve metros, con rumbo Sur cero tres grados veintisiete punto cero minutos Oeste, lindando con el área de estacionamiento del Apartamento Número Tres del mismo condominio; AL SUR, línea recta de dos punto sesenta y ocho metros con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y tres punto cero minutos Este, lindando con el Pasaje Espínola de diez punto treinta metros de derecho de vía, llegando así al punto donde se inició la descripción y el cual tiene una superficie de veintiséis punto veintinueve metros cuadrados equivalentes a treinta y siete punto sesenta y una vara cuadrada. Esta área privativa está unida al Apartamento por medio de gradas privadas de estructura de acero y huéllas de concreto reforzado, elevadas sobre el jardín frontal del Apartamento Número Tres del mismo Condominio, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor PABLO ADALBERTO ROMERO ANDINO, bajo el Número SETENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO, hoy a las Matrículas Números SEIS CERO CERO CUATRO CUATRO OCHO CUATRO DOS - A CERO CERO UNO CERO, Asiento TRES, Y SEIS CERO CERO CUATRO CUATRO OCHO CUATRO DOS - A CERO CERO DOS CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de UN certificado de acciones número 14033 por 19 acciones, a nombre de: Gertrudis de Jesús Najarro de Contreras, inscritas en el folio 5278 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil seis.

Ing. GERARDO JOSÉ SIMÁN,

DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A021359-3

AUMENTO DE CAPITAL

SALVADOREÑA DE VALORES, S.A. DE C.V., CORREDORES DE BOLSA

AVISA: Que la Junta General Extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2006 acordó el incremento el capital social y mínimo de la sociedad en CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN COLONES, equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, equivalentes a ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, provenientes de la capitalización de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores; con lo cual el capital social y mínimo de la sociedad ascenderá a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS COLONES, equivalentes a UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representado y dividido en NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE ACCIONES.

El plazo para la suscripción de las acciones se fijó en 15 días a partir de la última publicación.

Lo que se hace saber a los accionistas para efectos de Ley.

San Salvador, 27 de septiembre de 2006.

Ing. ANA CASTRO DE MELARA,

REPRESENTACIÓN LEGAL.

3 v. alt. No. A021380-3

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD AMÉRICA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIAMÉ AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

HACE SABER: QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD EN LA SUMA DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 40,000.00). QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$52,000.00) Y EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 40,000.00). PARA QUE EN LO SUCESIVO EL CAPITAL SOCIAL SEA DE NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$ 92,000.00).

LO ANTERIOR SE HACE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ROLANDO ALBERTO DURAN ACEVEDO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C001561-3

La infrascrita Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad RAM Consultores, S.A. de C.V., al público,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día catorce de diciembre de 2005, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, convirtiendo el Capital Variable en Capital Fijo, en la suma de SETENTA Y NUEVE MIL COLONES o su equivalente NUEVE MIL VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES, con este aumento de capital el capital social mínimo será de CIEN MIL COLONES o su equivalente ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES, pasados los tiempos que estipula la ley, se procederá a la elaboración de la modificación de la escritura de constitución.

San Salvador, 28 de septiembre del año dos mil seis.

SONIA MORENA REYES DE ROSALES,

SECRETARIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C001564-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora TEODORA RAMÍREZ, quien es de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número 00688372- 3 y con número de Identificación Tributaria NIT 0208-310420-001-8, solicitando Título Municipal de Propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbana situado en el Pasaje Israel de la lotificación que fue del señor José Leonidas Morán que está sobre la Prolongación de la Séptima Calle Poniente carretera que conduce de Atiquizaya a Santa Ana, Barrio San Sebastián de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS, y linda AL NORTE, con predio que fue del señor Efraín Mojica, hoy de RUTH ERAZO, parcela número TREINTA y el lote de FRANCISCA MADALENA AVILA ESCALANTE DE CALDERÓN, Parcela número CUARENTA, Pasaje Israel de por medio; AL ORIENTE, linda en parte con parcela número CUARENTA Y CINCO, predio baldío sin dueño conocido, pasaje privado de por medio y linda también con predio que fue del señor MIGUEL ÁNGEL PRADO, hoy de la señora DORA ALICIA PRADO DE SALGUERO, Parcela número CUARENTA

Y CUATRO. El pasaje privado pertenece a esta parcela y conecta con el Pasaje Israel. AL SUR, Linda con lote que fue de la señora ROSA AMAYA, hoy del señor ALFREDO ANTONIO RAMÍREZ, Parcela número TREINTA, y AL PONIENTE, con porción de terreno del señor ROLANDO RUANO GODOY, Parcela Número CUARENTA Y DOS. La posesión la ejerce por más de veinte años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lo obtuvo por compra que le hizo al señor JOSÉ LEONIDAS MORAN. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio.

Al público para efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis. MARIO RAFAEL RAMOSSANDOVAL, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE SANTOS, SECRETARIA MUNICIPAL INTEGRINA.

3 v. alt. No. A021261-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006055500

No. de Presentación: 20060074198

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado STEPHEN MICHAEL SUTTON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEJAPA POWER COMPANY L.L.C. que se abrevia: NEJAPA POWER COMPANY L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Nejapapower, que se traduce al castellano como El Poder de Nejapa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN O PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001566-3

No. de Expediente: 2006055498

No. de Presentación: 20060074196

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado STEPHEN MICHAEL SUTTON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEJAPA POWER COMPANY L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Nejapapower y diseño, que se traduce al castellano como El Poder de Nejapa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001567-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2002042724
ESTABLECIMIENTO 2002042724 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RENE RAMIREZ RIVERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad J. R. SERVICIO Y ASESORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 1743 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -190902 -103 -5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintidós de agosto de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 54 del libro 124 del folio 109 al 110; a favor de la Empresa denominada J. R. SERVICIO Y ASESORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORIA Y CONSULTORIA DE SEGUROS, con dirección en ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO PASAJE CARBONEL, EDIFICIO CARBONEL 1ª PLANTA, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado J. R. SERVICIO Y ASESORIA, S.A. DE C.V., el cual se dedica a ASESORIA Y CONSULTORIA DE SEGUROS, con dirección en ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO PASAJE CARBONEL, EDIFICIO CARBONEL 1ª. PLANTA, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintidós de agosto de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001559-3